



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO**

**ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
" ARAGON "ARQUITECTURA**

TESIS PROFESIONAL

**" RECLUSORIO PREVENTIVO PONIENTE
EN EL DISTRITO FEDERAL "**

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE

ARQUITECTO

PRESENTA

ENRIQUE BONIFACIO GALLARDO AMADOR

1990

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



INDICE

- Dedicatorias
- Objetivos
- Introducción
- Justificación
- Proceso del Diseño
 - Diagnóstico
 - Pronóstico
 - Estrategia
 - Hipótesis
- Antecedentes Penitenciarios
- Marco Teórico
 - Centros de Readaptación Social en México Distrito Federal
 - Programas Carcelarios
 - a) Propósito de los Reclusorios
 - b) Clasificación de los internos
 - c) El Trabajo Penitenciario

d) La Educación Penitenciaria

e) Condiciones Carcelarias

f) Terapia y Tratamiento Penitenciario

- Ubicación Geográfica

- República Mexicana

- Distrito Federal

- Ubicación Urbana

- Delegación

- Medio Natural

- Terreno

- Climatología

- Vientos Dominantes

- Orientación

- Latitud

- Longitud

- Altitud

- Precipitación Pluvial

- Temperatura Mínima, Media, Máxima.

- Geología
- Normativo
 - Zonas Patrimoniales a nivel Distrito Federal y Delegación
 - Poblados que se encuentran en la Zona de Conservación Ecológica
 - Zonas Especiales de Desarrollo Controlado
- Medio Urbano
 - Vialidad
 - Infraestructura
 - Equipamiento
 - Imagen Urbana o Panorámica
- Proyecto Reclusorio Preventivo Poniente
 - Programas Arquitectónicos
 - Diagramas de Funcionamiento
 - Imagen Conceptual
 - Proyecto Ejecutivo
 - Criterios
 - Bibliografía



JURADO

ARQ. CARLOS BERNAL SALINAS.

ARQ. ESPERANZA A. RAMIREZ BALCAZAR.

ARQ. SERGIO ESTRADA NIEVES.

ARQ. LILIA TURCOTT GONZALEZ.

ARQ. ROBERTO VALLIN RODRIGUEZ.

DEDICATORIAS

A DIOS..... POR TODO.

A mis Queridos Padres:

Bonifacio Gallardo Márquez

Margarita Amador de Gallardo.

Por sus estímulos, comprensión, amor, cuidados,...

A mi Padre... que me ha enseñado y demostrado que los ideales se forjan en las tempestades...

A mi Madre... por su paciencia, amor y enseñanza en la dedicación de una labor ...

A mis Queridos Hermanos:

Rosendo....

...a manera de estímulo,

Ros... Tenacidad.

Victoria...

para continuar siendo una élite,

Vicky... Perseverancia.

Javier

y por lo que he aprendido de cada

Javier... Perspicacia.

Nancy Adriana...

uno de ustedes....

Ady Sagacidad.

GRACIAS.

A mis Familiares.

Por su apoyo y motivación en el transcurso de mis estudios. GRACIAS.

A las Escuelas que me formaron, la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO y a la ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES, ARAGON, Arquitectura.

A mis Maestros y Amigos.

Por su apoyo, enseñanza, dedicación y entrega.

GRACIAS.

Agradezco a todas las Personas e Instituciones que contribuyeron para la realización de este trabajo, pidiendo disculpas de antemano por las que no fueron mencionadas, no siendo un desinterés personal, ya que la lista de agradecimientos de todos ustedes es interminable...

Gracias.

A todos aquellos SERES HUMANOS que se encuentran privados de su libertad, uniéndome de alguna manera a ellos, para publicar su momento, con esperanzas de un cambio radical.



OBJETIVOS

PLAN DE ESTUDIOS.

El alumno estará capacitado para concebir, determinar y realizar los espacios internos y externos que satisfagan las necesidades del hombre en su dualidad física y espiritual expresada como individuo y -- como miembro de una comunidad.

EXTENSION UNIVERSITARIA.

La vinculación que tiene el Estado con nuestra Universidad, y el compromiso que tiene ésta con el mismo, para preparar a los profesionistas competentes que requiere y demanda el país.

PERSONALES.

Considerando los anteriores objetivos, el objetivo principal es obtener el título de ARQUITECTO; a través de la demostración de un proceso basado en los conocimientos adquiridos en la Escuela Nacional de Estudios Profesionales, Aragon, Arquitectura.

Dando una solución a un proyecto arquitectónico, que lleva a analizar factores diversos, tanto - Políticos como Económicos y Sociales; que intervienen para su realización.

... mientras no te conozcas a tí mismo
aunque seas libre, estarás preso -
en tus ansiedades....

Anónimo.

INTRODUCCION

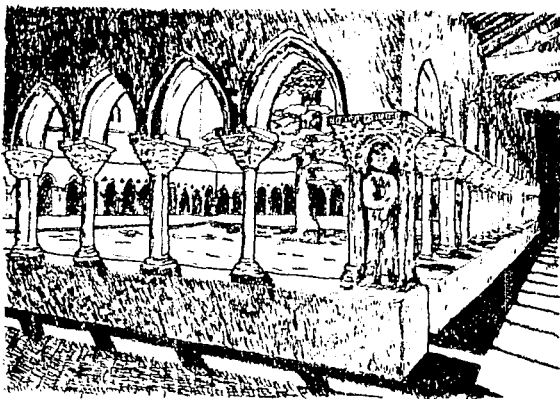
La arquitectura penitenciaria no significa simplemente construir cárceles, ya que en nuestro tiempo se debe entender como una manifestación de la arquitectura, cuya finalidad es crear el marco físico adecuado para desarrollar la amplia serie de actividades que conduzcan a la readaptación social del individuo privado de su libertad por infracciones al Código Penal.

La privación de la libertad, es un hecho que aparece en la evolución de las sociedades, en el momento mismo en que la complejidad de estas hace indispensable la norma que asegure la convivencia humana: LA LEY.

El concepto mismo de la ley, como código de comportamiento social, implica la existencia de quienes la -- violan y consecuentemente, la necesidad de privar a estos de la libertad, ya sea para conocer la violación o como medida de defensa social, a través de la pena que asegura la vigencia de la norma.

Ahora bien, la prisión no era un hecho público. En otras épocas, no había castillo, convento, fuerte - militar, abadía, palacio de gobierno, o una hacienda que no tuviere en las partes menos favorecidas y accesibles - de la construcción, compartimentos dedicados a la privación de la libertad del hombre.

Es dentro de la consolidación del estado moderno, que la prisión, sin perder mucho de los rasgos de sus - oscuros orígenes se instituye como un hecho público, relacionado con la administración de la justicia y con la - defensa de los intereses sociales.



CLAUSTRIC. Abadía de Clugny, Francia.

Es bien cierto que en un tiempo las prisiones fueron cavernas en sitios deshabitados, cuya entrada se condenaba, como ocurrió en las latomías atenienses, o lugares de exhibición en jaulas, según ordenaba el versículo 288 del capítulo IX del Manava-Dharma-Sastra, al prescribir que se situarán "junto al camino público, para que los criminales, afligidos y horribles, estén expuestos a la mirada de todos".

Es de todos sabido, que la Arquitectura expresa el momento cultural del pueblo que la produce, y efectivamente las prisiones en el pasado -me refiero a épocas tan remotas como la edad media en Europa o en el período colonial en nuestro país- respondían a los conceptos que la sociedad tenía sobre la reclusión en esas épocas.

A este respecto, es pertinente evocar aquí, la definición del gran teórico de la arquitectura, JULIEN GUADET, quien dentro del análisis de los establecimientos penitenciarios como género de edificios, define "La privación de la libertad como una expropiación por causa de utilidad pública" (1). A este pensamiento podríamos agregar, a la luz un criterio penitenciario moderno, que la compensación por ese acto expropiatorio, debe ser el respeto a la dignidad del ser humano internado y la oportunidad de readaptación social, a través de un tratamiento adecuado, aunque para algunos pueda parecer costoso.

La Arquitectura, creadora de los espacios inmediatos en que vive el hombre, no debe olvidar a los cientos de miles -ayer- o millones -hoy- de hombres privados de su libertad.

(1) Citado por el Arq. Ignacio Machorro Delmonte en la obra "Arquitectura penitenciaria.", p. 6.

Dentro de un somero examen retrospectivo de la evolución experimentada por los establecimientos de reclusión en las distintas épocas, se puede concluir esquemáticamente que se caracterizan 3 etapas determinantes, relacionadas con la finalidad de los edificios.

-Una PRIMITIVA, simplemente de castigo.

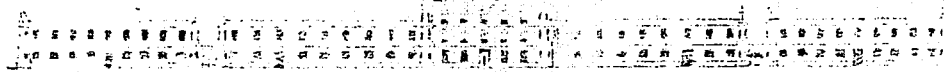
-Otra de SEGURIDAD Y APARTAMIENTO de la sociedad y,

-Finalmente, la que de acuerdo con los avances de las ciencias de la conducta y de la transformación del clima de la sociedad moderna, se concibe en términos de REHABILITACION O READAPTACION SOCIAL.

En México, suele decirse que entre el penitenciarismo teórico y el ejercicio práctico de la custodia de procesados y sentenciados, existen escasas conexiones; que aquel se desvanece en la ilusión y es inaplicable a nuestras prisiones -a todas las prisiones-; que el trato severo a los reclusos, "el único posible y sensato", constituye el método más realista y pragmático para la conducción de las cárceles, quienes piensan así -y así actúan- exhiben su propia impotencia, oriunda de la ignorancia y de la ineptitud para seguir en las tareas de la readaptación social, conforme a los elevados fines éticos que el estado -un estado de derecho- procura en este campo, pues el mismo constituye un compromiso político, jurídico y social explícito en nuestra ley suprema; es falso por completo, que hayan fracasado los intentos por llevar ciencia y piedad a las prisiones y que de aquí resultó, el descrédito de la sanción privativa de la libertad. Por el contrario, proviene de la torpe ejecución de la custodia en los reclusorios; de la ausencia de trato humanitario que no ha de hallarse exento de firmeza; de la designación llevada al cabo en la selección y formación de los funcionarios de prisiones; del enrarecimiento; en suma, del ambiente jurídico, social y moral de las cárceles. A este fenómeno mundial; pues no es privativo de nuestro país, cabe oponer, todavía, la esperanza en un derecho penitenciario ilustrado y eficiente, en técnicas de readaptación social precisas y modernas a la altura de los tiempos y de los propósitos del estado de derecho contemporáneo.

Seguro estoy, que no han zozobrado los centros penitenciarios de nuestro país, que pueden y deben evolucionar; reflexionar en torno a sus paradojas y deficiencias, así como aceptar aires modernos; si en cambio, han naufragado.

arrastrando la desconfianza pública los internos, alzando voces que reclaman el retorno humanitario de los carceleros equivocados, corrompidos y corruptores, de quienes SOLO POR TENER LA AUTORIDAD EN SUS MANOS DIFIEREN DE LOS HOMBRES A LOS QUE CUSTODIAN.



A LA MEMORIA DEL
LECUMBERRI.

"Una injusticia hecha a uno solo,
es una amenaza hecha a todos."

Anónimo.

JUSTIFICACION

La selección de este tema, surge de la inquietud particular por aquellos sujetos que se encuentran privados de su libertad, ya que considero que ésta es la más preciada virtud que el ser humano, por su categoría, debe poseer.

Consciente estoy, que la Arquitectura juega un papel preponderante en los centros penitenciarios, de ahí también el interés por contribuir en algo con mi modesta aportación.

Sin desconocer lo hecho, cierto es que nuestro Gobierno tiene mucho que perfeccionar, y un tanto mayor por realizar dentro del campo de impartición de Justicia; de ahí la necesidad, a mi juicio, de procurar mayores garantías en la inversión, a fin de que con la creación de fuentes de trabajo se abata el incremento de la delincuencia; de lo contrario la población penitenciaria lamentablemente, seguirá en aumento.

El crecimiento de la Ciudad de México ha sido tan acelerado y desordenado, en parte por las migraciones de personas que prefieren cambiar la pobreza donde radican por la miseria de la ciudad, que ha traído aparejado un incremento en la delincuencia; lamentablemente, ante la carencia de oportunidades debido a su nivel cultural.

Dentro de estos problemas sociales, existe también el de hacinamiento entre los mismos integrantes de la familia, que como ya he mencionado, debido las migraciones de otros individuos al núcleo familiar radicado en la urbe, trae que aumenten más sus problemas y por consiguiente sus necesidades.

Considero en igual forma, pero con un enfoque social y urbanístico que este problema de hacinamiento, que nuestra ciudad padece, no puede ni debe seguir expandiéndose por causa de lo mismo; ya que traerá como consecuencia el incremento de ciudades perdidas sin equipamiento y servicio, tales como: seguridad, agua, luz, drenaje, alcantarillado, centros de salud y recreación, abasto, vías de comunicación, transportes, etc.. Ya que el crecimiento no planificado, conlleva consecuentemente a problemas sociales.

Para que la sociedad funcione lo más apto posible, la misma debe regirse por leyes y reglamentos, las cuales -- deben ser respetadas; por lo tanto, como miembros de una sociedad, no debemos ser ajenos a éstas. Cabe mencionar que el desconocimiento de las mismas no autoriza a ningún individuo a violarlas.

Si los anteriores conceptos no los considera el individuo, lo llevarán a tomar decisiones erróneas, pensando -- que son la única alternativa a solucionar sus necesidades, así nos encontramos que la mayoría de los internos que se encuentran en los Centros de Readaptación social en el Distrito Federal están por el delito de robo, como se acredita con las estadísticas siguientes:

DIRECCION GENERAL DE RECLUSORIOS Y CENTROS DE READAPTACION SOCIAL DEL D.F.
DIRECCION JURIDICA Y DE LA DEFENSORIA DE OFICIO
ARCHIVO PENAL

CUADRO ESTADISTICO DE REINCIDENCIA DELICTIVA EN EL DISTRITO FEDERAL, POR RECLUSORIOS Y DELITOS DEL 10 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1967.

DELITOS	RECLUSORIO NORTE	RECLUSORIO ORIENTE	RECLUSORIO SUR	TOTAL
ROBO	231	1	8	340
ROBO CON FUERZA ARMADA	127	1	16	144
ROBO CON FUERZA DE ARMAS	72	1	20	93
ROBO SIN FUERZA ARMADA	32	1	8	41
ROBO CON FUERZA DE ARMAS	1	1	2	4
ROBO SIN FUERZA ARMADA	2	1	1	4
ROBO CON FUERZA ARMADA	13	1	11	25
ROBO SIN FUERZA ARMADA	7	1	6	14
ROBO CON FUERZA ARMADA	2	1	1	4
ROBO SIN FUERZA ARMADA	2	1	1	4
ROBO CON FUERZA ARMADA	5	5	2	12
ROBO SIN FUERZA ARMADA	34	1	2	37
ROBO CON FUERZA ARMADA	31	1	15	47
ROBO SIN FUERZA ARMADA	3125	255	437	3817
TOTAL DELITOS	1304	188	134	1626

DIRECCION GENERAL DE RECLUSORIOS Y CENTROS DE READAPTACION SOCIAL DEL D.F.
DIRECCION JURIDICA Y DE LA DEFENSORIA DE OFICIO
ARCHIVO PENAL

CUADRO ESTADISTICO DE REINCIDENCIA DELICTIVA EN EL DISTRITO FEDERAL, POR RECLUSORIOS Y DELITOS DEL PERIODO DE ENERO A SEPTIEMBRE DE 1968.

DELITOS	RECLUSORIO NORTE	RECLUSORIO ORIENTE	RECLUSORIO SUR	TOTAL
ROBO	256	237	15	508
ROBO CON FUERZA ARMADA	86	72	12	170
ROBO CON FUERZA DE ARMAS	41	21	12	74
ROBO SIN FUERZA ARMADA	29	6	3	38
ROBO CON FUERZA ARMADA	12	1	3	16
ROBO SIN FUERZA ARMADA	3	1	2	6
ROBO CON FUERZA ARMADA	7	7	1	15
ROBO SIN FUERZA ARMADA	2	1	1	4
ROBO CON FUERZA ARMADA	2	1	1	4
ROBO SIN FUERZA ARMADA	1	1	1	3
ROBO CON FUERZA ARMADA	5	4	1	10
ROBO SIN FUERZA ARMADA	16	1	1	18
ROBO CON FUERZA ARMADA	20	23	1	44
ROBO SIN FUERZA ARMADA	247	214	14	475
TOTAL DELITOS	512	477	30	1019

Para aquellos individuos que han contaminado la sociedad tales como: funcionarios corruptos, narcotraficantes-estafadores, asesinos, violadores, contrabandistas, etc... sin temor alguno debe aplicarse todo el rigor de la ley, - ya que ellos son la peste que se extiende en toda sociedad, pero sin llegar a que se les desconozca a estos sujetos - sus valores humanos.

La delincuencia se ha incrementado considerablemente, y es por ello que la capacidad de los centros de readaptación social existentes ha sido superada conforme a su planeación; mil doscientos internos en cada centro, por lo expuesto surge la necesidad urgente de proveer de otro centro, mismo que formaba parte inicial de un proyecto de cuatro reclusorios: Reclusorio Norte, Reclusorio Sur, Reclusorio Oriente, y Reclusorio Poniente; este último ubicado en igual forma como los anteriores en una zona estratégica del Distrito Federal.

Tarea ingente de nuestro Gobierno es el de crear un sistema penitenciario acorde a nuestro tiempo, pues sería, - en efecto, vano intentar perfeccionar lo que no existe, debiendo acabar con las cárceles inoperantes; pues en ellas -- se crean males de otros males que corrompen y carcomen al propio delincuente en vez de readaptarlo a nuestra sociedad. El recluso "liberado" que no logra superar el contraste existente entre la vida penitenciaria y la libertad, será un probable reincidente.

Sin embargo, todos los que nos encontramos conscientes de todas estas situaciones no debemos ser ajenos a la solución de las mismas. Formamos parte de una sociedad de la cual no podemos y no debemos sustraernos, por el contrario el cambio se encuentra en cada uno de sus integrantes, y no en reprimir a algunos individuos que no han tenido la mayor parte de la culpa; se podría cuestionar entonces en dónde radica o se origina el problema, ¿en la sociedad?, ¿en el sistema?, ¿en el ser humano que no ha aprendido de sus fracasos?, preguntas que planteo para que cada uno encuentre quién es el culpable; si es que tiene el conocimiento o el "poder" de discernir, sabiendo de antemano que el ser humano, critica, juzga, creyendo que con la "sabiduría" que va adquiriendo en el transcurso de los años podrá efectuar cer

teramente la solución a sus problemas.

A propósito de la función del juzgador penal, para meditar, oigamos a Calamandrei:

"Un anciano magistrado, sintiéndose morir, oraba serenamente en su lecho:

-Señor, quería al morir estar seguro de que todos los hombres a quienes he condenado han muerto antes que yo, - porque no puedo pensar en que dejé en las prisiones de este mundo, sufriendo penas humanas, a aquellos que fueron en ce rr ados por orden mía. Quería, Señor, cuando me presente a tu juicio, encontrarlos en espíritu en el umbral para que me dijeran que saben que yo los juzgue según justicia, según lo que los hombres llaman justicia. Y sí con alguien, sin darme cuenta, he sido injusto, a él más que los otros quisiera encontrar allí, a mi lado, para pedirle perdón y decirle que ni una vez, al juzgar, olvidé que era una pobre criatura humana, esclava del error que ni una sola vez, al condenar, pude reprimir la turbación de la conciencia, temblando ante una función que, en última instancia, puede ser tuya Señor." (1)

Lo expuesto, para muchos es fantasía; sin embargo, la delincuencia es una posibilidad que acecha a todo hombre y que un prisionero no es un ser malvado, frente a los seres buenos, sino un desventurado que las más de las veces ha sido víctima de circunstancias incontrolables.

Para algunos, esto no es la realidad o se ciegan a ella; para los que se encuentran dentro, es un sueño del que quisieran despertar; para unos cuantos una lucha contra los anteriores, ya que quisieramos se dieran ellos mismos una oportunidad más y gritar, soy libre, valgo, tengo dignidad y, soy humano.

Tal vez, algún día, no sea necesario más cárceles, más laberintos de tinieblas; tal vez no habrá más cárceles-- por todo el mundo. Ese día y solamente entonces, el hombre estará verdaderamente cerca de DIOS.

El fin, todos lo conocemos.....
pero algunos llegan a alcanzarlo....

PROCESO DEL DISEÑO

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

La creación de un centro de readaptación social.

- Reclusorio Preventivo Poniente.

DIAGNOSTICO: - La Ciudad de México, no siendo la excepción a otras ciudades del mundo se enfrenta al problema de la delincuencia que va en aumento.

LO QUE EXISTE - La inseguridad en las ciudades.
- La saturación o hacinamiento en sus cárceles es marcada.
- Como consecuencia la promiscuidad.
- Contaminación de los diferentes grados de peligrosidad entre los internos.
- Personal no competente en los establecimientos.
- No se le da la oportunidad al presunto delincuente de readaptarse.

PRONOSTICO: - Se saturarán las prisiones trayendo como consecuencia la reincidencia.
- Se contaminará a gente que es primo-delincuente o de primer ingreso.

SEGUIRA - Prevalecerá no sólo en las prisiones sino en las ciudades también, el lema del más "fuerte" sobre el más "débil".
- Inseguridad en las ciudades por este problema social que seguirá creciendo si no se ataca -- desde su raíz.

- ESTRATEGIA: - La creación de otro centro en el Distrito Federal.
- La creación de un centro acorde a nuestro momento y tiempo histórico.
- POLITICAS Y ACCIONES - La preparación profesional del personal que administra y vigila estos centros.
- Ubicación idónea para estas instalaciones.
- La formación intelectual, física y espiritual de los presuntos delincuentes.
- La readaptación social que se busca de los sujetos a la sociedad.
- Prevenir la razón del problema y no su efecto.
- Crear fuentes de trabajo.
- HIPOTESIS: - El proyecto de un centro que:
- Tenga las instalaciones propias con la capacidad de 1200 internos para su óptimo funcionamiento.
- Los edificios de educación, trabajo, alojamiento, visitas familiares, recreación, formación física, para lograr la readaptación social.
- Los edificios para tratamientos, impartición de justicia, gobierno, clasificación, y servicios generales de seguridad: Aduanas, torres, murallas, sistemas de alarmas, comunicación interna-externa, etc... para mantener la protección de los propios internos y de la sociedad.
- COMO APOR- TACION: - La separación de los que se encuentran detenidos temporalmente mientras que se sujetan a proceso: los que están sujetos a proceso pero de acuerdo a su peligrosidad, son clasificados en régimen suave, régimen fuerte y los de alta peligrosidad.
- La integración al medio natural para la creación de un contexto artificial integrado, con los medios técnico-científicos de acuerdo a nuestro tiempo.
- Un funcionamiento de circulaciones donde no se mezclen los internos con los visitantes o familiares.
- Una arquitectura nacional con la retoma de valores arquitectónicos prehispánicos plasmados y traídos a este tiempo.

Con estas aportaciones se pretende dar solución a una necesidad que generan y demandan individuos que forman parte de una sociedad "civilizada". Con los avances científicos, de tratamiento, constructivos, administrativos, etc. Toda una rama interdisciplinaria, que se exige en nuestro tiempo; ya que en nuestro país se busca el cambio que apunta por estar en el umbral del Siglo XXI.

El momento en que un culpable entra en la cárcel es un momento crítico para él; pero el momento en que sale de ella es un momento crítico para él y para nosotros.

Joly.

ANTECEDENTES PENITENCIARIOS

Desde principios de la existencia del hombre, y desde que éste empezó a agruparse para tratar de protegerse, hubo normas impuestas dentro de ese pequeño clan o tribu, mismas que delimitarán los derechos y obligaciones que les correspondían y también desde el principio hubo quienes transgredieron las mismas, haciéndose acreedores a sanciones.

Encontramos que primeramente se trataba de castigar al hombre de una manera ejemplar, para que otros vieran la suerte que correrían si transgredían dichas normas, en este castigo se era excesivamente despiadado, se imaginaba todo tipo de tormentos, llegando casi a la locura, y no descansaban hasta acabar con el culpable.

La vieja prisión promiscua, caída bajo el golpe del humanitarismo, usaba de patios adoquinados y sucios. De largos y húmedos calabozos, plétóricos y sombríos de los que salían con la libertad de los huéspedes los mensajeros de la llamada "fiebre carcelaria", que luego contaminaba una población o un condado, cuando no un país entero y hasta un diverso continente, llevados por la continua migración de delincuentes europeos hacia América. Esta era, que parece lejana, pervive hasta cierto punto en nuestro país en una y mil zahurdas habilitadas atropelladamente como cárceles, lo anterior, fundamentalmente, en pequeñas poblaciones.

Posteriormente la "civilización" continuó avanzando y lo que antes significaba una muerte segura y sin trámite alguno, se convirtió en un pequeño e improvisado proceso, aunque este también terminaba con crueles y desproporcionados castigos; pero los procesos algunas veces se hacían largos y tediosos, y el acusado, que era detenido, hubo que ser luego amarrado a un árbol, a esperar lo que sería su sentencia. Pero luego se prefirió tenerlo encerrado en pequeñas fortalezas construidas para este propósito. Hago notar que estas prisiones

nes rudimentarias eran usadas solamente mientras el delincuente era juzgado, y nunca después, pues casi siempre le era impuesta como pena la muerte, de lo que se desprende que nunca se esperaba la enmienda del individuo. Represión vil.

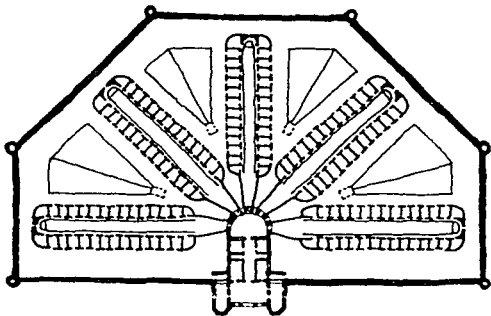
En Roma se encuentra la primera cárcel denominada "LATOMIA", que fue construida entre los años 670-620 A.C. por Tulio Hostilio, continuando su caracter de prisión preventiva, y precisamente respecto a esto, en el libro 48 -- del Digesto, Título 19, fragmento 8, Párrafo 9; se dispone que "Carcer enim ad continendos homines non ad puniendos -- haberi debet", y así mismo en las 7 partidas se halla escrito que: "La cárcel no es dada para escarmentar los yerros, más que guardar los presos, solamente en ella, hasta que sean juzgados". Disposiciones excelentes.

El primer programa de reforma carcelaria, se remonta al año 320 D.C., con motivo de la construcción imperial de Constantino, cuyos puntos principales versaban sobre:

- a) Separación de los reos por sexos.
- b) Prohibición de los rigores inútiles.
- c) Obligación del estado de mantener a los presos pobres.
- d) Obligación de tener un patio bien soleado para alegría y salud de los presos.

Pero de cualquier forma, las prisiones deberían de ser seguras, por lo que no podrían dejar de ser grandes y horrendos edificios en los que reinaba la más completa desolación.

La primera vez que se usa la pena como penitencia, es en el Derecho Canónico, en la edad media, consecuentemente dá así inicio el concepto de prisión como pena privativa de la libertad y en un afán reformador se aplica a los herejes y clérigos infractores del Derecho Canónico, el procedimiento era inquisitivo; fue instaurado en España por los visigodos (Código de Eurico), y generalizado después hasta la Revolución Francesa.



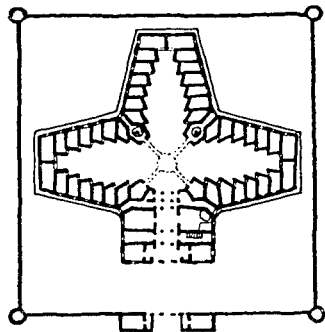
PLANTA GUAL DE DISTRIBUCION
CARCEL DE FILADELFIA Y LA DE LAMBERTON.

Se instituyeron los comisarios, quienes practicaban las --
pesquisas correspondientes y posteriormente informaban al tribunal
del Santo Oficio sobre la conducta de los particulares, relativa a
las imposiciones de la iglesia.

A mediados del siglo XVI se construyen exprofesos estableci-
mientos y correccionales para vagabundos, prostitutas y mendigos.
En diversos países europeos, el primero fue el de Londres, Inglate-
rra, en 1552, denominado Casa de Corrección. En Amsterdam, Holan-
da, se construyeron al igual estas casas, las cuales eran mixtas-
La sección de hombres fue abierta en 1596 y se le llamó "RASPHUIS"
y en ella los reclusos raspaban maderas usadas como colorantes. -
En 1597 se contó con una nueva sección dedicada a las mujeres, y
se denominó "SPINHUIS", en la que sus habitantes se ocupaban en -
hilados y tejidos; tanto en una como en otra se tenía a personas vagabundas condenadas a prisión y algunos eran, inter-
nados voluntariamente por sus familiares. Pero en los dos se veía una combinación de trabajo duro y monotonó con fe-
rrea disciplina y castigos corporales; en 1600 se construyó otra sección, la que sería destinada a "jóvenes problema".

Las arbitrariedades no eran extrañas en estos centros, pues lamentablemente las mismas se incrementaron a --
traves del tiempo, ya que se veía a los nuevos huéspedes de las prisiones como algo indeseable para la sociedad.

En el Siglo XVIII se abre un período llamado, Humanitario Individualista, iniciado por Cesar Bonnesana, Mar-
qués de Beccaria, cuya idea primordial era: es mejor prevenir los delitos, que penarlos.



PLANO DE LA PENITENCIARIA
EN MADRID. COMBINACION DEL
SISTEMA CIRCULAR Y DE
LAMBERTON.

A través de su monumental obra "de los delitos y de las penas" Beccaria intentó dar una base de derechos mínimos al delincuente frente al estado, de interesantes y controvertidos puntos constó esta obra que repercutió indudablemente en la legislación penal mundial, limitando los alcances de la pena de muerte y de las torturas dentro de las prisiones. Se procuró dar una pena proporcional al delito cometido, encuadrando los derechos del juez para tratar de aplicar una justicia más eficaz.

Impresionado con las infrahumanas condiciones en que se encontraban los reos, y del estado en que se hallaban las prisiones de su época, Beccaria intentó con su libro que se aligeraran las penas, y encontrar una relación más equitativa entre el delito y las mismas; para dar una idea más clara de la obra de este penitenciarista, me permito transcribir la oración final de su obra:

"Para que toda pena no constituya un acto violento de un individuo, o de muchos contra un ciudadano particular; dicha pena debe ser esencialmente pública, inmediata, necesaria. La mínima de las posibles, proporcional al delito y prescrita por las leyes".

Aquí se ve la necesidad de prevenir los delitos antes que reprimirlos.

Siguiendo con otros penitenciaristas, tales como, Howard, Blakstone y Bentham, quienes intentaban la supresión de las penas que resultasen crueles e infamantes y de las prisiones ajenas a toda atención, en las que se pretendía la intimidad del individuo mediante la ejemplaridad y la expiación.

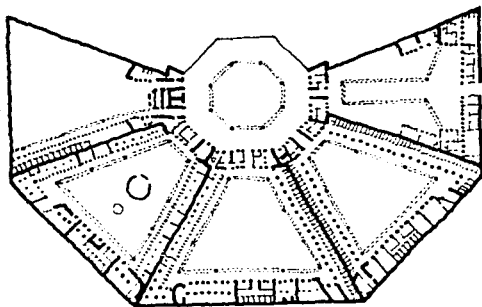
Garófalo y Ferm realizaron un estudio más concreto al delito posterior a ellos fue publicada la obra "fundamento jurídico de la pena correccional", por el Profr, Saleilles, comenzando con la clasificación del penado y continuando, aunque lentamente, la mejoría en el tratamiento de estos, así como en la organización de los establecimientos penales.

Para nuestro país, encontramos que en julio 25 de 1814 se emitió una cédula real por Fernando VIII, por lo que se trató de dar a los reclusos mayor higiene y seguridad, en bien de su salud, dándoseles trabajo para mantenerse y reformarse; así también se ordenó a los jueces visitar a menudo las cárceles para cerciorarse del trato dado a los internos y recibir sus quejas; luego en 1857 estas visitas se reemplazaron por extractos de informes remitidos se manalmente por los jueces criminales, al tribunal superior de justicia del D. F., siendo en 1880 reestablecidas dichas visitas en el código de procedimientos penales del Distrito Federal y puestas a cargo de la junta de vigilancia de cárceles del Ayuntamiento de México; en lo referente al trabajo (pago y distribución de lo ganado) de los internos, el mismo resultó ilusorio, por no contar con los medios suficientes para que los internos realizaran éste. El agente -- del Ministerio Público, representante de la sociedad, también se debía percatar del fiel cumplimiento de la sentencia y así evitar abusos y atropellos en los internos.

Por lo que a prisiones se refiere, arquitectónicamente hablando, nos encontramos que el primer sistema de su tipo tendría un rotundo éxito es el del régimen celular, que en su conformación sobresalen el radial y el de estrella; el cual fue utilizado en la prisión de Gante, Bélgica, en el año de 1773, conforme a los planos del arquitecto Verlain Bernardo de Quiroz, resume la idea radial en una frase:

"La planta..... se representa en un polígono octagonal del que irradian los pabellones celulares y los talleres".

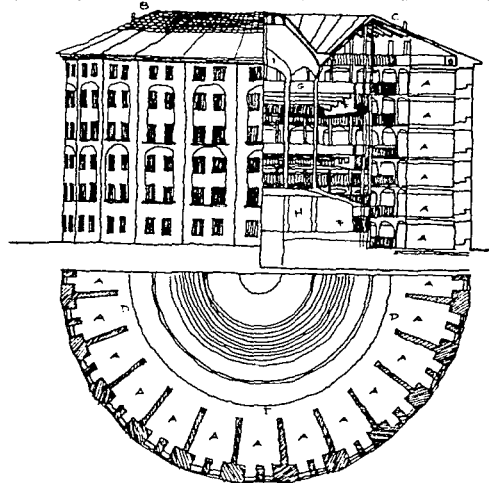
Agregando también que son rayos convergentes en un punto central común desde el cual se ejerce la función de vigilancia.



MAISON DU FORCE (Prisión), Ackerghem, próxima a Gante
1772 a 1775, Maljaison y Kluchinat.

Famoso fue también el sistema arquitectónico, panóptico, ideado por Jeremías Bentham, dentro de su aportación, en nombre del mismo, considera que los ojos de los custodios deben alcanzar a todas las celdas del conjunto; un gran cilindro, en varios pisos de celdas, como una gigantesca colmena, en cuyo centro se asentaba el puesto de vigilancia a el corresponde la prisión cubana de la Isla de Pinos.

A este concepto arquitectónico correspondió el Penal de Le-cumberri, cuya construcción se inició en 1886, dirigida en epocas-diversas por los señores ingenieros Antonio Torres Torija, Miguel-Quintana y Antonio M. Anza, Enclavada en un barrio populoso de --- nuestra ciudad, que por cierto en 1916 en pleno Congreso Constitu-yente, el Diputado José Natividad Macías, exijía se destruyese la-misma, aunque se perdieran los millones que en erigirla se gasta-ron.

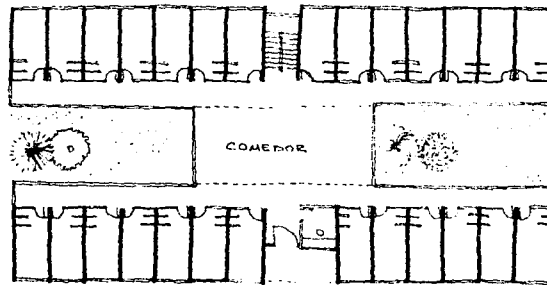


DISEÑO ORIGINAL - JEREMIAS BENTHAM, DUBLIN.
LONDRES 1791.

Explicación:

- A. - Celdas.
- B. - Espacio anular entre la torre y el edificio principal.
- C. - Cubierta.
- D. - Galería de las celdas.
- E. - Entrada.
- F. - Galerías de vigilancia.
- G. - Galería de capilla.
- H. - Estancia del inspector.
- I. - Boveda de la capilla.
- K. - Luz cenital.
- L. - Almacenes con sus galerías, cercanas al muro exterior y cisterna.
- M. - Piso de la capilla.
- N. - Espacio circular abierto.
- O. - Muro circular para separación.

En la cárcel parisina de Fresnes, en 1898, surge otra realidad arquitectónica denominada espina, peine doble, palo de telégrafo o teléfono, expresiones con las que se quiere evocar, por su valor gráfico, la planta constituida por pabellones paralelos de celdas unidas entre sí y un edificio central, simulando de tal suerte, la forma de un peine doble -y-



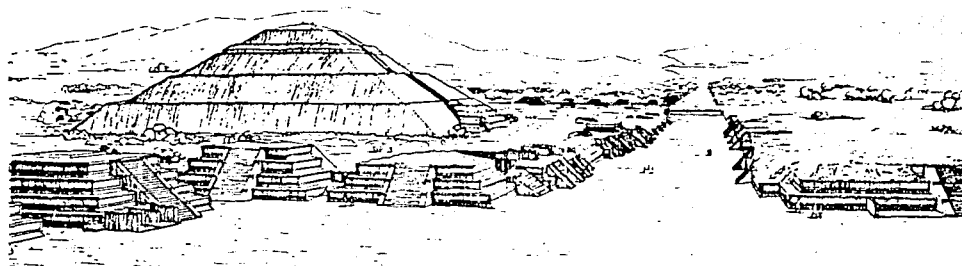
SISTEMA PEINE DOBLE - PLANTA -

desde luego, escasa, fila de dientes.

El Sistema de Peine inspiró la construcción de numerosos, reclusorios, aunque como en los 2 antes descritos se pretendió con ello un mejor trato, para los internos, este los superó, particularmente en cuanto a higiene, ventilación, luz y calor de las celdas

EL PROCEDIMIENTO PENAL EN EL DERECHO PREHISPANICO.

El Derecho prehispánico no rigió uniformemente para todos los diversos pobladores del Anáhuac, puesto que constituían agrupaciones diversas gobernadas por distintos sistemas y aunque había cierta semejanza, las normas jurídicas eran distintas.



TEOTIHUACÁN.



El derecho era consuetudinario y quienes tenían la misión de juzgar lo transmitían de generación en generación.

Para decretar los castigos y las penas, no bastaba únicamente la ejecución del ilícito penal; era menester un procedimiento que las justificara, siendo de observancia obligatoria para los encargados de la función jurisdiccional.

Existían tribunales reales, provinciales, jueces menores, tribunal de comercio, militar, etc., cuya organización era diferente, en razón a las necesidades de los reinos, al delito cometido y a la categoría del sujeto infractor.

a) Derecho Azteca. En el reino de México, el monarca era la máxima autoridad judicial y delegaba sus funciones en un magistrado supremo dotado de competencia para conocer de las apelaciones en materia criminal; a su vez, éste nombraba a un magistrado para ejercer iguales atribuciones en las ciudades con un número de habitantes considerable, y este magistrado, designaba a los jueces encargados de los asuntos civiles y criminales.

Tomando en cuenta la clasificación de las infracciones penales en leves o graves, para conocer de las primeras se designaban jueces, cuya jurisdicción comprendía solamente, la de un barrio determinado de la ciudad. Las infracciones graves se encomendaban a un tribunal colegiado, integrado por tres o cuatro jueces; los jueces menores, iniciaban las actuaciones procedentes, efectuaban la aprehensión de los delincuentes, instruían el proceso en forma sumaria y el magistrado supremo era quien decidía en definitiva.

El límite para resolver el proceso era de ochenta días, y las sentencias se dictaban por unanimidad o por mayoría de votos.

b) Derecho maya. Entre los mayas, el Derecho estaba caracterizado por la extrema rigidez en las sanciones - y como los aztecas, castigaban toda conducta que lesionara las buenas costumbres, la paz y la tranquilidad social.

La jurisdicción residía fundamentalmente en el Ahau, quien en algunas ocasiones podía delegarla en los Batabes. Diego López de Cogolludo señala que juntamente con los funcionarios mencionados, actuaban algunos otros ministros que eran como abogados o alguaciles y cuya participación se destacaba durante las audiencias.

Juan de Dios Pérez Galas indica: "La jurisdicción de los Batabes comprendía el territorio de su cacicazgo, - y la del Ahau todo el Estado". "La justicia se administraba en un templo que se alzaba en la plaza pública de los - pueblos y que tenía por nombre Popilva". "Los juicios se ventilaban en una sola instancia, no existiendo ningún recurso ordinario ni extraordinario".

Con relación a las pruebas, el mismo autor indica: "hay probabilidades de que hubiesen usado las siguientes: la confesional, ya que Landa dice de ellos, refiriéndose a los casos de peligro de muerte: [confesaban su pecado], y - en otra expresión: [ellos confesaban sus flaquezas], hecho que indica el conocimiento que tuvieron del valor de las -- confesiones, que no es remoto hubiesen empleado en materia judicial; la testimonial, ya que hemos visto el uso de los testigos en el perfeccionamiento de toda índole de contratos; y la presuncional pues echaban maldiciones al que presumían de mentiroso".

EL PROCEDIMIENTO PENAL DURANTE LA EPOCA COLONIAL.

Al llevarse al cabo la conquista, los ordenamientos legales del Derecho castellano y las disposiciones dictadas por las nuevas autoridades desplazaron el sistema jurídico azteca, el texcocano y el maya.

En el Reino de Texcoco, el monarca, como autoridad suprema, designaba jueces encargados de resolver los asuntos civiles y criminales.

Lucio Mendieta y Núñez apunta que, los encargados de tales atribuciones estaban distribuidos en Salas: una para lo civil, otra para lo criminal y una tercera para quienes conocían de los asuntos militares; en cada Sala había cuatro jueces y cada uno tenía a sus órdenes varios escribanos y ejecutores.

Los fallos eran apelables y ante el monarca se interponía el recurso. El rey asistido de otros jueces, o de trece nobles muy calificados, sentenciaba en definitiva.

José Kohler relata que el procedimiento era de oficio y bastaba un simple rumor público acerca de la comisión de un delito para que iniciaran la persecución.

Los ofendidos podían presentar directamente su querrela o acusación; presentaban sus pruebas y en su oportunidad formulaban alegatos.

Existía el derecho a favor del acusado para nombrar defensor o defenderse por sí mismo.

En materia de prueba existían: el testimonio, la confesión, los indicios, los careos y la documental; empero, se afirma que para lo penal tenía primacía la testimonial y solamente en casos como el de adulterio o cuando existían vehementes sospechas de que se había cometido algún otro delito, se permitía la aplicación del tormento para obtener la confesión.

Eran manifiestas algunas formalidades, por ejemplo, en la prueba testimonial, quien rendía juramento estaba obligado a poner la mano sobre la tierra y llevarla a los labios, queriéndose indicar con esto que se comía de ella.

Diversos cuerpos de leyes, como la Recopilación de las Leyes de Indias, las Siete Partidas, de don Alfonso - El Sabio, la Novísima Recopilación y muchas otras más; establecieron disposiciones procesales. En realidad, no existía un grupo de normas organizadas institucionalmente para regular el procedimiento en materia criminal, y aunque las Siete Partidas, de manera más sistemática, pretendían establecer los preceptos generales para el mismo, al "estructurar el proceso penal en el sistema de enjuiciamiento de tipo inquisitorio, resultaban confundidas las disposiciones de carácter eclesiástico, profano, foral y real".

LOS TRIBUNALES DURANTE LA EPOCA COLONIAL.

1. Generalidades.

Durante la Colonia, el desenvolvimiento de la vida en sus diversos ordenes, requirió indispensablemente la adopción de medidas encaminadas a frenar toda conducta lesiva a la estabilidad social y a los intereses de la corona española en su nuevo dominio.

Distintos tribunales, apoyados en factores religiosos, económicos, sociales y políticos, pretendieron encauzar la conducta de indios y españoles. Para la persecución del delito en sus formas especiales de manifestación y para aplicar las sanciones pertinentes, se implantaron: el Tribunal del Santo Oficio, la Audiencia, el Tribunal de La Acordada, tribunales especiales para juzgar a los vagos y muchos otros más.

El malestar constante, fincado en la impunidad y falta de garantías para la vida y la propiedad, provocaba alarma general, por eso, en la fundación de tribunales con procedimientos especiales y novedosos se cifraba una nueva esperanza de bienestar y paz social.

2. El tribunal de la Inquisición.

Entre los tribunales mencionados, la "Santa Inquisición" ocupa un lugar preferente en el orden cronológico y

político, debido a que se utilizó "como gran instrumento policíaco, contra la herejía".

En España aparece reglamentada en la época de los Reyes Católicos: debido a que en 1478, Sixto IV expidió una Bula facultándolos para designar a los integrantes del tribunal.

Al establecerse el Santo Oficio en Castilla, fray Tomás de Torquemada (1420-1498), formuló las primeras ordenanzas llamadas "Instrucciones Antiguas", hasta que el inquisidor Fernando de Valdés publicó las "Nuevas", que rigieron, con algunas variantes, hasta la ultimación del tribunal.

En la Nueva España no fue posible su instalación inmediata, y aunque se realizaron algunos procesos, con las formas y métodos esenciales contenidos en las "instrucciones" dictadas en España, éstos no fueron más que un anticipo a su real funcionamiento.

a) Su fundación. En realidad, hasta el 25 de enero de 1569 se funda el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición para las Indias Occidentales; y el 16 de agosto de 1570, el Virrey don Martín Enríquez recibe orden de establecerlo en todo el territorio de la Nueva España, designando Inquisidores Generales a don Pedro de Moya y Contreras y a don Juan de Cervantes.

b) Su integración. El tribunal estaba integrado por las siguientes autoridades: inquisidores, secretarios, consultores, calificadores, comisarios, promotor fiscal, abogado defensor, receptor y tesorero, familiares, notarios, escribanos, alguaciles, alcaides e intérpretes.

Para ejercer el cargo de inquisidor o juez, se designaban; frailes, clérigos y civiles.

A los secretarios estaba encomendada la parte administrativa, el levantamiento de actas, la correspondencia y

el archivo.

Los Consultores decidían la suerte principal del acusado a través de la "consulta de fe", que se les hacía -- cuando había sido oído el acusado, misma que según su criterio estaba sujeta a la aprobación o rectificación.

c) El Promotor Fiscal. Este denunciaba y perseguía a los herejes y enemigos de la Iglesia, llevaba la voz acusatoria en los juicios, y para algunas funciones del tribunal era el conducto entre éste y el Virrey, a quien entre vistaba comunicándole las resoluciones y la fecha de celebración del "auto de fe".

Asistía también a los "autos de fe", integrando la formación que para esos acontecimientos efectuaba todo el tribunal en el acto de ejecución.

d) El Defensor. El Abogado Defensor era el encargado de los actos de defensa; el receptor y el tesorero del aspecto económico, gastos y cuentas, así como también de la custodia de los bienes confiscados.

e) Otros funcionarios. Los familiares, eran personas que figuraban en forma honorífica, y además ejercían funciones de policía, comunicando de inmediato todo aquello que interesara al proceso.

Los Notarios refrendaban las actas de los juicios; los Escribanos llevaban los apuntes relacionados con las - denuncias; los Alguaciles ejecutaban las aprehensiones, y los Alcaldes tenían bajo su responsabilidad el cuidado de las cárceles y, por consiguiente, de los reos.

f) Su abolición. El 22 de febrero de 1813, las Cortes de Cádiz suprimieron el Tribunal de la Inquisición - en México; se dió a conocer esa determinación el 8 de junio del mismo año, pero el 21 de enero de 1814, Fernando VII lo estableció nuevamente, y no fue sino hasta el 10 de junio de 1820 cuando se suprimió definitivamente.

EL TRIBUNAL DE LA ACORDADA.

Al hablar de la Audiencia, anotamos que tenía facultades para legislar y uno de los actos en que más se patentizó esta labor, "fue en la formación del tribunal de la Acordada, llamado así porque la Audiencia de acuerdo, es decir, presidida por el virrey, lo estableció; principiando su actuación en 1710".

a) Su funcionamiento procesal. La Acordada se integró con un Juez o capitán llamado "juez de caminos", por --- comisarios y escribanos.

Su competencia fue muy amplia, debido a que solo así podía actuar de manera eficaz para cumplir su cometido.

Fundamentalmente perseguía a los salteadores de caminos, y cuando tenía noticias sobre asalto o desórdenes en alguna comarca, llegaban haciendo sonar un clarín, se avocaba al conocimiento de los hechos delictuosos, instruí un juicio sumarísimo, dictaba sentencia y procedía inmediatamente a ejecutarla.

Si era decretada la pena de muerte, ahorcaban al sentenciado en el mismo lugar en donde había ejecutado el delito y dejaban expuesto el cadáver para escarmiento a los cómplices que no habían sido capturados o para aquellos individuos dedicados a cometer hechos de esa índole.

La rapidez de los juicios y la ejecución inmediata de la sanción, eran medidas fundamentales para provocar buena conducta o un sentimiento de recato en los habitantes del campo y prevenir así los delitos.

Este tribunal era ambulante; no tenía sede fija, una vez juzgada y sentenciada una causa, sus integrantes --- abandonaban el lugar para constituirse en otro e iniciar una verdadera persecución en contra de los malecheros inclusive con actos materiales de acometimiento.

b) Efectos. Los fines esenciales de La Acordada, eran la prevención y persecución del delito y aunque consideraban que la exposición del cadáver provocaría intimidación en quienes delinquieran o estaban propensos a ello, no fue, en ninguna forma, una medida efectiva para bien prevenir los delitos, pues en infinidad de ocasiones, el pueblo (especialmente los "indios"), asesinaban a los tenientes y comisarios, impidiendo así las aprehensiones e investigaciones.

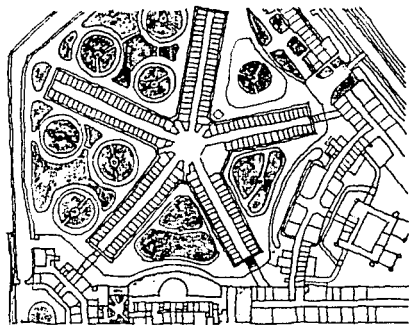
Los delitos no disminuyeron; por el contrario, siguieron cometiéndose intensamente, a grado tal que, las estadísticas de La Acordada arrojan el número de sesenta y dos mil novecientos reos juzgados en ciento seis años.

En la prisión de La Acordada, los procedimientos inhumanos la convirtieron en una escuela de crimen y horrores y, quienes lograban obtener su libertad volvían a delinquir, poniendo en práctica las enseñanzas adquiridas y los medios "idóneos" para burlar la acción legal.

Finalmente, la Constitución Española de 1812 abolió La Acordada, con gran júbilo de las clases populares y de quienes habían sufrido todo el rigorismo exagerado de sus sistemas.

En México, la Cárcel General de Belém, en época estable del régimen de Porfirio Díaz, llegó la misma a cubrir las necesidades penitenciarias de la Capital de la República y algunos suburbios. Belém es a la vez Cárcel Municipal, Cárcel de Distrito y Penitenciaria; aunque en el Distrito Federal hay también otra penitenciaria que se distingue de la de Belém, ello porque entre sus muros se encerraba a los delincuentes que habían sido sentenciados a más de 8 años de prisión, esta fue La Penitenciaria o Lecumberri anteriormente mencionada.

La Cárcel de Belém era un asqueroso y viejo convento que se habilitó como prisión, sin embargo en la época revolucionaria, el régimen porfirista encerro a miles de inconformes entre sus muros, no obstante que solo había espacio para alojar con cierta holgura a 500 confinados. A los ahí reclusos se les proporcionaba como alimentación diaria, una ración de galletas y frijoles, insuficiente para mantener viva a una persona, sin embargo la misma debía alcanzar para

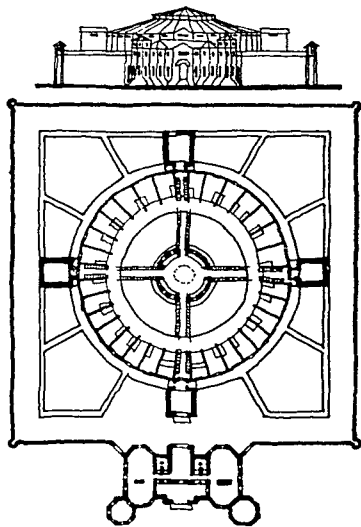


PRISION MOABIT, Berlin, 1869 a 1879, Herrman.

varias semanas. Como consecuencia de la insalubridad que reinaba en dicha cárcel, no era extraño ver que tres días después, todo interno contrayera enfermedades en la piel, así como una terrible picazón en todo el cuerpo, dando la sensación de que el mismo se les quemaba. Por regla general en forma anual brotaba una epidemia de tifo, que mataba a un promedio del 10% de los internos. En la Cárcel de Belem, no hay sistema de orden que los internos respeten, -- pues prevalecía la ley del fuerte sobre el débil; tan pronto alguien entraba como preso el mismo era asaltado por una horda de hombres medio locos, que le arrancaban la ropa que llevaba puesta, -- quitandole todo lo que tuviera algun valor, generalmente cometiendo delitos indecibles; mientras los funcionarios de la prisión veían lo anterior con la sonrisa en los labios. La única manera de sobre vivir en este terrífico penal, es el de convertirse en un igual, y aún así, se tenía que ser muy fuerte, muy fuerte. Un porcentaje del 20% de los internos contraen la temida tuberculosis; los que tenían la fortuna de obtener su libertad, salen enfermos de la misma en un promedio del 75%.

En época idéntica a la descrita anteriormente, un fuerte en el puerto de Veracruz, es habilitado como cárcel, me refiero a San Juan de Ulúa, fortaleza militar convertida en penal. Oficialmente era considerada como prisión militar, pero de hecho, es una prisión política; pues la misma es utilizada para privar de su libertad a los políticos contrarios al régimen dictatorial de Porfirio Díaz, siendo tan escogidos sus residentes y aplicados tratamientos tan inhumanos que los mismos mueren con demasiada frecuencia, a tal grado que en nuestro país dicha prisión era considerada como "La Cárcel Privada de Díaz".

Su construcción es de imponente mampostería y sus celdas estaban situadas bajo el nivel del mar, el agua sala-



COMBINACION DEL SISTEMA CIRCULAR
PRINCIPIO DE RECONCENTRACION Y UNIDAD.
LORENZO DE LA HIDALGA, MEXICO, 1848.

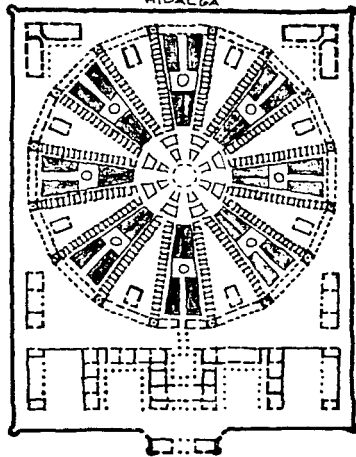
da se filtraba hasta donde se hallaban los selectos prisioneros, algunos de los cuales permanecían hechados, medio desnudos y medio muertos de hambre; oscuros calabozos tan pequeños que no permitían a un hombre corpulento acostarse sin quedar encogido, desde que ingresaban a ese tenebroso lugar, cuyos muros ennegrecidos por el tiempo causaban pánico, solo se volvía a saber de ellos muy poco, de tales hombres y mujeres se ignoraba si vivían o habían sido fusilados detrás de aquellos muros; si habían muerto de enfermedad o hambre, o si todavía se encontraban ahí arrastrando una miserable existencia, esperando contra toda esperanza, que un Gobierno Liberal llegara al poder y los pusiera en libertad. Nunca realmente se sabía de ellos, porque a ningún enemigo político de Díaz, huésped de San Juan de Ulúa, se le estaba permitido comunicarse ni con sus amigos ni con nadie del mundo exterior. Cruzaban el puerto en una pequeña embarcación, desaparecían dentro de los muros grises y así prácticamente concluía su vida. Sus amigos nunca sabían como la pasaban, ni cuando morían, ni de que...

ANTECEDENTES DE LECUMBERRI.

Siendo Gobernador del Distrito Federal el Dr. Ramón Fernández, en 1881, con el objeto de estudiar algunas reformas que se consideraba conveniente hacer al Código Penal promulgado en 1871, se nombró una comisión especial formada por:

El Lic. Don José María del Castillo Velasco como Presidente y como Vocales el General Don José Ceballos, el Lic. Don Miguel S. Macedo, el Lic. Don Luis Nolasco, el Ing. Don Antonio Torres Torija, el Ing. Don Remigio Sállago,

UN PROYECTO PARA LA PENITENCIARIA
DE MEXICO, 1848. ARQ. LOPEZ DE LA
HIDALGA



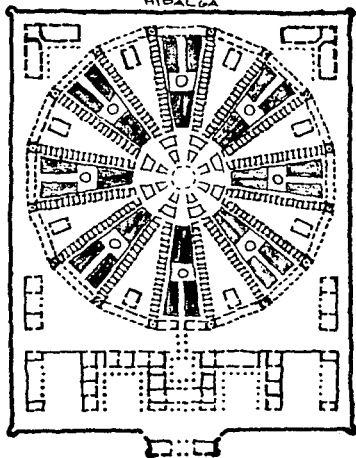
que reiteró, en cierto modo el ya formulado por él mismo en 1868 con la colaboración del Cuerpo de Profesores de la Escuela de Bellas Artes, pero mejorando la disposición de las crujiás, conforme el Sistema Pan-óptico radial para facilitar la vigilancia.

el Ing. Don Francisco de P. Vera, el Sr. Don Agustín Robalo, el Lic. Don Joaquín M. Alcalde, el General Don Pedro Rincón Gallardo y el Lic. Don José Y. Limantour que figuraba como secretario.

La comisión mencionada propuso a fines del año 1882 que se modificara el Sistema Penal en vigor, teniendo en cuenta las nuevas ideas que en materia de tratamiento Penitenciario se venían difundiendo en diversos países en los 10 años transcurridos del mencionado Código Penal de 1871; que se aceptaran las bases del sistema ensayado en Irlanda por el célebre Capitán Crofton, extendido a otros países, adoptando el Sistema de atenuación gradual y progresiva de la prisión en el que se estipulaba que el rigor y la duración de la pena se determinara según la buena o mala conducta del reo lo que permitiría aliviar sus condiciones como interno y aún reducir el tiempo de prisión si daba muestras de enmienda y corrección o hacer más dura su situación hasta aumentar en un cuarto el tiempo de su condena si manifestaba contumacia en observar mala conducta.

El dictamen jurídico académico de la Comisión se acompañó de un proyecto arquitectónico para construir una Penitenciaría, elaborada casi exclusivamente por el Ingeniero Antonio Torres Torija -

UN PROYECTO PARA LA PENITENCIARIA
DE MEXICO, 1848. ARQ. LOPEZ DE LA
HIDALGA

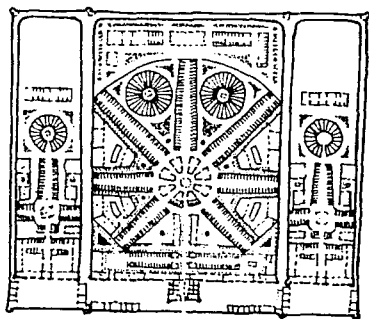


que reiteró, en cierto modo el ya formulado por él mismo en 1868 con la colaboración del Cuerpo de Profesores de la Escuela de Bellas Artes, pero mejorando la disposición de las crujeas, conforme el Sistema Pan-óptico radial para facilitar la vigilancia.

el Ing. Don Francisco de P. Vera, el Sr. Don Agustín Robalo, el Lic. Don Joaquín M. Alcalde, el General Don Pedro Rincón Gallardo y el Lic. Don José Y. Limantour que figuraba como secretario.

La comisión mencionada propuso a fines del año 1882 que se modificara el Sistema Penal en vigor, teniendo en cuenta las nuevas ideas que en materia de tratamiento Penitenciario se venían difundiendo en diversos países en los 10 años transcurridos del mencionado Código Penal de 1871; que se aceptaran las bases del sistema ensayado en Irlanda por el célebre Capitán Crofton, extendido a otros países, adoptando el Sistema de atenuación gradual y progresiva de la prisión en el que se estipulaba que el rigor y la duración de la pena se determinara según la buena o mala conducta del reo lo que permitiría aliviar sus condiciones como interno y aún reducir el tiempo de prisión si daba muestras de enmienda y corrección o hacer más dura su situación hasta aumentar en un cuarto el tiempo de su condena si manifestaba contumacia en observar mala conducta.

El dictamen jurídico académico de la Comisión se acompañó de un proyecto arquitectónico para construir una Penitenciaría, elaborada casi exclusivamente por el Ingeniero Antonio Torres Torija



PROYECTO DE PENITENCIARIA, DISTRITO FEDERAL
1886, ING. ANTONIO TORRES TORRES.

En 1885 el General Ceballos, miembro integrante de la Comisión se hizo cargo del Gobierno del Distrito Federal y obtuvo de la Secretaría de Gobernación la aprobación del proyecto y el acuerdo para comenzar la construcción del edificio que contaría con 724 celdas, destinadas a hombres. Se confió la dirección de las obras al Ing. Militar General Don Miguel Quintana, escogiendo para tales fines una parte de los potreros llamados de San Lázaro al oriente de la ciudad, en un predio que medía 45,000 m². de superficie.

Originalmente se estimó que el costo sería de tres millones y medio de pesos, pero este presupuesto fué insuficiente porque - deseando darle al edificio una gran solidez se habían recomendado hacer excavaciones profundas para asiento de los cimientos, lo que a la postre resultó inconveniente, pues se encontró deleznable el subsuelo de los terrenos de San Lázaro lo que obligó a modificar las especificaciones de los planos originales con otras nuevas para asegurar la estabilidad del edificio cuyas paredes eran de grueso espesor.

Por las mismas razones no se construyó un tercer piso de celdas para aumentar la capacidad de albergue de la población penitenciaria y también se redujo a dos pisos la altura de los departamentos destinados a Dirección y Administración. Es interesante mencionar que se destinó para su financiamiento una parte del impuesto cobrado a las casas de juego.

La edificación del moderno Penal se concluyó en 1897 bajo la dirección del Ing. Civil y Arq. Don Antonio M. - Anza, pero no pudo ser puesto desde luego es servicio porque el drenaje, de acuerdo con los planos originales, estaba trazado y conectado para verterse en el gran canal del Valle, lo que hizo necesario esperar a que dicho sistema de des

güe comenzara a funcionar, casi tres años después, originando que hasta el 29 de septiembre de 1900 se llevara a cabo la inauguración del flamante edificio, el mejor de su época en la América Latina.

Si bien es cierto que en el proyecto arquitectónico para construir la nueva institución penitenciaria se advierte la influencia del régimen irlandés para la reglamentación de las prisiones, como se observa en la redacción del Código de 1871, no se aleja totalmente de las ideas de represión y castigo del Sistema Filadelfia, sino que reúne de manera ecléptica los dos sistemas y establece las condiciones para que en el nuevo edificio se observe la reclusión celular del preso que permita la incomunicación total del individuo cuando ingresa a la cárcel recién cometido el delito o cuando su mal comportamiento durante la prisión hagan necesaria esta medida para evitar el ejemplo y con ello la contaminación que en los demás internos pudiera producirse.

Las celdas que formaban las crujiás fueron en su origen para habitación individual; se alineaban contiguas a uno y otro lado de los largos pero angostos espacios descubiertos que permitían la luz y el sol cuando éste se encontraba en el cenit. Sus muebles eran una cama angosta empotrada en la pared, un lavabo y un retrete o excusado. Todo era metálico, como lo era de gruesa lámina la puerta angosta, pero alta de la entrada. A quienes podían comprarlo con propios recursos se les permitía usar colchones, sábanas y frazadas; a los demás se les dotaba de un petate que se cambiaba cuando era necesario.

En cada crujiá había celdas de castigo para aislar a los que observaran mala conducta, pero a los que fueran amantes del trabajo, observaran buen comportamiento y dieran muestras de enmienda, se les permitiría tener en su celda una mesita y un asiento. A los que estaban incomunicados por castigo se les daba el alimento en su celda; por el postigo de la puerta; los que salían a trabajar tomaban sus alimentos fuera al salir del trabajo.

El sistema radial que se diseñó para facilitar la vigilancia de todas las crujiás sin necesidad de mucho perso-

nal estaba constituido por un polígono central donde se elevaba una torre cuya altura sobrepasaba la de todos los edificios, rematada por un gran tinaco que almacenaba agua para distribuirla a todas las dependencias. Desde la torre un vigilante dominaba perfectamente las azoteas y los espacios descubiertos que formaban los patios de las crujías, así como los que existían entre crujía y crujía convertidos en jardines para dar paso a los talleres, al centro escolar, al auditorio, a la lavandería, a las cocinas, comedores de empleados, almacenes, etc. Además, el polígono que efectivamente tenía esta figura geométrica era un punto de vigilancia estratégico que dominaba lo mismo el pasillo que apartir de la puerta interior del edificio daba entrada a todas las personas que llegaban ya fueran visitas familiares, defensores o personal de servicio, que la entrada a todas las crujías, a las que se llegaba circunvalando el polígono por un ancho pasillo.

El Penal de Lecumberri fue construido para ser una Penitenciaría para instalar en ellas a reos sentenciados - que se encontraban en una inconveniente promiscuidad jurídica, en la Cárcel General de Belem que albergaba a toda clase de individuos: hombres, mujeres y menores de edad; procesados y sentenciados. El traslado de los sentenciados a la flamante Penitenciaría se llevó a cabo en pequeños grupos desde la fecha de su inauguración.

Las crujías fueron denominadas con las letras del alfabeto desde la A hasta la N en los que eran instalados - los presos de acuerdo con la clasificación que de ello se hacía de conformidad con el delito cometido; los antecedentes penales; la conducta y el trabajo que realizaban.

La letra A fue destinada desde un principio para los reincidentes; la crujía B para los delincuentes sexuales; la crujía C para los que habían ingresado por delitos imprudenciales; la crujía D para los reincidentes acusados de robo; en la crujía E se encontraban instalados los delincuentes acusados de robo, generalmente jóvenes; la crujía F fue destinada para los narcotraficantes y drogadictos; la G fue destinada para aquellos presos que desempeñaban comisiones o actividades específicas, que además de su preparación observaban buena conducta: panaderos, cocineros, comedores, aseo de -

oficinas y mandaderos o estafetas; en la crujía H que no partía del polígono sino que se encontraba a la izquierda del amplio pasillo de ingreso fue destinada para los de reciente ingreso en tanto se les clasificaba para enviarlos a la crujía correspondiente, posteriormente cuando Lecumberri dejó de ser exclusivamente penitenciaria y se convirtió también en cárcel preventiva, en la crujía H fueron colocados los indiciados en espera de que el juez resolviera su situación jurídica en 72 horas; la crujía I se encontraba a la derecha del pasillo de ingreso, casi enfrente de la H y fue destinada para colocar en ella a los que desempeñaban algún cargo público especialmente Agentes Policiacos, no podían ser enviadas a ninguna de las otras crujías.

La crujía J estuvo designada para concentrar en ella a los internos homosexuales cualquiera que hubiera sido el motivo de su ingreso; pero algún tiempo después fue suprimida, tanto como el equívoco destino que se le asignó como por que dicha clasificación no tenía bases científicas; en la L que fue considerada como un lugar de privilegio albergaba a los que habían cometido delitos de fraude, abuso de confianza, falsificadores que eran considerados como delincuentes profesionales, siendo en su mayoría individuos inteligentes y de grandes recursos económicos; los delincuentes llamados políticos eran enviados a la crujía O de reciente construcción, en el lado norte, en tanto que las crujías M y N que eran circulares de limitado cupo se enviaba a los internos cuya conducta molestaba a todos y perturbaba las actividades del Penal.

Mientras el Penal de Lecumberri funcionó exclusivamente como Penitenciaría para reos sentenciados no hubo graves problemas en su organización de manejo; pero los acontecimientos de la lucha armada de la revolución originaron el inicio de una grave deformación en su funcionamiento.

Cuando la Cárcel General de Belem situada contra esquina, enfrente de la Ciudadela, fue parcialmente destruida por el bombardeo de que fue objeto por las fuerzas militares que se apoderaron de dicha fortaleza con motivo del cuartelazo conocido como "La Decena Trágica", algunos reos se fugaron por las horadaciones y otros fueron trasladados como medidas de seguridad a la Penitenciaría.

Sin embargo, Lecumberri siguió siendo considerada fundamentalmente como Penitenciaría y la Cárcel General de -

Belem como Cárcel Preventiva para reos procesados, aun cuando siempre tuvo reos sentenciados a penas menores y siguió albergando a las mujeres, tanto procesadas como sentenciadas, a los individuos que eran detenidos para cumplir arrestos administrativos y contaba con Departamentos Correccionales para Menores.

Tanto por su irregular funcionamiento que en muchas ocasiones dio origen a escándalos públicos, como por el sitio mismo que se encontraba ubicada, entre la continuación de la Calle de Balderas, hoy Niños Héroes y la Calle de Gabriel Hernández, se acordó demolerla para contruir en el mismo sitio el Centro Escolar "Revolución".

La Cárcel de Belem fue clausurada en enero de 1933 después de 71 años de existencia pues fue creada en enero de 1862, utilizando el antiguo edificio del Colegio de Niñas de Nuestra Señora de Belem, para sustituir a la Cárcel de La Acordada que en ese mes y año cerro sus puertas.

Al desaparecer la Cárcel de Belem todos los internos, hombres y mujeres que en ella se encontraban procesados o sentenciados a penas menores fueron trasladados a Lecumberri que para darles cabida fue objeto de modificaciones en sus instalaciones, como fue el transformar las celdas que originalmente fueron para reclusión individual en cubículos trinaros y acondicionar un departamento para mujeres procesadas y sentenciadas.

La circunstancia anterior ocasionó un retroceso en el régimen penitenciario pues aun cuando Lecumberri no era una Institución modelo desde el punto de vista del penitenciarismo moderno actual, había sido construida para ser Penitenciaría de reos sentenciados de conformidad con las ideas imperantes en la época, fué considerada como la mejor en la América Latina en su tiempo y su reglamento era un conjunto de normas congruentes con la finalidad de obtener el arreptimiento y la enmienda del delincuente y por ello represivo, pero era el inicio de actitudes humanitarias, si no humanistas, pues se comenzaba a tomar en cuenta la manera de ser del individuo para sancionarlo o estimularlo.

El traslado de los internos procesados y de las internas procesadas y sentenciadas que estaban en la Cárcel -

de Belem ocasionó una promiscuidad que originó graves problemas disciplinarios.

Durante las décadas de los años 30 y 40 y primeros de la década 50, Lecumberri, Penitenciaría y Cárcel Preventiva a la vez, fue el escenario donde se integraron "las cuerdas" de reos que eran trasladados a las Islas Marias.

Los grupos se formaban con los internos que cumplían sentencias de larga duración, que habían cometido delitos graves, eran contumaces reincidentes o se habían convertido en problemas que alteraban la disciplina del Penal.

La lista de los que habían de ser trasladados se estudiaba con semanas de anticipación en las oficinas centrales de la Dependencia a cuya competencia correspondía la ejecución de la pena.

Cuando ya la relación estaba integrada se daba aviso con todo sigilo a la Dirección del Penal, la vispera, -- por la tarde, del día en que el grupo debería, al anochecer, quedar instalado en los furgones del ferrocarril que debía trasladarlos al Puerto de Manzanillo, donde un barco de la Armada los esperaba para llevarlos a la Colonia Penal.

El día señalado se cerraban las puertas de Lecumberri, no se recibía ninguna visita y los reos en grupos pequeños eran llevados a locales anexos al polígono para ser examinados por Médicos y Trabajadoras Sociales, pues aquellos adolecían de enfermedades venéreas u otras infectocontagiosas, (lepra, tuberculosis, o padecimiento febriles agudos) eran eliminados de la lista, como también lo eran los enfermos del aparato circulatorio o los que padecían hernias o hemorroides sangrantes que necesitaban intervención quirúrgica.

Las Trabajadoras Sociales investigaban problemas familiares graves, como enfermedades de los padres, de la esposa, de los hijos; también eran descartados.

La suspensión de las visitas despertaban de inmediato sospechas de que algo grave sucedía en el Penal y la -

información se filtraba sutilmente de que los reos estaban siendo llamados a examen y la imaginación se orientaba en múltiples sospechas. La gente del pueblo, familiares y curiosos se agolpaban a las puertas de la prisión y cuando ya entraba la noche el convoy, integrado con furgones de carga, acondicionados para evitar fugas y carros de pasajeros -- para acomodar a las mujeres, estos se formaban en las Calles de Ferrocarril de Cintura; las gentes esperaban que del Penal salieran las "julias" para llevar a los grupos.

En el patio de la entrada de la Penitenciaría se instalaban las mesas que contenían los expedientes, los informes médicos y sociales y los antecedentes jurídicos, especialmente amparos que a última hora se promovían y que -- sirven para eliminar de la lista los que lograban la suspensión provisional.

Aproximadamente a las 21.00 horas (9,00 de la noche) comenzaban a ser llamados por su nombre, pasaban frente a las autoridades cargando los bultos de ropa con sus pertenencias que deseaban llevar, todo lo cual era revisado por los vigilantes para eliminar las cosas que no pudieran llevar consigo, los cuales quedaban en poder de las Trabajadoras Sociales para hacerlos llegar a los familiares. Con lo que podían llevar se formaban bultos o se encerraban en petacas para ponerlo, en el vagón de equipajes.

Se registraba a los reos en su persona para que no llevaran ninguna arma, pues ocasiones hubo en que un reo cometiera delito de lesiones más o menos graves para provocar la consignación y evitar ser llevado a las Islas Marías.

Al pasar frente a las autoridades el interno recibía en bolsa o caja de cartón alimentos en forma de sandwichs, tortas, pan, fruta, que serviría para alimentarse durante las 36 horas que duraría el recorrido para Manzanillo. Se les daba también cigarros y una cantidad de dinero en efectivo que les permitiría en el camino comprar alimentos en las estaciones de tránsito del ferrocarril.

Entre dos soldados cada interno era llevado hasta la "julia" que esperaba a la puerta del Penal y con escolta

eran conducidos hasta el convoy del ferrocarril para acomodarlos previamente.

Lecumberri tenía en 1971 una población carcelaria de 3 800 internos, pero había tenido una población mayor - en épocas recientes. Tan numerosa y heterogénea población ocasionaba que todos los servicios de atención para los internos, especialmente en las áreas de actividades ocupacionales y educativas, fueran difíciles e insuficientes; que no habiendo locales para recibir a los visitantes de las visitas familiares se llevaran acabo en las celdas de los internos y en los angostos patios de las crujías a las que entraban las esposas y los hijos, los amigos y las amigas del interno en una inconveniente promiscuidad.

No había departamento para visitas íntimas, éstas se llevaban acabo en las mismas celdas, las cuales, desde hacía mucho tiempo, desde que Lecumberri dejó de ser solamente Penitenciaría para ejecución de sentencias y se convirtió también en Cárcel Preventiva para procesados, ya no eran para reclusión individual pues se les había agregado dos literas más para albergar a tres internos a la vez, esto originaba que cuando alguno de ellos obtenía permiso para visita íntima tenía que suplicar a los dos compañeros de celda que se salieran para recibir a la visita, lo que provocaba morbosa curiosidad entre todos, lo mismo internos, que familiares visitantes.

La excesiva población en todas las crujías hacía difícil el alojamiento no digamos decoroso, ni siquiera fisiológico e higiénico de los internos. El abastecimiento de alimentos, los servicios sanitarios, el baño y el lavado de ropa que muchos internos practicaban personalmente, eran deficientes.

Muchos internos recibían alimentos del exterior llevados diariamente por los familiares; otros los podían comprar en fondas establecidas dentro de las crujías, lo cual les permitía vender la ración que recibían en el penal. Dentro de las mismas crujías, los más necesitados hacían el servicio de lavado de ropa a quienes podían pagarlo o lo sustituían en las obligaciones de aseo que todos debían realizar, especialmente los de primer ingreso. En las crujías más pobladas era difícil acomodarlos bajo techo para dormir, lo que ocasionaba aglomeración anti-higiénica en

las celdas.

Mantener el orden y la disciplina dentro de las crujías, algunas de las cuales albergaban a más de 700 internos, era extraordinariamente difícil y no había personal de vigilancia que pudiera imponer respeto y orden en dichos lugares, pues en la mejor de las épocas Lecumberri no tuvo más de 800 custodios para vigilar en dos turnos de 24 horas, entonces establecidas, 16 crujías, 12 áreas de actividades ocupacionales, cuidar los servicios administrativos, atender el registro de visitantes, llamar a internos a prácticas judiciales, etc.

Todo lo anterior dio origen a que se cometieran abusos de diversa índole, pues dentro de las crujías se había establecido una elemental forma de auto-gobierno en la que privaba la ley del más fuerte y los propios internos se vendían favores de diversa naturaleza, según los "mayores" o sus serviles e incondicionales ayudantes, que eran también internos, lo determinaban.

Lecumberri no podía continuar en las condiciones antes descritas. Todos se ahogaban bajo el peso de múltiples presiones. Bajo la contaminación del ambiente los internos, aún los que por primera vez ingresaban a la prisión, aún los que llegaban a la cárcel por infracciones leves, que habían dejado un hogar organizado, que su conducta no estaba deformada, y que tenían trabajo estable, al llegar a Lecumberri su personalidad se deformaba y dentro del proceso natural de adaptación al ambiente se envilecían o caían en estado de neurosis depresivas.

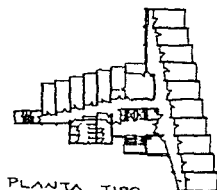
Con la experiencia lograda en Almoloya de Juárez en el Centro Penitenciario del Estado de México, el gobierno federal inició la Reforma Penitenciaria con la promulgación de la Ley de Normas Mínimas para el tratamiento de readaptación social de sentenciados, promulgada en el Diario Oficial el día 19 de mayo de 1971 y en vigor desde el 19 de junio del mismo año.

Dentro del marco humanista de la Reforma Penitenciaria el Gobierno de la República puso en marcha en el ámbito

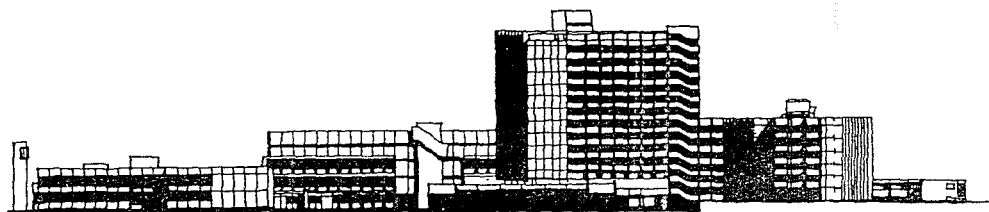
nacional, a partir del año 1972, por convenio con el gobierno de los Estados, un plan para construir Reclusorios modernos que permitieran la aplicación de la Ley de Normas Mínimas.

En la actualidad, la antigua Cárcel de Lecumberri alberga al Archivo de la Nación, habiendo sido previamente acondicionada para tal fin; lo que fué la Cárcel General de Belem, ha sido substituida como antes lo señale por el Centro Escolar "Revolución", recinto del saber y la Cárcel de San Juan de Ulúa en Veracruz, Ver., se convirtió en un Museo.

Otro sistema que ha alcanzado cierto éxito, pero que a mi juicio presenta marcadas inconveniencias, es la denominada "Prisión Rascacielos", oriunda de los Estados Unidos de Norteamérica, toda vez que la pena reeducadora es substituida por grandes espacios abiertos, soleados y sedantes para el preso, pero no ceñida a nuestro país; si en cambio dicho sistema fue adoptado en la cárcel preventiva de Buenos Aires, Argentina, y a la que López Rey, el Docto Penalista y Penitenciario, llamara agudamente "La Jaula", en virtud de que dicho sistema rebasa largamente la decena de pisos.



PLANTA TIPO.
PRISIÓN RASCACIELOS



PRISIÓN RASCACIELOS U.S.A. - ALZADO -

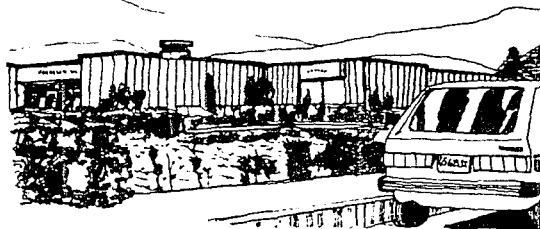
Es bien claro el precepto Constitucional, en su art. 18 en el sentido de que: "... Los gobiernos de la Federación y de los Estados organizarán el sistema penal, en sus respectivas jurisdicciones, sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente...", pero esto sería impropio que en esta interpretación deban crearse grandes Reclusorios Federales, -a caso tan grande como la pavorosa Prisión Estatal de Michigan en Jackson, E.U., con instalaciones para recluir a 5735 presos, reos de ambos fueros- caso aparte es la de la colonia Islas Marias en nuestro país, cuyos moradores son numerosos, donde existe la posibilidad de distribuirlos en diversas zonas.

En nuestro tiempo, revolucionadas las ideas sobre ejecución de penas, surge la necesidad de disponer de establecimientos penales construidos con la misma preocupación técnica que demanda la erección de un hospital, un cuartel o una escuela, tomando en consideración el medio físico y social, el movimiento estadístico de la región y demás factores que deben atenderse para el tratamiento de los penados.

En este terreno, México tiene mucho por hacer, y tanto más, cuando se trata de un país que, como el nuestro, ha sabido crear no solo una vigorosa escuela o varias, -si se prefiere, de Arquitectura Moderna,- sino también cuenta en su maravillosa historia, con una tradición de buena Arquitectura que ha remontado siglos, dejando la majestad incomparable de un Teotihuacan, cuya Pirámide del Sol asombra al visitante -llamase nacional o extranjero- cuando se le descubre a la vuelta de un recodo de la carretera; espléndida y silenciosa como una montaña más por su forma, color y espíritu al país que la rodea, y dejando igualmente la magnífica, sin par belleza de la Herreriana Catedral de México, unida en amistad de estilos dispares al Sagrario Churrigeresco.

En el segundo Congreso Nacional Penitenciario, llevado al cabo en el año de 1952, bajo la presidencia del Arquitecto Ramón Marcos Noriega, se ocupó en la sección octava del programa respectivo, de examinar la Arquitectura de los establecimientos Penitenciarios con el fin de encontrar un tipo o diversos a la realidad mexicana.

RECLUSORIO
PREVENTIVO.
NORTE.



Felizmente, el Centro Penitenciario de Almoloya de Juárez, - en el Estado de México, responde con soltura, a las ideas expresadas por el Arquitecto Marcos Noriega en el congreso a que me he referido, pues a mayor abundamiento, como lo señala el Dr. Sergio García Ramírez, en forma sin lugar a dudas por demás atinada quien dice que: -- "No pensemos en rascacielos en el campo ni en acabados lujosos, sino en construcciones arrancadas del medio mismo en que se edifiquen... su localización debiera ser de preferencia en el campo, alejado de -- los centros demasiado poblados; el campo es sedante y medio propicio para hacer una vida; invita al trabajo y despierta el amor por la - contemplación de lo bello." (1)

En 1971 en la Cd. de México D.F., por instrucciones del Sr. Presidente de la República se integró un equipo para el estudio de - los nuevos Reclusorios que substituirían a la vieja, triste y temida Lecumberri; el proyecto se encomendó al Arq. Ignacio Machorro del Monte, conjugandose el asesoramiento de varios Criminólogos, Penalistas y Penitenciarios, entre los que destacan; el Sr. Lic. Piña y Palacios, Dr. Alfonso Quiróz Cuarón, -- Lic. Victoria Adato de Ibarra, Dr. Solís Quiroga y el propio Dr. Sergio García Ramírez.

En los últimos años se ha presenciado en México un vigoroso desarrollo en la Arquitectura Carcelaria, ya que - en el 5º Congreso Nacional Penitenciario (Hermosillo Sonora, 1974), se planteó el tema de la Arquitectura Penitenciaria, culminando con la aprobación de un proyecto, el Reclusorio Tipo, patrocinado por la Secretaría de Gobernación.

Actualmente la Arquitectura juega un papel estrechamente importante con el Derecho, pues gracias a ello en nuestro país se va consiguiendo una Readaptación Social en el individuo; es por ello que a través del tiempo se han observado

(1) GARCIA Ramírez, Sergio. Manual de prisiones. Ed. Porrúa, S.A., 2a. ed., México, 1980, p. 451.

cambios positivos en el ámbito penal, como a continuación se expone:

El art. 18 Constitucional, LA BASE DEL DERECHO PENITENCIARIO MEXICANO, tiene como antecedentes concretos los sig.:

- 1982.- CONSTITUCION POLITICA DE LA MONARQUIA ESPAÑOLA: Art. 297. "Se dispondrán las cárceles de manera que sirvan para asegurar y no para molestar a los presos; así el Alcaide tendrá a éstos en buena custodia y separados los que el Juez mande tener sin comunicación, pero nunca en calabozos subterráneos ni malosanos".
- 1814 - OCTUBRE 22, DECRETO CONSTITUCIONAL PARA LA LIBERTAD DE LA AMERICA MEXICANA: SANCIONADO EN APATZINGAN, MICH. Art. 21. "Solo las leyes pueden determinar los casos en que debe ser acusado, preso o detenido algun ciudadano".
- 1822 - DICIEMBRE 18, REGLAMENTO PROVICIONAL POLITICO DEL IMPERIO MEXICANO: Art. 72. "Ningun mexicano podrá ser preso por queja de otro, sino cuando el delito merezca pena corporal y conste en el mismo acto el que el sujeto quejoso se obligue a probarlo dentro de 6 días, y en su defecto a satisfacer al arrestado los atrasos y perjuicios que se le sigan de aquella providencia".
- 1825 - MAYO A JUNIO, PROYECTO DE CONSTITUCION FORMULADO POR DON JOAQUIN FERNANDEZ DE LIZARDI: Arts. del 31 al 35.
 - Prisiones: Edificios seguros, pero capaces, sanos y bien ventilados.
 - Existencia de departamento de oficios y artes mecánicas.
 - ° Dirigidos por profesores idóneos.
 - ° Se clasificará al preso según su oficio o el que escoja.

° De lo ganado 2 partes:

- Para el fondo de la cárcel.
- Para él y su familia.

° Se recogeran los implementos para mayor seguridad.

° No saldrá el reo en libertad hasta estar examinado de oficial, aunque ya haya compurgado su sentencia.

-Prohibición de: naipes, dados, licores y armas cortas.

-1842 - AGOSTO 26, VOTO PARTICULAR DE LA MINORIA DE LA COMISION CONSTITUYENTE: Art. 5 Fracc. IX.

- Separación de detenidos y presos.
- Obligación de que el supuesto delincuente quede a disposición del Juez competente.

NOVIEMBRE 2, SEGUNDO PROYECTO DE CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA MEXICANA: Art. 13 Fracciones -- XII y XVII.

- Separación de detenidos y presos.
- Regulación del término para decidir situación jurídica.
- Obligación de tenerlos en edificios que esten en la residencia del Juez competente.
- Prohibición de tratamientos penosos.
- Imposición de trabajos procedentes según el caso.

-1856 - MAYO 15, ESTATUTO DE LA REPUBLICA MEXICANA: Art. 49.

- Separación de presos y detenidos.
- Prohibición de tratamientos penosos.
- Fijación de trabajo procedente según el caso y de medidas de seguridad pertinentes en las prisiones.

JUNIO 15, PROYECTO DE CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA MEXICANA: Art. 31.

- Prisión solo por el delito que merezca pena corporal.
- Libertad bajo fianza cuando se vea improcedente sancionar al acusado.
- Prohibición de prolongar la prisión por falta de cualquier pago.

-1857 - ABRIL 10, ESTATUTO PROVINCIONAL DEL IMPERIO MEXICANO: Arts. 66 y 67.

- Naturaleza de las cárceles como lugares de seguridad para los internos, prohibiendo los padecimientos innecesarios.
- Separación entre los formalmente presos y los solo detenidos.

-1906 - JULIO 1°, PROGRAMA DEL PARTIDO LIBERAL MEXICANO: Punto 44.

- Establecimiento de colonias penitenciarias de regeneración, en lugar de cárceles y penitenciarías.

-1916 - DICIEMBRE 1°, MENSAJE Y PROYECTO DE CONSTITUCION DE DON VENUSTIANO CARRANZA, QUERETARO, QRO.

- Prisión solo por delito que merezca pena corporal o alternativa de pecunaria y corporal.
- Separación del lugar de prevención y del de extinción de penas.
- Reos de más de 2 años, extinción en colonias penales dependientes del Gobierno Federal, fuera de las poblaciones y sustentado cada uno por su estado.

-1917 - FEBRERO 5, CONGRESO CONSTITUYENTE: Art. 18.

"Solo por delito que merezca pena corporal habra lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será -- distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estaran completamente separados".
Los Gobiernos de la Federación y de los Estados organizarán, en sus respectivas jurisdicciones el sistema penal, colonias penitenciarias o presidios, sobre la base del trabajo, como medios de regeneración.

-1965 - FEBRERO 23, REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION: Art. 18.

"Solo por delito que merezca pena corporal habra lugar a prisi3n preventiva. El sitio de esta ser3 distinto del que se destinare para la extinci3n de las penas y estaran completamente separados.

Los Gobiernos de la Federaci3n y de los Estados organizar3n el sistema penal, en sus respectivas jurisdicciones, sobre la base del trabajo, la capacitaci3n para el mismo, y la educaci3n como medios para la readaptaci3n social del delincuente. Las mujeres compurgar3n sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.

Los Gobernadores de los Estados, sujet3ndose a lo que establezcan la leyes locales respectivas, podr3n celebrar convenios de car3cter general, para que los reos sentenciados por delitos de orden com3n extingan su condena en establecimientos dependientes del Ejecutivo Federal. La Federaci3n y los Gobiernos de los Estados establecer3n instituciones especiales para el tratamiento de menores infractores".

-1967 - Promulgaci3n de las siguientes leyes:

- Ley de ejecuci3n de penas privativas y restrictivas de libertad.
- Ley de auxilio a las v3ctimas del delito.
- Reglamentos interiores de las instituciones penales.
- Reglamentos del patronato para liberado.

-1971 - JUNIO 19, Se da a conocer la: " LEY QUE ESTABLECE LAS NORMAS MINIMAS SOBRE READAPTACION SOCIAL DE SENTENCIADOS".

Art. 1º.- Las presentes normas tienen como finalidad organizar el sistema penitenciario en la Rep3blica, conforme a lo establecido en los art3culos siguientes:

Art. 2º.- El sistema penal se organizar3 sobre la base del trabajo, la capacitaci3n para el mismo, y la

educación como medios para la readaptación social del delincuente.

Art. 3º.- La Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social, dependiente de la Secretaría de Gobernación, tendrá a su cargo aplicar estas normas en el Distrito y Territorios Federales y en los reclusorios dependientes de la Federación. Así mismo, las normas se aplicarán en lo perteneciente, a los reos sentenciados federales en toda la República y se promoverá su adopción por parte de los estados. Para este último efecto, así como para la orientación de las tareas de prevención social de la delincuencia, el ejecutivo federal podrá celebrar convenios de coordinación con los Gobiernos de los estados.

En dichos convenios se determinará lo relativo a la creación y manejo de instituciones penales de toda índole, entre las que figurarán las destinadas a tratamiento de adultos delincuentes, alineados que hayan incurrido en conductas antisociales y menores infractores, especificándose la participación en que cada caso corresponda a los gobiernos federales y locales.

Los convenios podrán ser concertados entre el ejecutivo federal y un solo estado, o entre -- aquel o varias entidades federativas, simultáneamente, con el propósito de establecer, cuando así lo aconsejen las circunstancias, sistemas regionales.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo prescrito en el artículo 18 Constitucional acerca de convenios para que los reos sentenciados por delitos del orden común extingan su condena -- en establecimientos dependientes del ejecutivo federal.

Tanto las reformas al Código Penal Federal, como las relativas al de Procedimientos Penales, -- así como la promulgación del cuerpo de leyes denominado Normas sobre Readaptación de Senten--

ciados fueron modificadas durante el periodo de gobierno del Lic. Luis Echeverría Alvarez, -- este cambio dio lugar a un sistema Penitenciario Nacional, en el que se conceden derechos y -- se señalan obligaciones a aquellas personas que por diversas circunstancias, habitan una institución penal.

Sin lugar a duda México es un país que forma parte importante en el concenso internacional, de tal suerte que -- no podía ser ajeno a los avances relativos a la Previsión y Sanción de la Tortura, consecuentemente se adhirió a la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, suscrita en la Cd. de Cartagena de Indias, Colombia, de fecha 9 de diciembre de 1985.

Estados que conscientes de lo dispuesto en La Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el sentido de que nadie debe ser sometido a tortura ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, y reafirmando que los mismos constituyen una ofensa a la dignidad humana y una negación a los principios consagrados en la Carta de la Organización de los Estados Americanos y en la Carta de las Naciones Unidas y son violatorios de los derechos humanos y libertades fundamentales proclamados en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos;

Señalando que, para hacer efectivas las normas pertinentes contenidas en los instrumentos universales y regionales aludidos, es conveniente elaborar una Convención Interamericana que prevenga y sancione la tortura;

Reiterando su propósito de consolidar en este continente las condiciones que permitan el reconocimiento y respeto de la dignidad inherente a la persona humana y aseguren el ejercicio pleno de sus libertades y derechos fundamentales. Al efecto, el H. Congreso de la Unión dirigió al C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos el decreto correspondiente a la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura, la cual fué publicada para sus efectos legales en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1986, que a la letra dice:

LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LA TORTURA.

Art. 1º.- Comete el delito de tortura, cualquier servidor público de la Federación o del Distrito Federal que, por sí, o valiéndose de tercero y en el ejercicio de sus funciones, inflinja intencionalmente a una persona dolores o sufrimientos graves o la coacciones físicas o moralmente, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de inducirla a un comportamiento determinado o castigarla por un acto que haya cometido o se sospeche que ha cometido.

No se considerarán tortura las penalidades o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas o que sean inherentes o incidentales a éstas.

Art. 2º.- Al que cometa el delito de tortura se le sancionará con pena privativa de libertad de dos a diez años, doscientos a quinientos días de multa, privación de su cargo, empleo o comisión -- hasta por dos tantos del tiempo de duración de la pena privativa de libertad impuesta.

Si además de tortura, resulta delito diverso, se estará a las reglas del concurso de delitos.

Art. 3º.- No justifica la tortura que se invoquen o existan circunstancias excepcionales, como inestabilidad política interna, urgencia en las investigaciones o cualquier otra emergencia.

Art. 4º.- En el momento que lo solicite cualquier detenido o reo, deberá ser reconocido por perito médico legista o por un facultativo médico de su elección. El que haga el reconocimiento queda obligado a expedir, de inmediato, el certificado del mismo.

Art. 5°.- Ninguna declaración que haya sido obtenida mediante tortura, podrá invocarse como prueba.

Art. 6°.- Cualquier autoridad que conozca de un hecho de tortura, está obligada a denunciarla de inmediato.

Art. 7°.- En todo lo no previsto en esta ley, serán aplicadas las disposiciones del Código Penal para el Distrito Federal en materia de Fuero Común y para toda la República en materia de Fuero Federal; el Código Federal de Procedimientos Penales y el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

Para fortuna nuestra, muy lejos estamos de aquella época en la que un pequeño clan o tribu imponía normas que ejemplares, con las cuales castigaban al hombre. Con lo descrito anteriormente, no debemos desconocer la tarea, también impuesta en la Cd. de México, para los miembros de la Asamblea de Representantes del D.F., a través de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia y Derechos Humanos, quienes demuestran su preocupación y colaboran para la solución de múltiples vicios que existen en los penales de la Cd. de México; atentos al precepto Constitucional correspondiente y a los principios de Derecho Penitenciario Internacional, se da el caso de que en fecha 30 de agosto de 1989, compareció ante dicha Asamblea el C. Director General de Reclusorios del D.F., mismo que informó del estado de cosas que prevalecen en los Reclusorios y al efecto fué cuestionado por sus miembros.

Todos los seres humanos son buenos,
aunque esta afirmación levante una
gigantesca polvadera.....

HECTOR TASSINARI.

MARCO TEORICO

La readaptación social proviene del latín RE, preposición inseparable que denomina reintegración o repetición, y ADAPTACION, acción y efecto de adaptar o adaptarse. Adaptar es acomodar, ajustar una cosa a otra; dicho de personas significa acomodarse, avenirse a circunstancias, condiciones, etc.

Readaptarse socialmente, significa volver a hacer apto para vivir en sociedad, al sujeto que se desadaptó y que, por esta razón, violó la ley penal, convirtiéndose en delincuente.

Se presupone entonces que: a) el sujeto estaba adaptado; b) el sujeto se desadaptó; c) la violación del deber jurídico-penal implica desadaptación social; d) el sujeto se volverá a "adaptar".

Como puede observarse, el término es poco afortunado, ya que: a) hay delincuentes que nunca estuvieron adaptados (no pueden desadaptarse y por lo tanto es imposible readaptarlos); b) hay delincuentes que nunca se desadaptaron (como muchos de los culpables, les es impracticable la readaptación); c) la comisión de un delito no significa a fortiori desadaptación social; d) hay sujetos seriamente desadaptados que no violan la ley penal; e) hay tipos penales que no describen conductas que denotan franca desadaptación social; f) - múltiples conductas que denotan franca desadaptación social no están tipificadas.

Se han intentado otros términos como REHABILITACION, (que puede llevar a confusión, pues tiene otro sentido jurídico), resocialización (bastante aceptado actualmente, se considera como la posibilidad de retorno al ámbito de las relaciones sociales, de aquel que por un delito había visto interrumpida su vinculación con la comunidad), repersonalización (como respuesta al fallo de la autorrealización del hombre).

por lo anterior, preferimos los términos adaptación (aptitud para vivir en comunidad sin violar la ley penal), socialización (aprendizaje de patrones culturales y aceptados dentro del ambiente), o repersonalización (en el sentido integral propuesto por Beristain).

Sin embargo, al ser "readaptación social" el término usado por la ley, lo adaptaremos en el resto de la explicación.

La reacción social jurídicamente organizada en forma penal, persigue, según los autores clásicos, tres finalidades: prevención general, prevención especial y retribución. Esta última es cada vez menos tomada en cuenta, salvo como un límite de punición.

La prevención especial va dirigida al individuo que violó la ley, y tiene lugar, básicamente, en la fase ejecutiva del drama penal. Su objetivo es, en principio, que el delincuente no reincida; sin embargo, este puro enfoque podría justificar la pena de muerte, o alguna otra sanción bárbara, por lo que se ha considerado que hay "algo más", y esto es la readaptación social.

La readaptación social implica entonces hacer al sujeto apto para lograr vivir en sociedad sin entrar en conflicto con ella. La readaptación social se intenta por medio de la capacitación laboral y cultural del individuo, instrumentándolo para su normal desarrollo. Además, se ponen en acción todos los recursos terapéuticos, interpretando a la persona como una entidad biosicosocial.

En este orden de ideas, las penas que no hagan factible la readaptación social, deben desaparecer del catálogo legal.

CENTROS DE READAPTACION SOCIAL EN MEXICO, D. F.

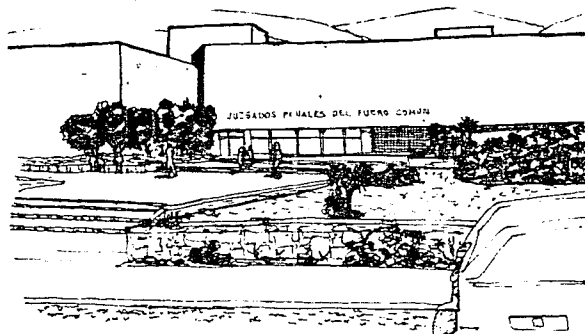
El Reclusorio Preventivo Poniente como anteriormente lo he señalado, forma parte inicial del proyecto de 4 Centros de Readaptación Social: Reclusorio Preventivo Norte, ubicado en las calles de Jaime Nunó # 205, en Cuauhtepec, Barrio Bajo, en la Delegación Gustavo A. Madero, D. F. El Reclusorio Preventivo Oriente, ubicado en las calles de Reforma Oriente # 50, en San Lorenzo Tezonco, Delegación Iztapalapa, D. F. Así como el Reclusorio Preventivo Sur, ubicado en las calles de Circuito Martínez Castro y Javier Piña Palacios, sin número, en San Mateo Xalpa, Delegación Xochimilco en el D. F. Cabe señalar que estos centros penitenciarios sustituyeron al temido Palacio Negro -Lecumberri- el cual fue clausurado la noche del 26 de agosto de 1976, por su último Director, el Sr. Dr Sergio García Ramírez, quien en imprevistas palabras manifestó:

"Las Cárceles son de alguna manera el reflejo más impresionante de lo que es la sociedad y es de ellas de las que esperamos como dramático contraste, alcanzar lo que la propia sociedad no supo dar en sus tiempos, a quienes ahora están reducidos a prisión, ahí donde se priva de la libertad es donde la Reforma Penitenciaria opta por una ruta democrática y justa, es ahí donde se tiene fe en el ser humano, confianza en su capacidad para lograr su bienestar y amar la libertad. Las instituciones que el Gobierno de la República está construyendo son la expresión humanista de la READAPTACION SOCIAL."

Los actuales Reclusorios Sur, Norte y Oriente, albergan a 75 Juzgados Penales, esto es, 10 y 2 en el Fuero -- Común y Federal en el Sur, 27 y 28 en el Norte y Oriente en el Fuero Común, así como 4 de Distrito en Materia Federal -- respectivamente. La forma en que laboran los juzgados tanto en Materia del Orden Común, como Federal, son turnándose cronológicamente por semana.

Con motivo de la Reforma Administrativa en la Readaptación Social, implementada por el Gobierno de la Ciudad de México en el año de 1977, es creada la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Departam--

RECLUSORIO
PREVENTIVO
ORIENTE.



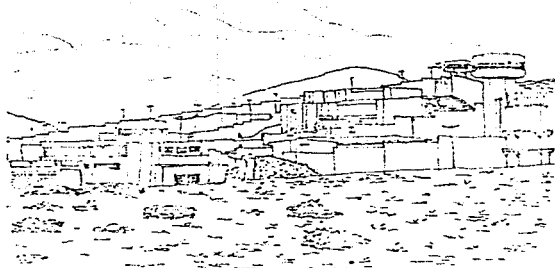
existe una Centro Escolar y un Auditorio, también un edificio destinado para la recepción de las visitas de los internos otro dedicado a la visita familiar y en igual forma uno dedicado exclusivamente a la Visita Intima.

En virtud de que son Centros de Readaptación Social, que en el interés de mantener ocupados a los internos que así lo desean; es aprovechada la mano de obra calificada en los diversos talleres con que cuenta la Institución Penitenciaria, de los que sobresalen: el Taller de Zapatería, Laboratorio Diesel, Metal-Mecánico, Carpintería; de elaboración de Escobas, Confección, Acrílico, Lavandería y Multitaller; debidamente equipados cada uno de ellos para su fin. Así también se cuenta con diversas instalaciones deportivas, tales como: Campo de Fútbol, Canchas de Basquetbol, Tenis, Volibol, incluyendo un Frontón y un Gimnasio.

mento del Distrito Federal, que con tal motivo nace la Dirección Técnica, la cual alcanza una capital importancia, de lo que se desprende que en la actualidad las instituciones de reclusión cuentan con un trabajo técnico en todos los ámbitos.- Lo anterior rompe con viejas estructuras, logrando una dinámica funcional y organizativa del Sistema Penitenciario, acorde a las Leyes Superiores y al Reglamento Interno que les rige.

Cada uno de los actuales Reclusorios Preventivos cuentan con las siguientes edificaciones: edificio de Gobierno. - en el que se ubican- la Dirección del mismo, la Jefatura de Vigilancia, la Subdirección Técnica, la Subdirección Administrativa, así como la Secretaría General o también llamada Subdirección Jurídica. Otro edificio denominado: Estancia de Ingreso, anexo al cual se encuentra el Centro de Observación y clasificación, el que cuenta con 10 dormitorios, así mismo

CENTRO PENITENCIARIO
DE BARRIENTOS.
EPO. DE MEXICO.

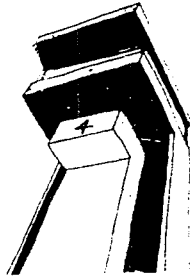


Conviene destacar, que cuando un interno desarrolla un trabajo debidamente autorizado por las autoridades correspondientes, dicha labor le es favorable para cuando él mismo pueda alcanzar su libertad provisional; pues del informe que rinda la autoridad penitenciaria a la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social, dependencia de la Secretaría de Gobernación, autoridad ésta, que en base a la Ley de Normas Mínimas, el interno disfrutará su libertad acogido a los beneficios de la misma.

El hecho de que una persona esté privada de su libertad en éstos centros, no le prohíbe el derecho de recibir la visita familiar, pues no se debe olvidar que los reclusorios de nuestro país son Centros de Readaptación de ahí que 4 veces por semana sean visitados por sus familiares, esto es, los días martes, jueves, sábados y domingos, con un horario de 10.00 AM a 4.00 PM, así también, les está permitido introducir a sus familiares diversos alimentos, no obstante que el estado está obligado a proporcionarles la alimentación necesaria, a pesar de que así sucede, su familia opta por llevarles diversos alimentos, mismos que son revisados cuidadosamente por personal de custodia, para evitar se rompa el orden que prescribe el Reglamento Interno de la Institución.

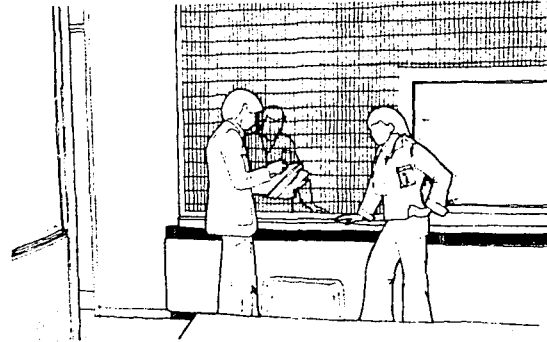
El acceso a las Instalaciones Penitenciarias se realiza por 2 aduanas, una de personas y otra de vehículos. Tanto en una, como en la otra, las revisiones son extremadamente minuciosas, con el objeto de evitar la introducción de objetos prohibidos, tales como: armas, drogas, o medicamentos que no sean debidamente autorizados por el Médico Legista, etc. etc....

Para la vigilancia de estos Centros Penitenciarios y en el interés de evitar alguna fuga, cada uno de ellos cuenta con 8 torres, ubicadas estratégicamente en la periferia de los mismos, custodiadas por personal calificado.



Si bien es cierto que lo que a continuación me permito describir, compete a una tesis de abogado, también es cierto que por tratarse del proyecto de un Centro Penitenciario, en donde la Ley predomina y consecuentemente se relacionan, de ahí que para tener una idea general de la forma en que se integra una averiguación previa, la cual, en el caso de encontrar elementos suficientes, el Ministerio Público, consignará al o los responsables al Organó Juridiccional competente; esto es al C. Juez en turno, trayendo como consecuencia el INGRESO al Centro Penitenciario del indiciado. En el supuesto de que se haya consignado un expediente sin detenido, el Juez respecti

vo estudiará el mismo y obsequiará la orden de aprensión en su caso, la cual fue solicitada por el Ministerio Público quien es el representante de la Sociedad, a fin de que el Procurador General respectivo comisione a elementos de la Policía Judicial para la cumplimentación de la misma, detenido que sea el presunto responsable, el mismo será puesto a disposición inmediata del Juez de la Causa, en el interior del reclusorio correspondiente. Dicho Juez dispondrá de las 48 hr. siguientes a fin de que el presunto responsable, rinda su declaración preparatoria ante el Organó Juridiccional que una vez rendida esta, el Juez dispondrá de las siguientes 72 hr. para dictar el auto de término, esto es, la resolución constitucional, mis



RECLUSORIO PREVENTIVO NORTE

INTERNO	
LOCALIZACIÓN	
VISITANTE	
DIRECCIÓN DE RECLUSORIOS DE REHABILITACION SOCIAL	VISITA FAMILIAR <input type="checkbox"/>
VISITA A SU PAREJA PRIV. AUTORIZACIONES	<input type="checkbox"/>
SUPERVISION Y CUSTODIA	<i>Dirección</i>
Tipo de Identificación	<i>ENTRADA</i>

a que contendrá los elementos jurídicos que le permitan dictaminar, la libertad por falta de méritos al presunto, o en su defecto la de la sujeción a proceso del presunto, aclarando que en los casos en que la libertad provisional procede, la misma le es concedida al momento de rendir su declaración preparatoria, al amparo de la garantía causal -- que el Juez le haya fijado. De tal suerte que es así como se da inicio a la población penitenciaria y consecuentemente, a mi juicio pienso que la arquitectura moderna juega un papel preponderante, al hacer que la estancia en dichos Centros Penitenciarios sea agradable.

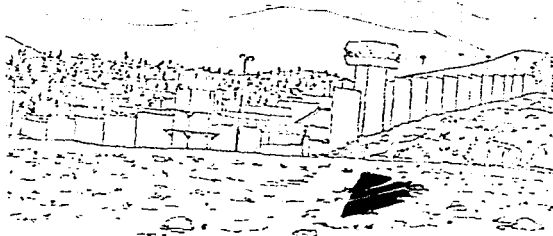
PROGRAMAS CARCELARIOS.

A) Propósito de las prisiones.

El propósito de las prisiones es el de guardar a los presos, - es decir, mantener privados de su libertad a las personas que en alguna forma hayan violentado la ley y que como consecuencia de ello, merezcan pena corporal.

Para penalistas y penitenciaristas distinguidos, como lo fueron los señores licenciados Franco Sodi y Piña y Palacios en su época y el señor Dr. Sergio García Ramírez en la actualidad, la finalidad de la pena debe ser la prevención de los delitos; fortaleciendo así, el orden social, esta prevención puede ser genérica o específica. Opera el principio de la prevención genérica, al imponerse una pena a quien ha infringido la Ley, con el fin de que la misma sirva de ejemplo al propio grupo social al que pertenece el cual, ante la imagen de castigo al congénere, buen cuidado tendrá de no cometer conductas delictivas similares, evitando así aquellas sanciones. Para otros penalistas, la pena -- tiene un fin retributivo y encuentran en ella la respuesta que la sociedad reclama. Cabe agregar que el sistema penitenciario en nuestro país es de readaptación social, atento a lo dispuesto por el Art. 18 de nuestra Carta Magna, ello-

CENTRO PENITENCIARIO
DE BARRIENTOS.
EDO. DE MEXICO.



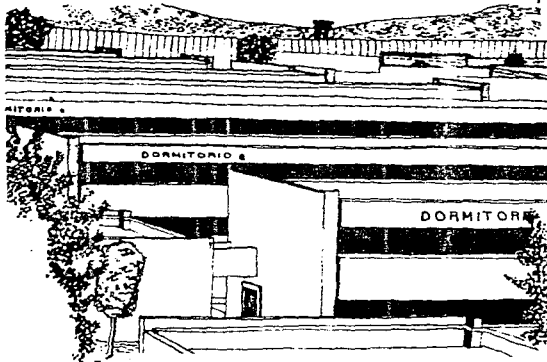
en base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para tal fin. Felizmente los resultados han sido óptimos, pues en países desarrollados tales como, Estados Unidos de Norteamérica en donde existe la pena de muerte, los índices delictivos han sido sorprendentes por su incremento, pues contrario a nuestro sistema, el de ellos es represivo.

B) CLASIFICACION DE LOS INTERNOS.

"Clasificar, significa ordenar; colocar bajo una cierta forma; acomodar un objeto entre otros de acuerdo con un criterio lógico de similitudes y afinidades. Clasificación penitenciaria, en consecuencia, significa el efecto y la acción de acomodar a la población de internos, de acuerdo con un cierto orden o criterio lógico que, para el caso, debe corresponder al sugerido por la ciencia y la técnica de la criminología penitenciaria..."

Una garantía indispensable para el mejor aprovechamiento de la clasificación de la población penitenciaria es el propio establecimiento, es decir el CERESO (Centro de Readaptación Social) debe contar con las instalaciones necesarias para lograr formas óptimas de clasificación de lo contrario aún con las mejores intenciones y asesorías, el tratamiento y el funcionamiento real se verán obstaculizados. Es por esto que el funcionamiento adecuado de un reclusorio, así como también el tratamiento que se brinde en el mismo, deben de partir desde la arquitectura del propio Centro Penitenciario.

La clasificación de los internos que actualmente se realiza en los reclusorio es con el fin principal de co--



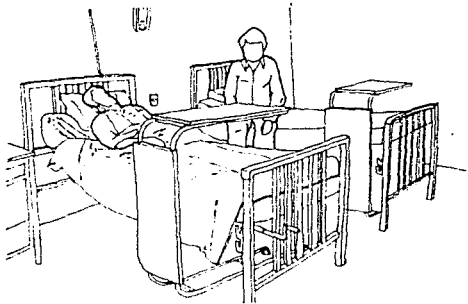
nocer su personalidad y consecuentemente evitar la desadaptación social del interno.

Los criterios aplicados para la clasificación de los internos gira fundamentalmente en torno al sexo, edad, enfermedades y peligrosidad de los mismos, a fin de conseguir su Readaptación Social, tanto en primarios como en reincidentes, particular cuidado se tiene, en lo referente a la tipificación penal. De lo que se desprende la clasificación del Régimen Suave, Régimen Fuerte y Alta Peligrosidad, trayendo como consecuencia que existe en el mismo penal un módulo denominado de Alta Seguridad.

Inmediatamente que un indiciado ingresa al reclusorio preventivo, el mismo debe ser examinado cuidadosamente por el médico de la institución, a fin de conocer su estado físico y mental.

Asímismo se procede a abrir un expediente personal al interno, tarea que corresponde al Departamento de Trabajo Social, y en forma inmediata personal del mismo procede a practicarle diversos estudios, tales como: Socio-económico a fin de obtener datos referentes a su infancia, grado de estudios, origen familiar, vida afectiva, relaciones familiares, ocupación, zona de residencia, nivel socio-económico familiar, tipo de amistades y otros.

Esta primera entrevista, es realizada cuando el interno se encuentra en el edificio de estancia de ingreso y dentro de las primeras 72 hr. de estancia, pues cabe agregar que muchas veces el indicado queda libre en forma inmediata, por lo que dicha entrevista debe ser somera.



Cuando al interno, el Juez de la causa le ha dictado Auto de Formal Prisión, el mismo es trasladado al Centro de Observación y Clasificación, lugar en el que permanecerá, sólo el tiempo necesario para efectos de estudios de personalidad y diagnóstico. En este lugar son elaborados los siguientes documentos, mismos que integran el expediente técnico:

1) FICHA DE IDENTIFICACION.

Contiene la media filiación del procesado, con fotografías de frente y perfil, así como una descripción de su compleción, estatura y señas particulares.

2) FICHA JURIDICA.

La elaboración de esta ficha corresponde a la Secretaría General del Reclusorio; en ella se estudia por medio de cuestionario, la descripción completa de la comisión del o de los hechos delictuosos, circunstancia que lo rodearon y la responsabilidad apreciada por el juzgador. Además la Secretaría General debe investigar los antecedentes penales del interno, si es que existen.

3) FICHA DE TRABAJO SOCIAL.

Corresponde al Departamento de Trabajo Social la realización de esta ficha, mediante un estudio somero que se practica al interno en el momento de su ingreso, posteriormente se elabora un estudio social para diagnosticar la organización familiar, la integración económica, los antecedentes laborales, la estabilidad social y las probables consecuencias en la familia de la conducta presuntamente delictiva y la reclusión.

También este Departamento debe de realizar visitas domiciliarias a la familia, con el fin de observar las reacciones interfamiliares, la situación económica, las condiciones de vivienda, alimentación y vestido.

En algunos casos este Departamento debe llevar a cabo trámites encaminados al otorgamiento de fianzas de interés social, cuando los internos o familiares de los mismos carezcan de recursos económicos y el interno esté en posibilidad de obtener su libertad provisional.

4) FICHA PSICOLÓGICA.

Elaborada por el Departamento de Psicología con el fin de conocer el perfil de personalidad, su diagnóstico y la predicción de conducta del sujeto; esta ficha es en realidad un estudio psicológico que contiene tests de inteligencia, pretendiendo con estos, apreciar el acierto cultural del sujeto; contiene tests proyectivos con los que se pretende descubrir posibles mecanismos de defensa, así como también conocer la estructura y dinámica de la personalidad; se incluyen tests de organicidad para detectar la presencia de un posible daño cerebral orgánico; se realizan también entrevistas de tipo clínico para elaborar una buena integración del caso y sondear los riesgos, expectativas, deseos y temores que puedan presentarse a su salida.

Dependiendo de los resultados obtenidos en este estudio, el pronóstico puede ser favorable, desfavorable o reservado.

5) FICHA LABORAL.

Esta ficha está muy relacionada con la ficha psicológica, y contiene los antecedentes laborales del procesado, a fin de conocer sus aptitudes, gustos y conocimientos en lo que a trabajo se refiere.

6) FICHA MEDICA.

Esta ficha es realizada por el Servicio Médico de la institución, a través de un estudio exhaustivo, - que se inicia en el momento mismo del ingreso del interno, este Departamento deberá conocer los antecedentes patológicos, y el estado de salud del mismo y detectará las posibles tareas congénitas que pudieran tener influencia en las conductas anormales; proporcionando también atención médica y aconsejará las medidas terapéuticas necesarias si al interno se le aplica alguna forma de externación temporal.

7) FICHA PEDAGOGICA.

Esta ficha está a cargo del Departamento de Pedagogía, y se elabora mediante exámenes de conocimientos, para investigar el grado de escolaridad que tiene el interno, también existen exámenes psicológicos-educativos, cuya meta es descubrir especialmente en alumnos de alfabetización, algún problema de aprendizaje.

8) FICHA PSIQUIATRICA.

Esta ficha está a cargo del Departamento de Psiquiatría, y se integra para establecer las diferencias- entre las personalidades patológicas y las no patológicas, planteando una clasificación del individuo, proporcionándole así, el tratamiento adecuado.

9) FICHA CRIMINOLOGICA.

A cargo del Departamento de Criminología, con la que se investigan las conductas antisociales y paraso ciales, del interno; los antecedentes jurídicos y criminológicos tanto personales, como familiares, su comportamien to en reclusión, haciendo un análisis criminológico de la conducta supuestamente ilícita.

Con base en los resultados de los estudios realizados en la fase anterior, se emite un diagnóstico de peligro

sidad; el pronóstico de reincidencia; el tratamiento recomendable y la clasificación del interno, trasladándole de acuerdo con esta última, al dormitorio, zona y celda correspondiente, o en su caso, a la institución que deba acudir.

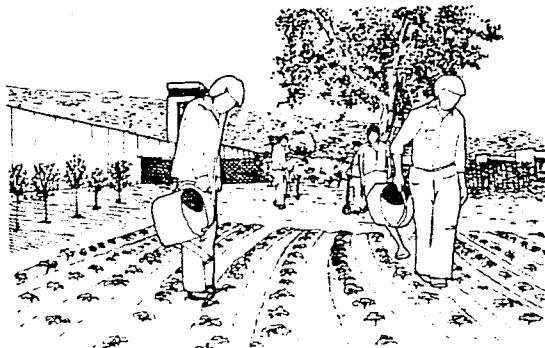
C) EL TRABAJO PENITENCIARIO.

El Trabajo Penitenciario, es un tema de capital importancia, ya que el mismo debe ser utilizado para evitar el ocio del recluso y consecuentemente ir acorde a la modernización que el país requiere. Debo agregar que en México en los Centros Penitenciarios el trabajo no les es impuesto a los internos como castigo penal, pues en este sentido, nuestras disposiciones legales son muy benignas, y el trabajo forzado ha desaparecido; sin embargo, para aquellos internos que desean desempeñar algún oficio de su conocimiento, el mismo les es autorizado, trayendo como consecuencia beneficios al momento de computárseles su sentencia, trabajo que compete a la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación.

Existen diversos fines del trabajo penitenciario. El Penitenciarista Luis Marco del Pont, considera que se debe buscar en este trabajo la enseñanza de un oficio y la remuneración adecuada para satisfacer las necesidades del interno, de su familia y la reparación del daño ocasionado. Es decir de esta forma también encuentra en el trabajo penitenciario un fin reparatorio. Aunque al mismo tiempo considera que esto último todavía es una verdadera utopía por estar muy alejado del momento actual.

Algunos otros doctrinarios en la materia, consideran que el trabajo penitenciario no debe ser objeto de una explotación comercial, sino que la finalidad del trabajo penitenciario debe ser la moralización y disciplina del interno, a través de un tratamiento basado precisamente en el trabajo.

Algunos otros autores, sostienen que el trabajo penitenciario no debe tener un sentido aflictivo, sino que ---



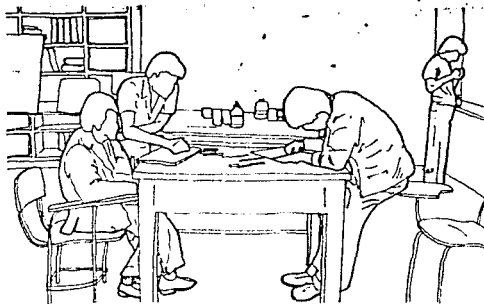
por el contrario, debe aspirar a la readaptación social del delincuente, es decir, que el trabajo, penitenciario debe ser el medio para alcanzar la readaptación social, que es la finalidad de nuestro sistema penitenciario.

En concordancia con el Art. 18 Constitucional, el Art. 2 de la Ley de Normas Mínimas establece que, "el Sistema Penal se organizará sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente".

El Art. 10 de ese mismo ordenamiento dispone "la asignación de los internos al trabajo se hará tomando en cuenta los deseos, la vocación, las aptitudes, la capacitación laboral para el trabajo en la libertad y el tratamiento de aquellos, así como las posibilidades del reclusorio. El trabajo en los reclusorios se organizará previo estudio de las características de la economía local, especialmente del mercado oficial, a fin de favorecer la correspondencia entre las demandas de éstas y la producción penitenciaria, con vista a la autosuficiencia económica del establecimiento".

Ningún interno podrá desempeñar funciones de autoridad o ejercer dentro del establecimiento empleo o cargo alguno, salvo cuando se trate de instituciones basadas, para fines de tratamiento, en el régimen de autogobierno.

La autosuficiencia económica de los establecimientos penitenciarios, solamente se logrará a través del trabajo con la participación total de la población penitenciaria y, además organizando el trabajo con la misma congruencia que debe existir entre las labores que desarrollan los reclusos y las condiciones de trabajo en libertad, cuidando también la



Ley de Mercado, consistente en la oferta y demanda.

Otro tema muy discutido acerca del trabajo en prisión es el relativo a las vacaciones penitenciarias, pero no nos confundamos, estas vacaciones no deben entenderse en el sentido de que el trabajador interno disfrute de varios días de descanso alejado de su centro de internamiento, trasladándose a otros lugares para su distracción. No; es necesario que el interno descansa varios días para que recupere el desgaste físico. Es por esta razón que si en el trabajo libre se establece como complemento de los descansos un período de vacaciones anuales, en los centros penitenciarios deben establecerse las vacaciones penitenciarias. Es conveniente recordar que el trabajo de los internos no es un castigo, y sin embargo, si-

agota física y mentalmente al mismo.

El trabajo como remisión parcial de la pena es un beneficio consistente, en que por cada 2 días de labor, se reduce un día de prisión, este beneficio se encuentra regulado por el Art. 16 de la Ley de Normas Mínimas, que al efecto establece que "por cada dos días de trabajo se hará remisión de uno de prisión, siempre que el recluso observe buena conducta, participe regularmente en las actividades educativas que se organicen en el establecimiento y revele por otros da tos efectiva readaptación social. Esta última será, en todo caso, el factor determinante para la concesión o negativa de la remisión parcial de la pena, que no podrá fundarse exclusivamente en los días de trabajo, en la participación de actividades educativas y en el buen comportamiento del sentenciado".

El interno puede obtener este beneficio siempre y cuando se encuentre ya en la Penitenciaría del Distrito Federal, y solicitándolo a través de la Dirección General de Servicios Coordinados, debiendo claro está, cumplir con todos -

los requisitos necesarios.

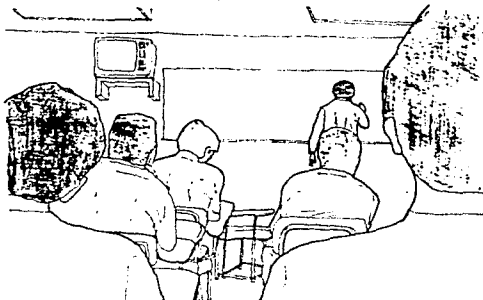
D) LA EDUCACION PENITENCIARIA.

La educación es el desarrollo de las facultades humanas, por medio de su ejercicio, a fin de conseguir la felicidad. La educación proviene del latín; educatio, que implica la acción de educar, formular, enseñar, instruir, adoc-trinar, etc., por lo cual, puede afirmarse que educar significa formar una persona, encausándola para que se encuentre en posibilidades de aprovechar mejor sus aptitudes frente a la vida.

La educación penitenciaria es de capital importancia, ya que si partimos de la idea de que un alto índice de la población penitenciaria es analfabeta o bien no ha terminado la educación primaria. A ello se debe que en la actuali-dad nuestras cárceles se encuentran pobladas en su inmensa mayoría por los sectores más marginados por nuestra socie-dad.

El Art. 2 de la Ley de Normas Mínimas sobre readaptación de sentenciados dispone que "la educación que se im-parta a los internos no tendrá solo carácter académico sino también cívico, higiénico, artístico, físico y ético. Será en todo caso, orientada por las técnicas de pedagogía correctiva y quedará a cargo, preferentemente, de maestros espe-cializados."

El primer problema a resolver es la motivación para el estudio, ya que el interno se resiste a ir a la escue-la y más cuando ésta es obligatoria, pero la motivación debe de surgir en razón a una superación personal; a una mayor confianza del interno ante los tribunales, lo que le permitirá expresarse en forma más eficaz y útil en su defensa; a tener la posibilidad de obtener el beneficio de la remisión parcial de la pena, así como también los beneficios de la libertad preparatoria o la preliberacional.



Otro problema de la Educación Penitenciaria es la relación de éste con el trabajo, ya que el horario escolar depende del horario laboral, es por esta razón que el interno no tiene tiempo de ir a la escuela o bien cuando va a la misma se encuentra ya muy fatigado.

En los diferentes reclusorios, que existen en el Distrito Federal se imparte la educación primaria, así como también la secundaria y el bachillerato abiertos. Los programas de enseñanza, son elaborados por la Secretaría de Educación Pública e impartidos por la Normal Superior de Maestros, a través de la Escuela de Especialización, cuyo personal está capacitado para tratar a infractores y desadaptados.

El programa para la enseñanza escolar especializada para los reclusorios, se elabora considerando las características particulares de los internos, pues son individuos que generalmente no disponen de mucho tiempo para ir a la escuela, por lo menos no conforme a los cursos normales del exterior; son personas con un coeficiente intelectual muy heterogéneo y generalmente bastante bajo; el estado de reclusión aunado a las características de personalidad requieren de una especial atención educativa para su reintegración social.

Con el fin de que el interno puede continuar con sus estudios al recuperar su libertad, la educación escolar que se imparte se ajusta a los programas oficiales de la Secretaría de Educación Pública, independientemente de que los certificados que se expiden en las escuelas de los reclusorios, no hacen mención al establecimiento de reclusión o la situación jurídica del recluso.

La educación se orienta hacia los más elevados valores de la sociedad, desarrollar sus potencialidades y evitar frustraciones, para esto se cuenta con la pedagogía correctiva y profesores o maestros especializados.

Además de la educación escolar que se les imparte a los internos en los reclusorios del Distrito Federal, también se les imparte una educación extraescolar que comprende aspectos de educación cívica, lo que fortalece el sentimiento del hombre como ciudadano nacional de un país, procurando así una mejoría en sus condiciones personales de vida; - educación física, con el fin de que a través de una serie de ejercicios se conserve apto en su desarrollo físico; educación ética, intentando con esto, formar al individuo en lo relativo a las normas que integran su individual conocimiento de lo bueno y lo malo, conforme, claro está, al patrón social en que vive; educación artística, tratando que el interno pueda expresar alguna idea en alguna forma del arte, desarrollando su capacidad creativa, y social; en fin, una educación social cuya meta es la información del individuo, orientándolo y enseñándole a aprovechar sus facultades para satisfacer mejor su desarrollo.

Ahora bien, en última, instancia, "toda forma educativa está orientada al interés de formar mejor al individuo, enseñándolo y fortaleciéndolo en su aptitud para vivir mejor en sociedad, cuestión que es, precisamente, el fin de la readaptación social".

E) CONDICIONES CARCELARIAS.

Cuando una persona ingresa a un establecimiento penitenciario como interno, se encuentra sujeto a una serie de obligaciones que adquiere precisamente por ese hecho, así como también adquiere una serie de derechos.

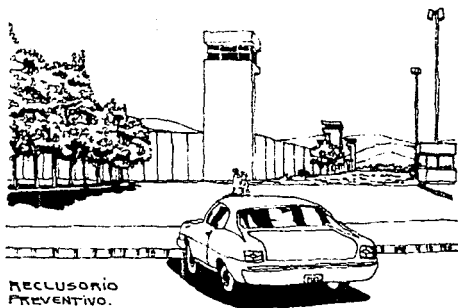
Entre las obligaciones se encuentran las siguientes; tiene la obligación de respetar el Reglamento Carcelario puesto sólo así se logrará el orden, la disciplina, habrá lugar a un tratamiento y aumentarán las posibilidades de una readaptación social; otra obligación es la de cursar los estudios primarios para todos aquellos que sean analfabetos,-



o bien que no hayan terminado la primaria; una obligación muy importante es el pago de la reparación del daño, por lo que el recluso debe indemnizar a la víctima con sus recursos económicos o con su trabajo dentro del reclusorio; esta obligación surge de la propia sentencia del juez y, en dado caso de no acatar esa orden, no se tendrá derecho a los beneficios que la Ley otorga; como son la preliberación, la libertad preparatoria o la remisión parcial de la pena; otra obligación de los internos es la de trabajar, esto no quiere decir que en México exista la pena del trabajo forzado, lo que pasa es que si el interno no trabaja, tampoco tendrá los beneficios de la preliberación; la libertad preparatoria o la remisión parcial de la pena, puesto que el trabajo es un requisito indispensable para demostrar una efectiva readaptación, y la

readaptación es un elemento necesario para obtener esos beneficios.

Entre los derechos que tienen los internos, en primer lugar se encuentra el derecho a tener trato humano, el propio Art. 10 de la Ley de Normas Mínimas, prohíbe en su último párrafo todo castigo al mismo, consistente en torturas o en tratamientos crueles, con uso innecesario de violencia en perjuicio del recluso. También el Art. 9 del Reglamento para Reclusorios del Distrito Federal, prohíbe toda forma de violencia física o moral, actos que menoscaben la dignidad de los internos o que se traduzcan a tratos inhumanos, denigrantes o crueles, torturas o exacciones económicas. Otro derecho que tienen los internos es el que al momento de ingresar a la prisión deben de ser examinados por médico legista, a fin de conocer su estado físico y mental, suponiendo que el interno presente signos de malos tratos, el médico legista debe certificar estas lesiones y dar aviso al juez; también tiene derecho a la alimentación; al trabajo, a la educación escolar, a la remisión parcial de la pena (siempre y cuando cumpla con todos los requisitos); a recibir tanto visita familiar como vista íntima (también cumpliendo con los requisitos establecidos por el --



RECLUSORIO
PREVENTIVO.
SVA.

reglamento), tienen derecho a estar separados procesados y sentenciados, así lo establece el Art. 18 Constitucional y es un principio necesario para evitar la contaminación de individuos.

Tienen derecho, también a estar separados los enfermos mentales, de los infectocontagiosos y de los menores de edad.

Tienen derecho de salir de la institución en los casos de fallecimiento o enfermedad grave de los padres, hijos, hermanos, esposa o de su concubino.

Tienen derecho a presentar peticiones o quejas al Director del establecimiento; a recibir la visita de su abogado, también -- tienen derecho a no ser utilizados gratuitamente en la realización

de algún servicio. Pueden tener contacto con el exterior, a través de la comunicación telefónica o del correo.

Los internos además de tener derechos y obligaciones, también tienen una serie de prohibiciones. Tienen prohibido introducir todos aquellos elementos nocivos para la salud de los internos, como es el caso de bebidas alcohólicas, drogas, sustancias tóxicas, etc.

También tienen prohibido introducir instrumentos que puedan poner en peligro la seguridad o el orden del establecimiento. Existe la prohibición de tener privilegios que se basen en los recursos económicos o influencias personales de los internos. Asimismo tienen prohibido el acceso a la documentación existente en --

los archivos de los reclusorios, así como desempeñar algún empleo o cargo en la Administración del reclusorio, ejerciendo funciones de autoridad.

Ahora bien, con respecto a la disciplina penitenciaria, los Art. 13 y 14 de la Ley de Normas Mínimas establecen las bases de la misma. Así el Art. 13 establece "en el reglamento interior del reclusorio se harán constar, clara y terminantemente, las infracciones y las correcciones disciplinarias, así como los hechos meritorios y las medidas de estímulo. Solo el Director del reclusorio podrá imponer las correcciones provistas por el reglamento, tras un procedimiento sumario en que se comprueben la falta y la responsabilidad del interno y se escuche a éste en su defensa. Esto se debe asentar por escrito, el original se guarda en el expediente del interno y la copia se entregará al propio interno. En la resolución que dicte el Director se tiene que hacer constar la falta cometida por el interno, así como la declaración del infractor y, en su caso la corrección disciplinaria impuesta. Si el interno no está de acuerdo con esta resolución, puede inconformarse en forma verbal o por escrito ante la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social.

Esta Dirección General deberá resolver lo que proceda en un término no mayor de 48 horas y comunicar su resolución al Director y al interesado. Este procedimiento sumario se encuentra regulado en los Arts. 151 y 152 del Reglamento de los Reclusorios del Distrito Federal.

Se entregará a cada interno un instructivo, en el que aparezcan detallados sus derechos, y obligaciones, así como el Régimen General de Vida en la Institución.

Los internos tienen derecho a ser recibidos en audiencia por los funcionarios del reclusorio, a transmitir - quejas y peticiones en forma, pacíficas y respetuosas, dirigidas a autoridades penitenciarias del exterior, o exponerlas personalmente a los funcionarios que lleven a cabo, en comisión oficial, la visita de cárceles.

En su caso, cuando la gravedad de la infracción cometida ponga en peligro el régimen de convivencia o la seguridad del establecimiento, el Director levantará el acta informativa correspondiente y la turnará al Ministerio Público para los efectos legales a que hubiere lugar.

El Art. 137° del Reglamento de Reclusorios del Distrito Federal señala que: "el orden y la disciplina se mantendrán con firmeza en las instituciones de reclusión, sin imponer más restricciones a los internos que las indispensables para lograr su convivencia, su adecuado tratamiento, la preservación de la seguridad en los establecimientos y su eficaz funcionamiento.

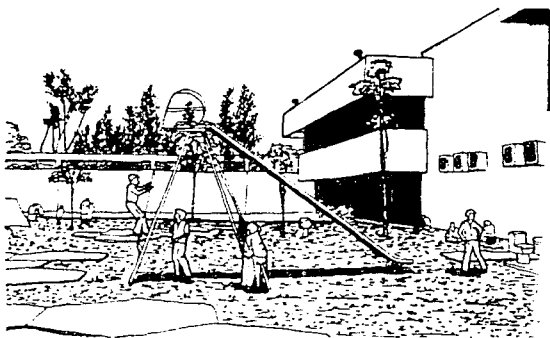
La autoridad sólo podrá hacer uso de la fuerza en los casos de resistencia a una orden basada en este reglamento o en las normas derivadas del mismo, e informará inmediatamente a sus superiores jerárquicos de lo acontecido".

Cabe hacer notar que en nuestros reclusorios, no todo se conforma de prohibiciones, obligaciones y medidas disciplinarias, pues, los internos que siempre han observado una buena conducta y de alguna forma colaboran al buen funcionamiento de la institución se hacen acreedores a una serie de incentivos y estímulos.

Lo anterior constituye también otro de los grandes avances que el sistema penitenciario mexicano ha alcanzado pues es digno de consignarse que estos estímulos estén ya reglamentados en nuestra legislación penal, mientras que en otras naciones, ni siquiera por dar un trato humano se otorgan, ya que consideran al sujeto como una cosa sin vida ni valor.

F) TERAPIA Y TRATAMIENTO PENITENCIARIO.

El tratamiento, es la acción y efecto de tratar o tratarse; es un método de curación de proceder o de hacer una cosa; el procedimiento que se sigue hacia un fin determinado.



Nuestro Derecho Penitenciario se basa en un sistema progresivo, este sistema es prácticamente un tratamiento, ya que se compone de diferentes etapas que tienen por objeto la reintegración social del individuo.

El Art. 7 de la Ley de Normas Mínimas, establece cuales son las etapas en que debe desarrollarse nuestro Régimen Penitenciario y al efecto señala: "el Régimen Penitenciario tendrá carácter progresivo y técnico, diagnóstico y de tratamiento, dividido éste último, en fases de tratamiento en clasificación y en tratamiento preliberacional. El mismo se fundará en los resultados de los estudios de personalidad que se practiquen al reo, los que deberán ser actualizados periódicamente.

Se procurará iniciar el estudio de personalidad del interno desde que éste quede sujeto a proceso, en cuyo caso se turnará copia de dicho estudio a la autoridad jurisdiccional de la que aquel dependa".

Dicho precepto también divide al régimen penitenciario en dos períodos, el primero en un período de estudio y diagnóstico y el segundo en un período de tratamiento propiamente dicho. El primero consiste en una etapa de estudio médico-psicológico y del mundo circundante donde se realiza el diagnóstico y pronóstico criminológico, y el segundo se divide en 2 fases; la primera, de tratamiento en clasificación y la segunda, en tratamiento preliberacional.

El Art. 6 de esta misma Ley dispone que "el tratamiento será individualizado, con aportación de las diversas ciencias y disciplinas pertinentes, para la reincorporación social del sujeto, consideradas sus circunstancias personales.

Para la mejor individualización del tratamiento y tomando en cuenta las condiciones de cada medio y las posibilidades presupuestales, se clasificará a los reos en instituciones especializadas, entre las que podrán figurar establecimientos de seguridad máxima, media y mínima, colonias y campamentos penales, hospitales psiquiátricos y para infecciosos e instituciones abiertas.

Los elementos tomados en cuenta en el Art. 6 para la clasificación de los internos se complementan con otros que son muy comunes de observar en los diferentes reclusorios del Distrito Federal, y que se hacen consistir en la tipología del delito, primarios y reincidentes, conductas especiales como puede ser la homosexualidad, conflictividad penitenciaria, peligrosidad, etc... y los diferentes estudios que le son practicados en el centro de observación y clasificación, con los que se determina su personalidad.

Una vez que el interno ya ha sido clasificado y tomando en cuenta los resultados del estudio de personalidad que se le practicó, se determina cual es el tratamiento a seguir, es decir, cuales son los medios terapéuticos o correctivos que pueden ser aplicados al delincuente. El tratamiento únicamente médico, psicológico, social o penal pertenecen al pasado. Hoy importa la utilización simultánea de todos los métodos terapéuticos o de rehabilitación.

El Art. 4 del Reglamento de los Reclusorios del Distrito Federal, señala que "el Departamento del Distrito Federal empleará en sus establecimientos de reclusión, medios educativos, morales, terapéuticos, así como el trabajo y la capacitación para el mismo, y las formas de asistencia disponibles, a fin de facilitar al interno su readaptación progresiva a la vida en libertad".

El Art. 7 de este mismo ordenamiento dispone que: "la organización y el funcionamiento de los reclusorios deberán tender a conservar y a fortalecer en el interno la dignidad humana, a mantener su propia estimación, propiciar su superación personal y el respeto a sí mismo y a los demás".

Ahora bien, el Art. 9 de la Ley de Normas Míminas establece que "se creará en cada reclusorio un consejo técnico interdisciplinario, con funciones consultivas necesarias para la aplicación individual del sistema progresivo, la ejecución de las medidas preliberacionales, la concesión de la remisión parcial de la pena y de la libertad preparatoria y la aplicación de la retención. El consejo podrá sugerir también a la autoridad ejecutiva del reclusorio medidas de alcance general para la buena marcha del mismo".

El Art 100 de este mismo ordenamiento establece cómo se debe integrar el Consejo Técnico interdisciplinario - y al efecto dispone "...se integrará por el Director, quien lo presidirá; por los Subdirectores Técnico y Administrativo, por el Secretario General, y por los Jefes de los siguientes Departamentos: Centro de Observación y Clasificación de Actividades Educativas; de Actividades Industriales, de Servicios Médicos y de Seguridad y Custodia.

También serán miembros del Consejo los Jefes de las Secciones de Trabajo Social, de Psicología, de Psiquiatría, de Sociología y de Criminología y Análisis de Comportamiento del mencionado centro".

La segunda fase del tratamiento, es decir, el tratamiento preliberacional se encuentra regulada por el Art. - 8 de la Ley de Normas Míminas, el que dispone que "el tratamiento preliberacional podrá comprender:

- I. Información y orientación especiales y discusión con el interno y sus familiares de los aspectos personales y prácticos de su vida en libertad.
- II. Métodos Colectivos.
- III. Concesión de mayor libertad dentro del establecimiento.
- IV. Permisos de salidas de fin de semana o diaria con reclusión nocturna, o bien de salidas en días hábiles con reclusión de fin de semana".

V. Traslado a instituciones abiertas.

Es de observarse que el tratamiento preliberacional está dividido en diversas etapas, en primer término se ofrecen pláticas de orientación al interno y a su familia sobre diversos aspectos relacionados con su vida en libertad ya muy próxima. En segundo lugar se habla de métodos colectivos, el tratamiento debe ser individualizado tal y como lo establece el Art. 6 de esta misma ley, pero esto no significa que el interno no pueda participar en programadas desarrollados en grupo cuya finalidad es reafirmar la solidaridad del hombre con sus semejantes. En tercer término se habla de una concesión de mayor libertad dentro del establecimiento, esto no significa que se pueda romper con la igualdad en el tratamiento que ordena el Art. 61 del Reglamento de los Reclusorios del Distrito Federal, no, sino que esto obedece a un plan específicamente creado para este efecto, cuya finalidad es reafirmar la seguridad del individuo en sí mismo. En cuarto lugar se mencionan los traslados a instituciones abiertas, una institución abierta es un albergue en donde ya no existen rejas y solo existe la confianza que en el interno han depositado las autoridades, esta institución ya no es un reclusorio y la finalidad de la misma es ayudar al interno en su nueva vida en libertad, pero estando aún vinculado con la autoridad; por último, los permisos de salida de fin de semana viene a ser la oportunidad de romper con el rechazo social, la oportunidad de convivir con su familia y al mismo tiempo buscar y encontrar su futuro sostén, teniendo mientras tanto aseguradas sus necesidades de habitación y alimentación, no afectando así el presupuesto familiar ya seriamente dañado por su ausencia.

Para que un interno pueda ser trasladado a una institución abierta, se necesita la recomendación del Consejo Técnico Interdisciplinario del reclusorio correspondiente, y las autoridades competentes para determinar este traslado son la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación, para el caso de quienes cumplen con una sentencia ejecutoriada de penas privativas de libertad corporal; y la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social para el caso de procesados.

UBICACION GEOGRAFICA

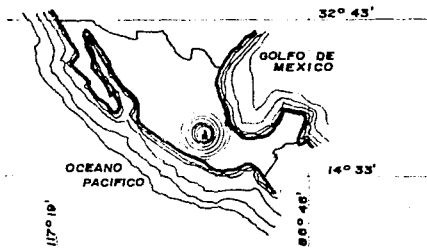


Fig. 1

REPUBLICA MEXICANA.

Extensión Territorial: 1'972,547 km².

Ubicada entre las Coordenadas:

Paralelo 32°43' Norte

Paralelo 14°33' Norte

Meridiano 117°19' Oeste

Meridiano 86°46' Oeste de Greenwich.

31 Estados Libres y Soberanos y un Distrito Federal.

Los Estados se dividen en Municipios y el Distrito Federal en Delegaciones.

Nombre Oficial: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

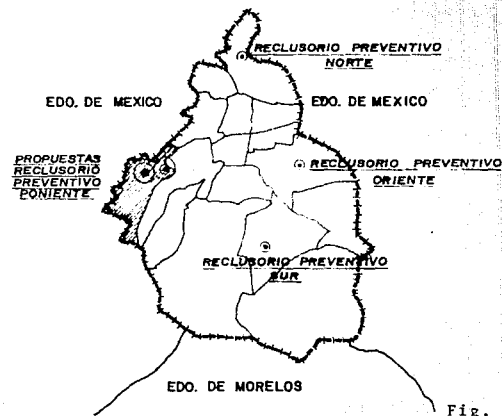


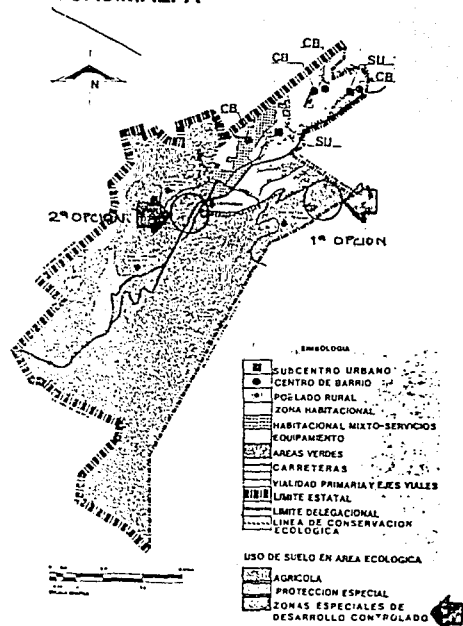
Fig. 2

DISTRITO FEDERAL O CD. DE MEXICO

En la parte Austral de la Altiplanicie Mexicana y en el Eje Volcánico, ocupa la porción Sudoccidental de la Cuenca del Valle de México. Sus límites son: Al oeste, Norte y Este el Edo. de México, al Sur el Edo. de Morelos.

UBICACION URBANA

DELEGACION
CUAJIMALPA



ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA DELEGACION.

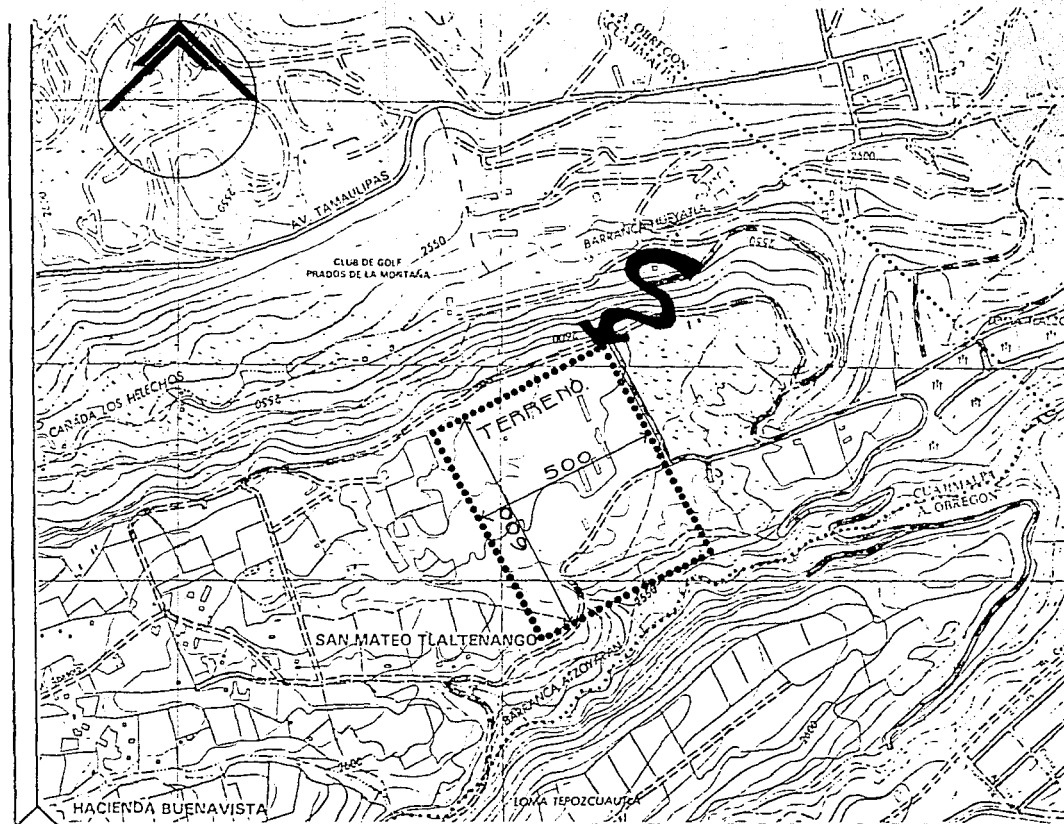
Para la realización del proyecto se busco una zona que permitiera la construcción del mismo, ubicándonos para dicho fin en la delegación Cuajimalpa.

La delegación Cuajimalpa cuenta con una superficie Urbana - de 1622 Ha. (20.04%), una superficie de conservación ecológica - de 6473 Ha. (79.96%) y una superficie total de 8095 Ha.

Como usos predominantes, se encuentran el Silvícola, Agrícola y Pecuario. Se trata de una zona de gran importancia histórica y cultural.

Por sus características topográficas permiten la recreación (Desierto de los Leones), siendo necesaria una especial atención para su conservación y preservación, evitando la irracional explotación del suelo.

Fig. 3



MEDIO NATURAL.

TERRENO

Selecioneé la primera opción, después de una -- evaluación de terrenos y -- en virtud de que el primero, se encuentra muy cerca de colonias y un poblado que cuentan con la infra-- estructura necesaria; esto es, vías de comunicación -- (accesos urbanos), ubica-- ción idónea para la recrea-- ción visual (paisaje natu-- ral), servicios urbanos, y por lo que a continuación se expone:

El sitio donde se pr-- pone el proyecto es de un valor paisajístico conside-- rable e importante, así -- como las limitantes natura

les (barrancas) que lo rodean: al sureste la Barranca Atzoyapan, al noroeste la Barranca Hueyatlá, al suroeste el poblado de San Mateo Tlaltenango, como limitante artificial, contando éste último con un plan de desarrollo urbano como se menciona en el apartado denominado Normativo.

Latitud (N) 19° 21'

Longitud (W) 99° 16'

Altitud 2 600 m. S.N.M.

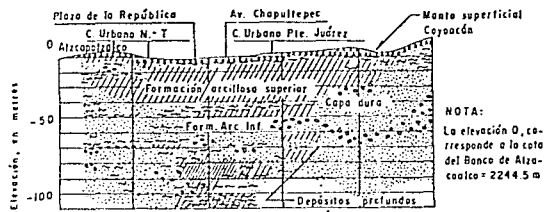
GEOLOGIA

Ver fig. 4 - 5.

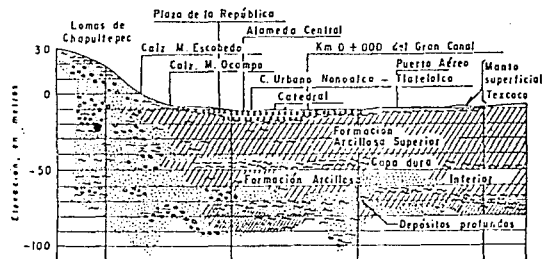
Las condiciones generales del terreno son favorables para la cimentación de estructuras, cuya capacidad de carga del mismo es elevada, 10 ton/m^2 ; no existiendo capas de arcilla compresibles que puedan ser causa de asentamientos diferenciales; sin embargo, en la zona se da la presencia de depósitos eólicas de arena fina y uniforme, que son susceptibles de producir asentamientos diferenciales bruscos y erráticos, así como cierta tendencia a desplazamientos, lo cual exige estudios exhaustivos para elegir el tipo de cimentación conveniente, así como las técnicas más adecuadas para la compactación del terreno. Esto se debe particularmente a la explotación de minas de arena y grava de varios lugares cercanos en el subsuelo, lo que ha provocado la inestabilidad de los terrenos por la profusión de galerías subterráneas a diferentes profundidades, con un desarrollo muy irregular y difícil de localizar.

EDAFOLÓGIA.- Esta conformada por terrenos areno-limosos, en algunos lugares con alto contenido de grava, o por tobas (piedra caliza de origen volcánico) pumíticas bien cementadas.

CORTES ESTRATIGRAFICOS DEL DISTRITO FEDERAL



CORTE N-S (Por el Monumento a Colón)



CORTE W-E (Por el Monumento a Colón)

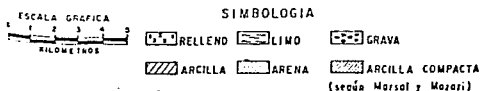


Fig. 4

ZONIFICACION SISMICA

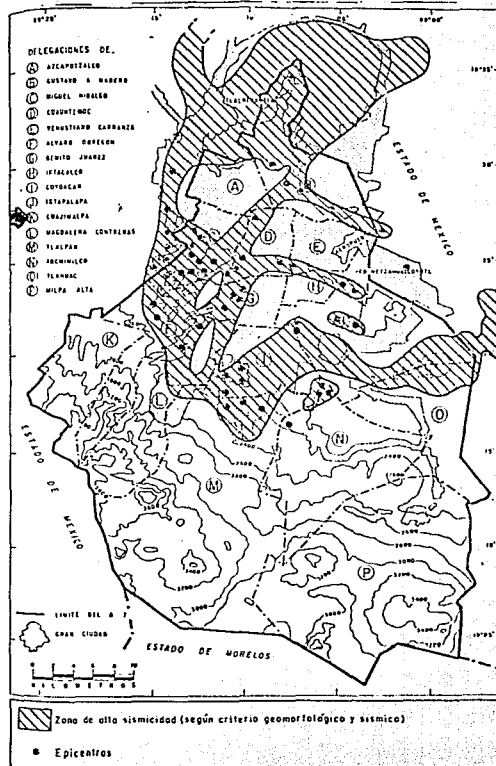
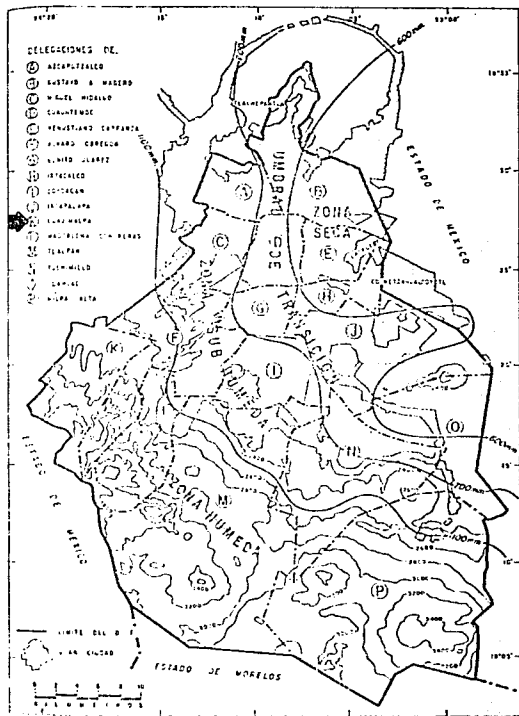


Fig. 5

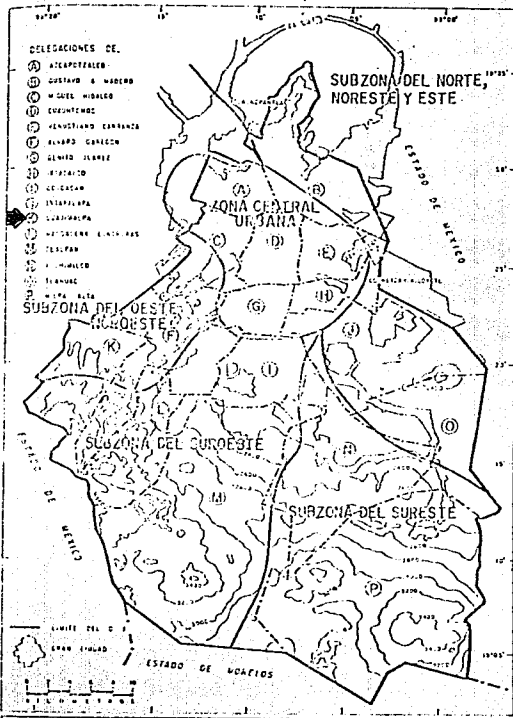
DISTRITO FEDERAL Y GRAN CIUDAD DE MEXICO



ZONIFICACION CLIMATICA DEL DISTRITO FEDERAL POR EL REGIMEN DE HUMEDAD (FORMACION BASE EN LAS CARTAS DE JAUREGUI Y E. GARCIA).

Fig. 6

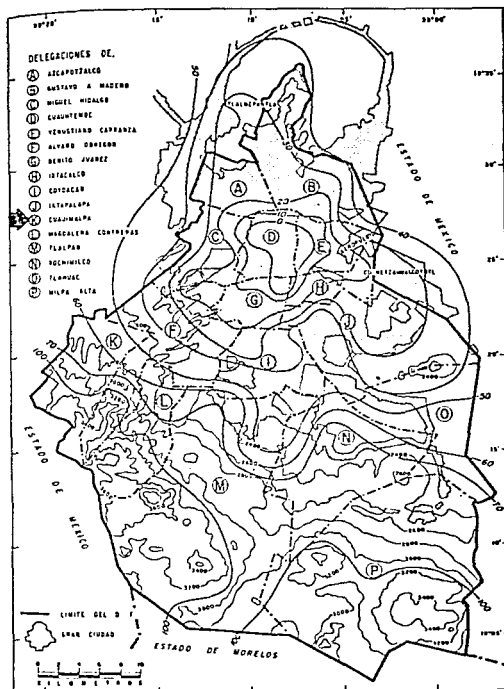
DISTRITO FEDERAL Y GRAN CIUDAD DE MEXICO



ZONIFICACION MESOClimATICA DEL DISTRITO FEDERAL

Fig. 7

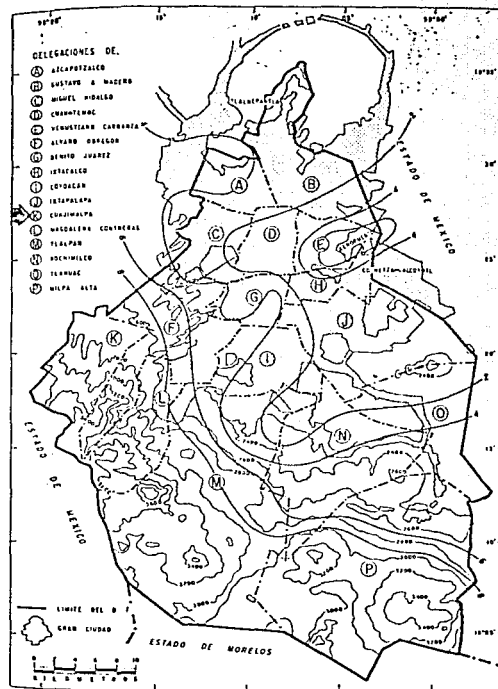
DISTRITO FEDERAL Y GRAN CIUDAD DE MEXICO



MEDIA ANUAL DEL NUMERO DE DIAS CON HELADA. (FORMADO CON BASE EN LOS DATOS DE JAUREGUI 2 Y 3).

Fig. 8

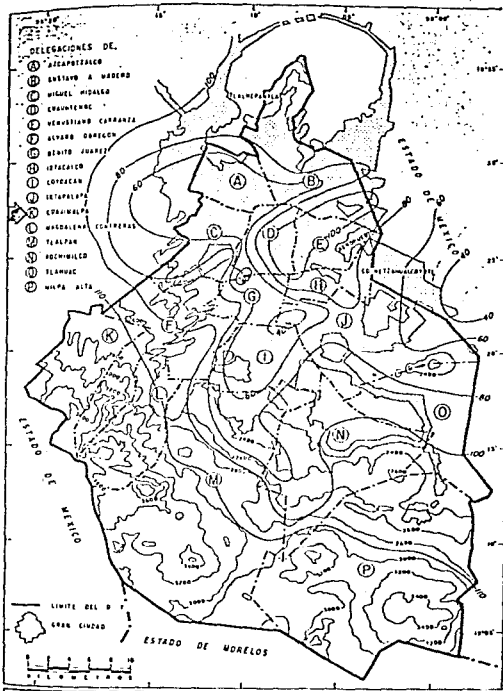
DISTRITO FEDERAL Y GRAN CIUDAD DE MEXICO



NUMERO PROMEDIO ANUAL DE DIAS CON GRANIZO. (FORMADO CON BASE EN LOS DATOS DE JAUREGUI 2 Y 3).

Fig. 9

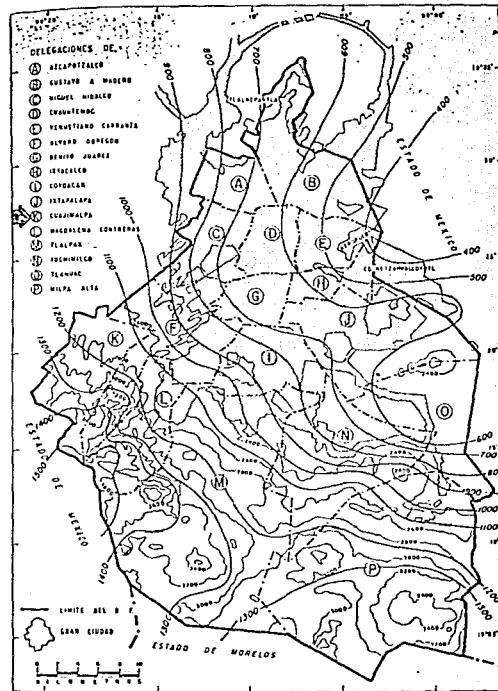
DISTRITO FEDERAL Y GRAN CIUDAD DE MEXICO



FRECUENCIA DE LOS DIAS CON NUBLADO. (FORMADO CON BASE EN LOS DATOS DE JAUREGUI 2).

Fig. 10

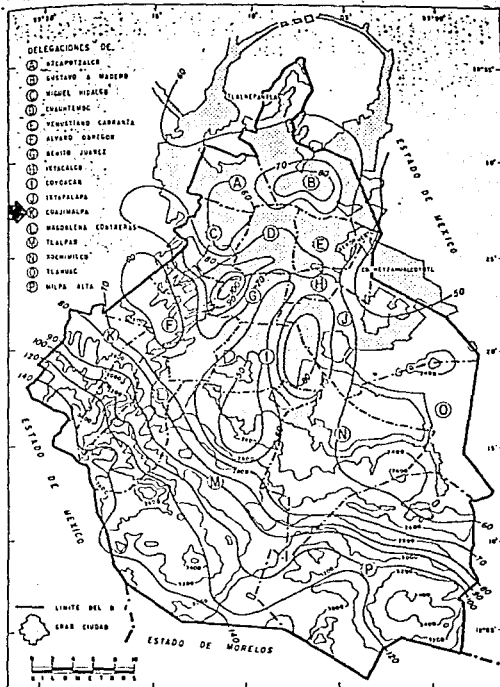
DISTRITO FEDERAL Y GRAN CIUDAD DE MEXICO



PRECIPITACION MEDIA ANUAL EN MM (FORMADO CON BASE EN LOS DATOS DE GARCIA 1, JAUREGUI 2 Y 4).

Fig. 11

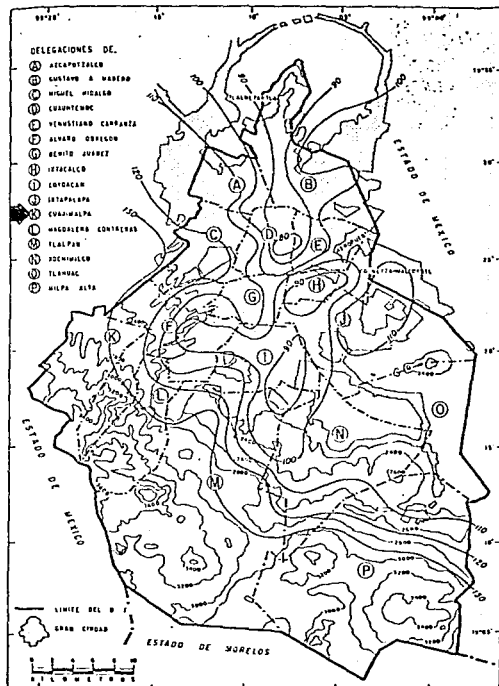
DISTRITO FEDERAL Y GRAN CIUDAD DE MEXICO



INTENSIDAD MÁXIMA DE LA LLUVIA EN UN LAPSO DE 24 HORAS EN MM.
 (FORMADO CON BASE EN LOS DATOS DE JAUREGUI 2 Y 4).

Fig. 12

DISTRITO FEDERAL Y GRAN CIUDAD DE MEXICO



PROMEDIO ANUAL DEL NUMERO DE DIAS CON LLUVIA APRECIABLE
 MAS DE 0.1 MM (FORMADO CON BASE EN LOS DATOS DE GARCIA 1,
 Y JAUREGUI 2).

Fig. 13

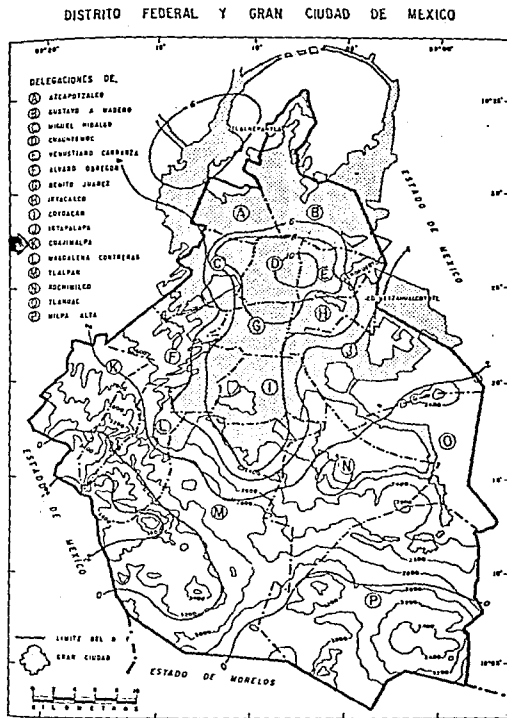


Fig. 14

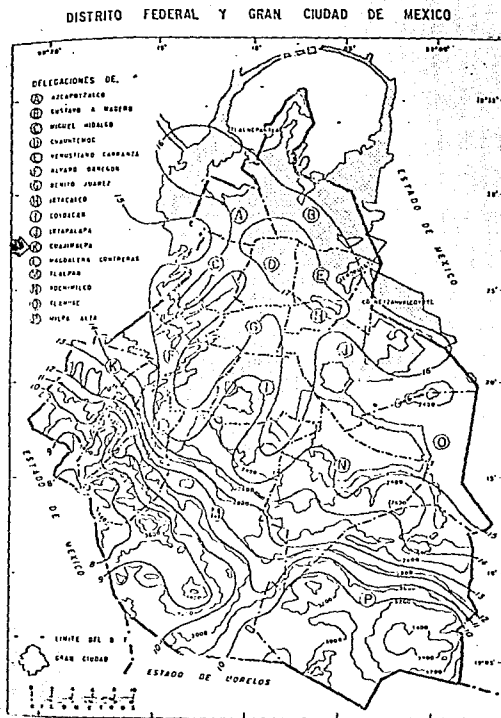
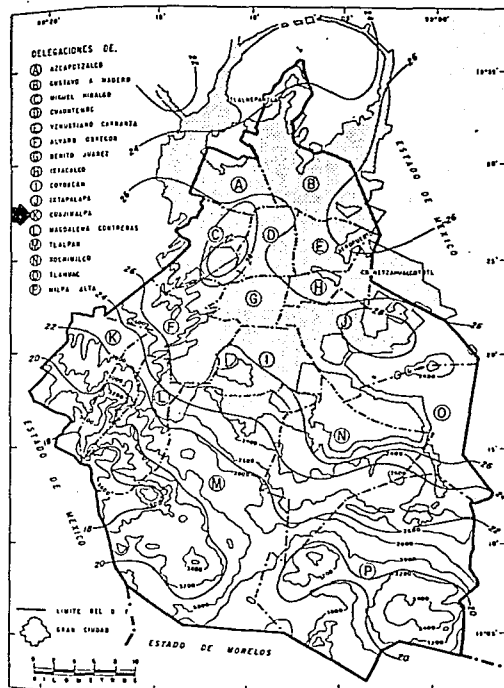


Fig. 15

DISTRITO FEDERAL Y GRAN CIUDAD DE MEXICO



TEMPERATURA MAXIMA MEDIA ANUAL. (GRADOS CENTIGRADOS).
 (FORMADO CON BASE EN LOS DATOS DE GARCIA I, JAUREGUI 2 Y 4.

Ver. Fig. 6 - 7.

La ubicación del lugar corresponde a la zona húmeda del Distrito Federal, la que a su vez está subdividida en 3 subzonas, en una de las cuales está ubicada en la Delegación de Cuajimalpa; ésta se denomina subzona oeste y noroeste, cuyas características de la misma son: un caracter térmico templado, con una oscilación diaria y anual poco extrema, y, por la orientación de las barrancas que se encuentran en el área, dan una adecuada circulación del aire.

Ver Fig. 11.

Precipitación anual 1 100 mm.

Ver Fig. 12.

Intensidad de lluvia en un lapso de 24 hrs. - 70 mm -

Ver Fig. 13.

Promedio de número de días con lluvia: 130 días al año.

Ver Fig. 14 - 15 - 16.

Temperatura:

Min. 2°C a 4°C.

Med. 14°C a 15°C.

Max. 22°C a 26°C.

Fig. 16



SISTEMA NORMATIVO DE EQUIPAMIENTO URBANO CLAVE: 10.10
Subsistema de Equipamiento Urbano El caso de Cuajimalpa

I. NORMAS DE DIMENSIONAMIENTO

1. Nivel de servicio	del tipo
2. Índice de densidad de población	de habitantes
3. Índice de densidad de edificación	de unidades de construcción
4. Índice de densidad de edificación	de unidades de construcción
5. Uso del suelo	de tipo
6. Velocidad de circulación	de tipo
7. Posición de la manzana	de tipo

II. NORMAS DE DIMENSIONAMIENTO

8. Población a atender	de habitantes
9. Población proyectada a la población total	de habitantes
10. Unidad de terreno	de tipo
11. Capacidad de terreno de la unidad de terreno	de tipo
12. Unidades por unidad de terreno	de tipo
13. Habitantes por unidad de terreno	de tipo
14. Superficie de terreno por unidad de terreno	de tipo
15. Superficie construida por unidad de terreno	de tipo
16. Cajas de equipamiento por unidad de terreno	de tipo

III. DIMENSIONAMIENTO DE ELEMENTOS TIPO

A. Elemento mínimo recomendable	
17. Número de unidades de terreno	de tipo
18. Superficie de terreno	de tipo
19. Población mínima que justifica la dotación	de habitantes
B. Elemento recomendable	
20. Número de unidades de terreno	de tipo
21. Superficie de terreno	de tipo
22. Población mínima que justifica la dotación	de habitantes
C. Elemento máximo recomendable	
23. Número de unidades de terreno	de tipo
24. Superficie de terreno	de tipo
25. Población máxima que justifica la dotación	de habitantes

El presente sistema normativo de equipamiento urbano para el caso de Cuajimalpa, se aplica a las zonas patrimoniales a nivel distrito federal y delegacional, y a las zonas especiales de desarrollo controlado (ZEDEC).

NORMATIVO.

ZONAS PATRIMONIALES A NIVEL DISTRITO FEDERAL Y DELEGACIONAL.

Para salvaguardar el Patrimonio Arquitectónico del Distrito Federal se establecerán normas que permitan la racionalización y optimización de los Usos del Suelo imperantes en estas zonas, que permitan integrarse a las Políticas que marca el Programa General del Distrito Federal.

Dentro de ésta Delegación, Cuajimalpa, se han identificado estas zonas:

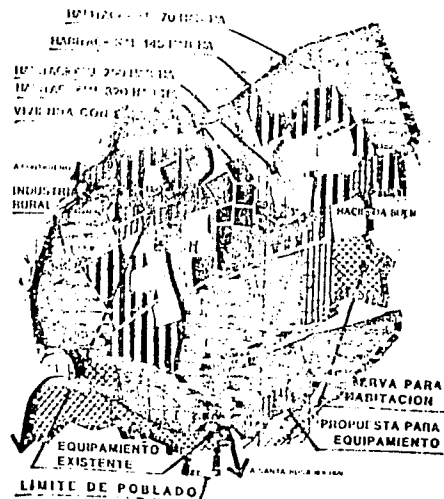
- Cuajimalpa
- Contadero
- San Lorenzo Acopilco
- San Mateo Tlaltenango
- San Pablo Chimalpa

ZONAS ESPECIALES DE DESARROLLO CONTROLADO (ZEDEC).

Son zonas que por sus características y problemática muy particular, deberán ajustarse a una zonificación específica de Desarrollo Controlado, conerán con instrumentos tanto fiscales como Jurídicos y su Política será de control. Es el caso donde se ubica el sitio del proyecto,

POBLADOS RURALES

SAN MATEO TLALTENANGO



cuya intensidad de uso de suelo es de 1.5 veces se área, - y de acuerdo con las Normas de Equipamiento de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología se sitúa fuera de la Mancha Urbana.

POBLADOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL AREA DE CONSERVACION ECOLOGICA.

Para un control de los Asentamientos Irregulares. - se cuenta con un Plan de Desarrollo Urbano en ésta Delegación; y los poblados que conforman dicho Plan son:

- San Pablo Chimalpa
- San Mateo Tlaltenango
- San Lorenzo Acopilco

Para los cuales el Departamento del Distrito Federal y la Dirección General de Reordenación Urbana y Protección Ecológica, proponen un Programa Parcial de Desarrollo Urbano que tome en cuenta las características históricas, culturales y físicas de cada uno de ellos.

En nuestro caso, el poblado rural que se encuentra colindando con el terreno es San Mateo Tlaltenango, contando con una estrategia y política de crecimiento.

Fig. 18

MEDIO URBANO

DIAGNOSTICO-PRONOSTICO VIALIDAD

Ver Croquis de Localización. Existen 4 vías rápidas de Comunicación que entroncan con las avenidas que limitan al terreno, estas son: Prolongación Reforma y Camino Real de Toluca que se entrelazan con la Av. Tamaulipas; Calz. Aguilas y Calz. al Desierto de los Leones que se unen con la Av. Centenario.

Ver Mapa 2.

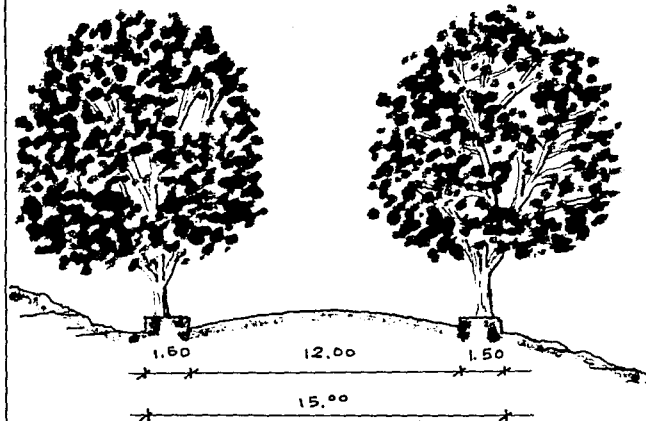
Las vías que pasan cerca del sitio donde se plantea el proyecto, son la Av. Centenario y la Av. Tamaulipas; éstas son consideradas de primer orden ya que cuentan con un arroyo de 2 carriles para automóviles, separando el tránsito peatonal con banquetas.

Las calles que se unen a estas vías son arterias locales o secundarias. Por lo que respecta a la zona de estudio, las calles que comunican al terreno no se encuentran totalmente asfaltadas, y tanto el tránsito peatonal como vehicular hacen uso del mismo arroyo.

Para la transportación de pasajeros se cuenta con el servicio de: colectivos, taxis y camiones de la ruta 100, con terminal en el Poblado de San Mateo Tlaltenango. En la actualidad, no existen medios de transporte que comuniquen al sitio donde se plantea el proyecto, por lo que se propondrá la solución necesaria.

ESTRATEGIA-PROPUESTA

Ver Plano A-2.



Se proponen los enlaces con las principales vías de comunicación, esto es: Av. Tamulipas y Av. Centenario, creando los accesos urbanos con los señalamientos e hitos correspondientes, para enfatizar las vías secundarias o de segundo orden que comunicaran al conjunto.

Se propone el mejoramiento de las vías existentes de 2 sentidos y con 2 carriles; con arroyos de 12 m. y banquetas de 1.50 m.

Se mejorará la pavimentación de las calles que se encuentran en mal estado, colocando banquetas y guarniciones para diferenciar la circulación de peatones y vehículos; se propone la reubicación de las sendas peatonales eliminadas en parte del terreno del proyecto. Los anteriores puntos, es con el fin de estructurar un plan de mejoramiento vial.

MEDIO URBANO

DIAGNOSTICO-PRONOSTICO

INFRAESTRUCTURA

Ver Mapa 3.

Por la topografía del lugar muestra problemas técnicos para la introducción de cierta infraestructura o de servicios urbanos, tal como: drenaje y alcantarillado, solamente aquellas colonias y el poblado de San Mateo Tlatenango que se encuentran cerca de las vías primarias o de primer orden, cuentan con todos los servicios, como: teléfonos - públicos y privados, agua potable, alcantarillado, energía eléctrica y drenaje.

La zona de estudio, es abastecida de agua potable por un pozo de bombeo ubicado en la Barranca Hueyatla; la línea de electricidad es alimentada por una subestación cercana.

ESTRATEGIA-PROPUESTA

El drenaje y alcantarillado se solucionó por otros medios técnicos, ya que su introducción al terreno es -- muy costoso, por lo tanto, se empleo un sistema de fosas sépticas y pozos de absorción, para reciclar el agua negra, - jabonosa y pluvial, por lo que se aprovecharan en los sistemas de: contra incendio y para el riego de áreas verdes -- (ecosistema urbano).

El suministro de agua potable será a través del mismo pozo que abastece a la zona.

La línea de alta tensión existente en la zona, cuya capacidad es de 23 000 Kv., será transformada en el interior del reclusorio por medio de una subestación principal, con sus respectivas auxiliares, atento al cálculo eléc--

trico del proyecto.

Por lo que respecta a las líneas de teléfonos públicos y privados, líneas especiales de comunicación del reclusorio con el exterior, líneas de alumbrado público y para los anteriores puntos: el Departamento del Distrito Federal realizará las gestiones administrativas correspondientes para su suministro y colocación.

MEDIO URBANO

DIAGNOSTICO-PRONOSTICO IMAGEN URBANA O PANORAMICO

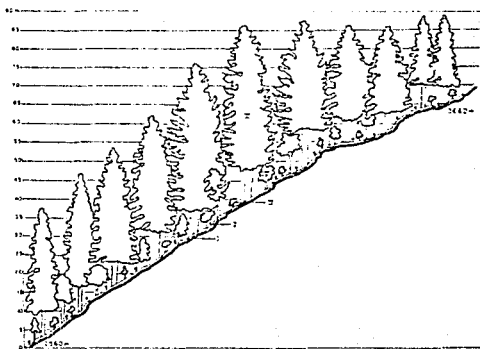
Ver Mapa 4.

Dada la ubicación del terreno, éste se encuentra limitado por las Barrancas Hueyatla y Atzoyapan como Bordes Naturales de 1° orden; las vías de comunicación, Av. Tamaulipas y Av. Centenario como Bordes de 2° orden; todo esto conjugado con la topografía del lugar, genera que el terreno se encuentre ubicado en la parte alta de una meseta; el resultado de estas características en combinación con las masas de vegetación, da como resultado una estructura espacial de calidad, esto es, una gran panorámica del Paisaje Natural. Consecuentemente al observador se le va guiando su visual a los puntos de interés o encausándolo a determinado lugar.

La Imagen de los espacios naturales-virtuales, se presentan en una forma de vegetación semicerrada, ya que forma parte de la Zona de Protección y Conservación Ecológica, como es el Desierto de los Leones, que se encuentra clasificado como un tipo de Bosque Abies, donde sobresalen el conjunto de coníferas que le da una majestuosa e incomparable belleza. En la zona donde se ubica el proyecto, la vegetación predominante es la siguiente:

Estrato Arbóreo: eucaliptos, encinos, madroños, acacias, fresnos, cipreses, zompantlies, pirules, capulines, y pinos.

Bosque de coníferas



Procesamiento de un mapa de topografía, escala Madrid 1:50,000. El
mapa original es de 1:50,000. El mapa original es de 1:50,000.
Aprobado por el Sr. Director General de Urbanismo y Obras Públicas.

ESTRATEGIA-PROPUESTA.

Adhiriéndome a las disposiciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, a fin de procurar preservar un balance entre la Urbanización y la Naturaleza, el proyecto se integra al medio natural para no romper con su -- Ciclo Ecológico; pero a la vez se logra un conjunto que funcione como hito del lugar y eleve con esto la Imagen de la -- zona.

Es por ello que se plantea en la parte alta de la meseta donde no existen arboles para evitar una tala inmoderada de los mismos. Las depresiones y los distintos niveles que conforman la topografía, crean causas naturales de

Estrato Arbustivo: tepozán, maguey cimarrón, trueno, y arbustos silvestres.

Estrato Rasante: pasto, anís silvestre, jarilla, -- pericón, líquenes, hongos y musgos que proliferan en la época de lluvias.

Ver Mapa 5.

No existe una contaminación visual, auditiva o de desechos, pero sí olfativa, no muy marcada pero sí percibible debido al relleno sanitario cercano denominado Prados -- de la Montaña, que sobre todo en los meses de más calor es marcado su olor.



agua en épocas de lluvia; éstos serán dirigidos hacia las Barrancas las que estarán provistas de retenes para evitar - que el agua degrade o erosione el suelo, así sera aprovechado por la masa de vegetación que rodea al terreno.

Para lograr el mejoramiento de la Imagen, se propone: -mapas

-nomenclaturas

-sentidos de circulación

Mobiliario de Información:

-módulos de información

Señalamientos sencillos para que se identifique
la zona.....

-anuncios

-módulos de seguridad

Mobiliario Básico:

o Mobiliario de Función, para uso del público,
funcionarios o de personal autorizado.....

-teléfonos públicos

-postes de alumbrado público

-postes de teléfonos

-hidrantes

-buzones

-paraderos

-topes

-guarda cantones

-basureros

Mobiliario de Ornato:

o de arreglo de Imagen....

-arriates

-macetones

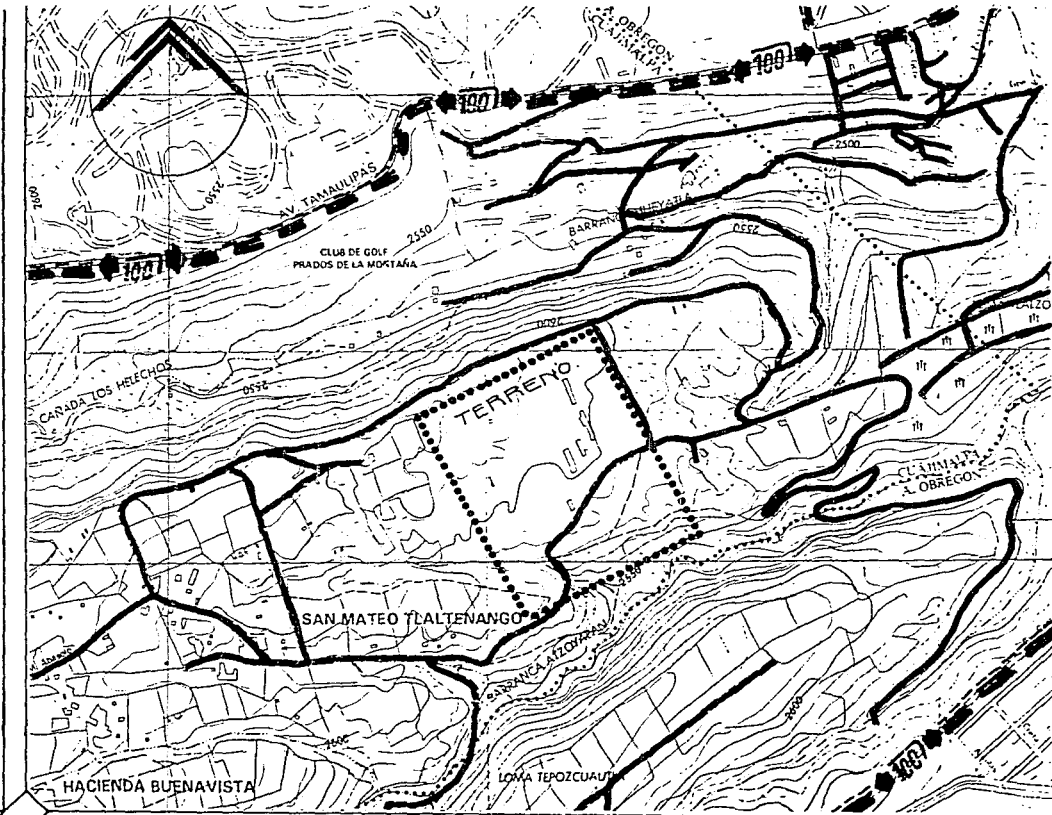
-fuentes


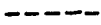


-jardineras

-estatuas, monumentos o esculturas

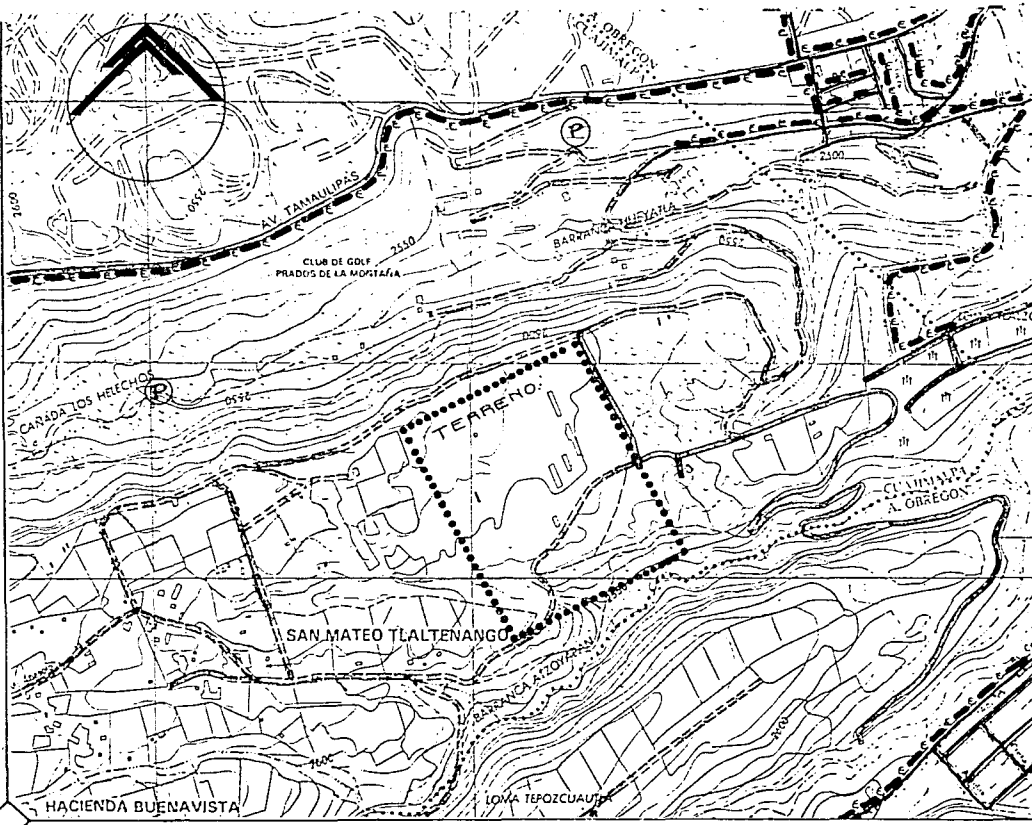
y la vegetación, que identifique al lugar del proyecto con su entorno.

Este mobiliario urbano se colocará en las avenidas y calles principales de circulación vehicular, así como en las plazas de acceso a los diferentes edificios. Su diseño será lo más legible y sencillo para su fácil comprensión y lectura, elaborados con materiales que sean durables y de bajo mantenimiento para su limpieza, brindando con esto seguridad y funcionamiento. El mobiliario de uso exclusivo por personal autorizado, como los sistemas de hidrantes o tomas siamesas, módulos de seguridad o de información, etc... estarán provistos con los dispositivos necesarios para evitar el bandidaje o utilizarlos en caso de emergencia; los mismos se ubican en zonas estratégicas en el exterior del conjunto en apoyo del propio Centro Penitenciario.



- MEDIO URBANO
- DIAGNOSTICO--PRONOSTICO
- SIMBOLOGIA
- VIALIDAD
-  Ruta 100
 -  Colectivos
 -  Sentido de Circulación
 -  Calles Peatonales y Vehiculares locales

MAPA 2



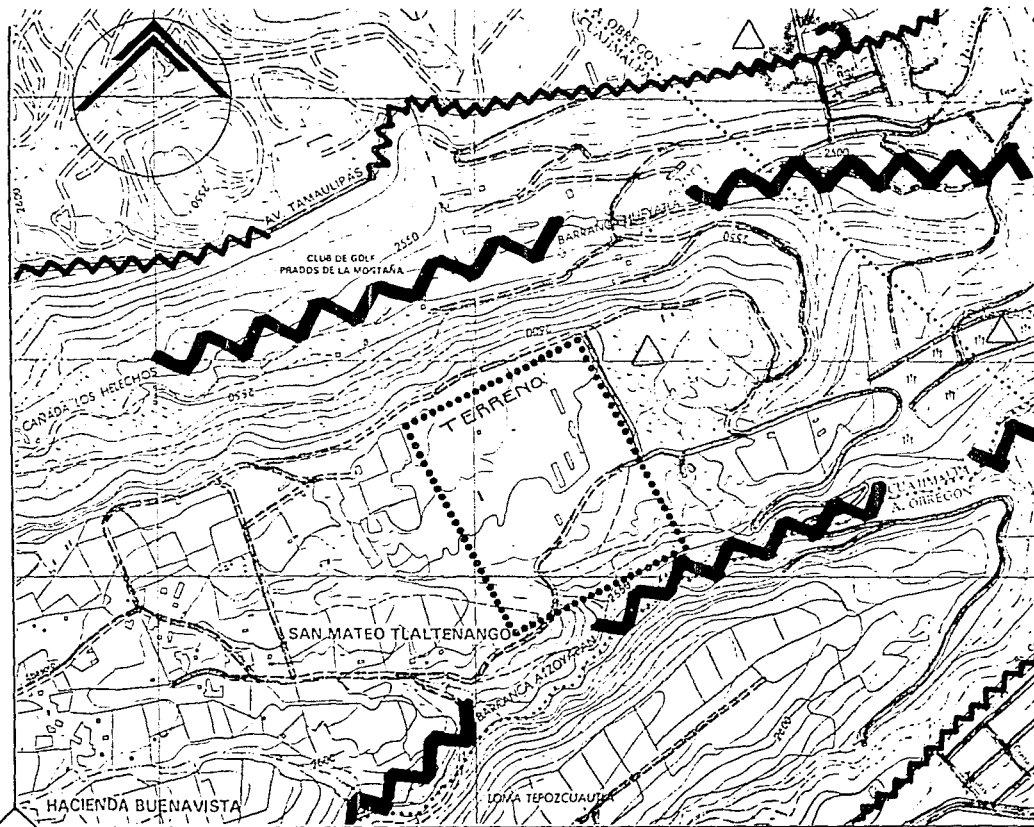
- MEDIO URBANO
- DIAGNOSTICO—PRONOSTICO
- SIMBOLOGIA
- INFRAESTRUCTURA
- REDES
- E—E— ELECTRICIDAD
- ALCANTARILLADO
- - - AGUA POTABLE
- (P) POZO DE BOMBEO

HACIENDA BUENAVISTA

SAN MATEO TLALTENANGO

LOJA TEFOZCUAUI

MAPA 3





MEDIO URBANO

DIAGNOSTICO—PRONOSTICO


SIMBOLOGIA


IMAGEN URBANA

 Borde de 1° orden

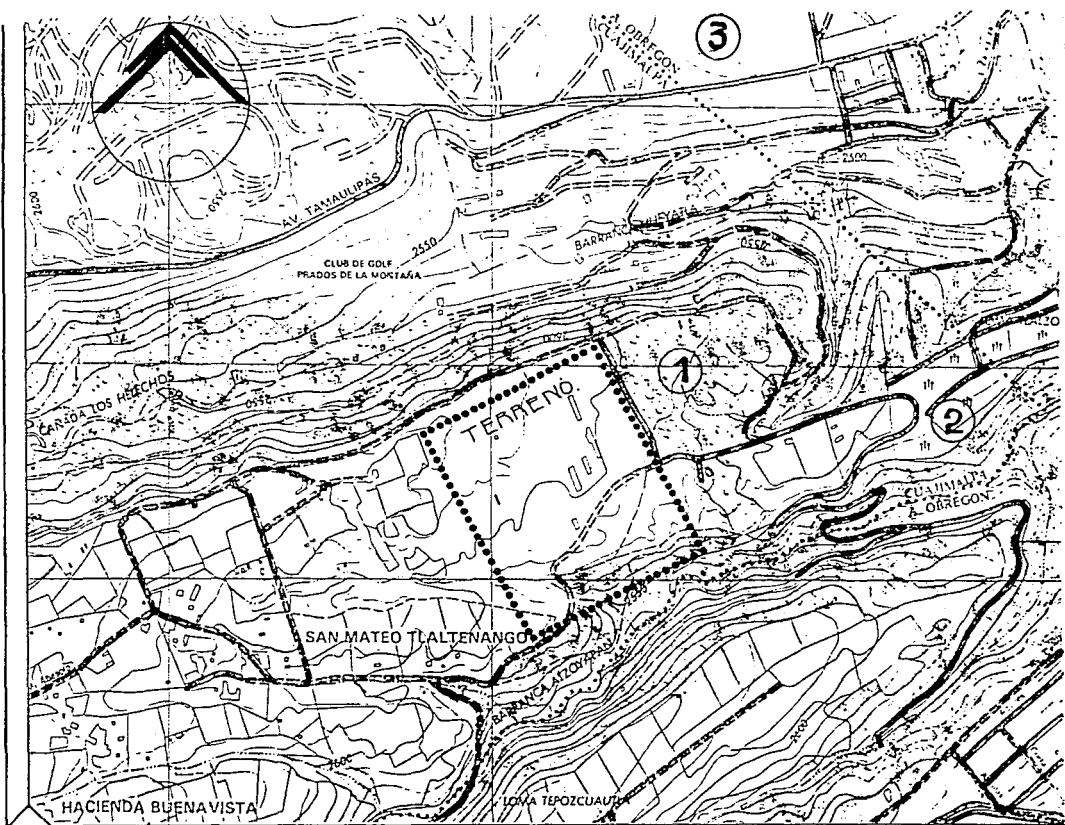
 Borde de 2° orden

 Nodo

 Hitos

 Sendas Peatonal y Vehicular

MAPA 4



- MEDIO URBANO
- DIAGNOSTICO--PRONOSTICO
- SIMBOLOGIA
- EQUIPAMIENTO
1. Reclusorio Femenil.
 2. Nuevo Panteón Jardín.
 3. Relleno Sanitario Prados de la Montaña.

MAPA 5

RECLUSORIO PONIENTE

1. ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

La función esencial del reclusorio preventivo es la administración de justicia, toda vez que la reclusión preventiva sólo tiene por objeto evitar que los presuntos responsables de delito se sustraigan a la acción del órgano jurisdiccional que debe juzgar y dictar sentencia absolutoria o condenatoria.

Consecuentemente, las áreas correspondientes a las funciones de administración de justicia deberán situarse en forma contigua a las instalaciones de reclusión propiamente dichas, de tal suerte que dentro del conjunto construido se cuente con las mayores facilidades para asegurar la inmediatez entre el juez y el presunto responsable de ilícitos penales.

La localización contigua deberá además complementarse con las instalaciones de conexión (túneles o --- puentes) que permitan, -en un marco de seguridad- que el procesado se presente ante el juez en cualquier momento que éste lo requiera, sin traslados que impliquen riesgos de fuga o daños a terceros.

Las instalaciones de Administración de Justicia corresponden, tanto a la Justicia Penal del Fuero Común, como a la Justicial Penal del Fuero Federal. Dependien del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal las instalaciones para el Fuero Común, y de la Suprema Corte de Justicia de la Nación las instalaciones para el Fuero Federal.

El Juzgado Penal del Fuero Común es el órgano jurisdiccional de primera instancia encargado de conocer las violaciones al Código Penal.

El Juzgado del Distrito Federal en Materia Penal es el órgano jurisdiccional de primera instancia encargado de conocer las violaciones a las disposiciones penales del orden federal que se presenten dentro de los límites territoriales del distrito.

Para ambos tipos de juzgados, contarán con cabinas, de seguridad y circulaciones exclusivas para los internos, así se podrán efectuar las diligencias del proceso sin que el interno abandone la zona de seguridad.

2. GOBIERNO Y ADMINISTRACION.

Los locales, espacios, servicios e instalaciones que integran esta parte del programa arquitectónico, están destinados a satisfacer las necesidades derivadas de la dirección del establecimiento, de la correcta administración del mismo y su vinculación oficial con el exterior.

De acuerdo con la práctica establecida en el sistema de reclusión del Distrito Federal, el gobierno y la administración del establecimiento requieren de la centralización de las funciones directivas y administrativas que se señalan a continuación, independientemente de las jefaturas de servicios especializados que por su naturaleza conviene integrar a las áreas donde se desarrollan esos servicios:

- 2.1. Dirección General y Consejo Técnico Interdisciplinario.
- 2.2. Secretaría General.
- 2.3. Administración.
- 2.4. Servicio de Custodia.
- 2.5. Segregación.
- 2.6. Servicios Comunes.

2.1. Dirección General y Consejo Técnico Interdisciplinario.

Los locales e instalaciones dedicados a la Dirección y Subdirección han sido concebidos, considerando que ambos funcionarios puedan establecer fácilmente contacto con todas las dependencias del conjunto del reclusorio preventivo y que puedan recibir al público, que procedente del exterior y habiendo cubierto las formalidades de aduana -eventualmente sin revisión física-, llegue a las oficinas directivas, sin el menor riesgo de contacto con los internos o con los visitantes de estos. Tanto el Director como el Subdirector, deberán de contar con los locales para permanecer en caso necesario durante la noche en el establecimiento. Dentro de los servicios propios del área de Dirección, deben figurar las instalaciones necesarias para reunir con comodidad y eficiencia a los integrantes del Consejo Técnico Interdisciplinario, que auxilia a la Dirección en la toma de decisiones concerniente a los internos.

2.2 Secretaria General.

La Secretaria General tiene como función llevar el control de la situación jurídica de los internos, el control estadístico de las actividades de la institución, así como el manejo del archivo de los expedientes de los internos. Por otra parte, la Secretaria General controlará la visita de defensores, para lo cual dispondrá de suficiente número de locutorios, en vista de su intervención en el caso de los procesados debe ser lo más intensa posible.

2.3. Administración.

El Administrador tiene la función de controlar el movimiento contable del reclusorio, realizar todas las gestiones concernientes a los suministros y abastos; realizar lo conducente a la Administración de Fondos para la operación del establecimiento y la remuneración del personal; controlar los almacenes -sin incluir los correspondientes a la materia prima para el funcionamiento de los talleres- y asegurar los servicios de intendencia que incluyen: control de personal mediante el auxilio de máquinas computadoras, servicio de fotocopiado, etc.....

2.4 Servicio de Custodia.

El servicio de custodia tiene como función básica, asegurar la permanencia de los internos en el reclusorio, en tanto no se tenga la orden de libertad o de traslado y asimismo, asegurar el comportamiento de los internos, en términos del reglamento de la institución. Para el correcto control de las esclusas distribuidas estratégicamente en las diferentes áreas del conjunto, la jefatura contará en el área de comando central, con instalaciones de radiocomunicación. Por otra parte, se dispondrá de comedores para el personal de custodia, dormitorios para la unidad de guardia y depósitos de armas y municiones -armero-.

2.5 Segregación.

Se contará con dormitorios especiales para alojar en segregación, por períodos más o menos breves, a los internos que a juicio de las autoridades del establecimiento deberán ser aislados por infracciones al reglamento del reclusorio, que así lo ameriten. Los dormitorios se localizarán anexos a Gobierno.

La capacidad de los dormitorios será proporcional al número de internos de cada zona, aunque el porcentaje correspondiente a la zona de régimen fuerte sea mayor, en función de las características criminológicas y de personalidad de los internos allí alojados, que tenderán a incurrir con más frecuencia en contravenciones al reglamento del reclusorio.

3. INGRESO Y CENTRO DE OBSERVACION Y CLASIFICACION.

El establecimiento da la evaluación y el diagnóstico, tanto criminológico como médico de los internos, a partir de su internación definitiva en el reclusorio. Asimismo, estos servicios incluyen la atención médica y el control de la visita íntima, entendida como un importante recurso en el proceso de rehabilitación del propio interno.

Las partes que integran el área de servicios técnicos, dentro de la que están comprendidos el ingreso y el centro de observación y clasificación, son los siguientes:

- 3.1 Ingreso.
- 3.2 Centro de Observación y Clasificación.
- 3.3 Alojamiento Temporal de Internación.
- 3.4 Servicios Médicos.
- 3.5 Visita Intima.

3.1 Ingreso.

Las funciones de ingreso al establecimiento de reclusión preventiva abarcan el registro, identificación y control de los individuos varones, presuntos responsables de delito que haya sido consignados ante alguno de los juzgados penales del Fuero Común o del Fuero Federal, contiguos al reclusorio preventivo, en tanto se resuelva su situación jurídica.

Para cumplir con estas funciones, el área de Ingreso deberá disponer de los locales adecuados para recibir e identificar a los internos de nuevo ingreso sujetos al término constitucional de 72 horas, así como a sus defensores y visitantes.

3.2 Centro de Observación y Clasificación.

En primer término, la Jefatura del centro tiene a su cargo la coordinación y supervisión de las diversas actividades que se relacionan con el estudio de la personalidad de los internos y con el cuidado de su salud física, así como el control de su alojamiento durante la fase de ingreso, además del manejo de la visita íntima y de las instalaciones

destinadas a ese propósito.

Se considera que la fase de observación abarque un período de entre 3 y 4 semanas, a partir del momento en -- que el órgano no jurisdiccional competente dicte el auto de formal prisión. Dentro de este lapso se realizará el diagnóstico individualizado del interno, que incluye los estudios de valoración y clasificación, en forma previa a su alojamiento en el área que le corresponda.

Los servicios están organizados en dos: el servicio de observación y clasificación que incluye los servicios -- psicológico, psiquiátrico, criminológico y de trabajo social, para lo cual dispondrá de locales para exámenes y entrevistas y el servicio médico, que igualmente atiende a la totalidad de los internos del reclusorio.

3.3 Alojamiento Temporal de Internación.

En el área de servicios técnicos se dispondrá de instalaciones de internación temporal. Servirán, tanto para proporcionar alojamiento simple a los consignados ante un juez por el término de 72 horas, como para conservar alojados, con propósito de diagnóstico, a aquellos consignados cuya situación jurídica corresponda con la formal prisión.

Igualmente, dispondrá de instalaciones adecuadas para recibir a las visitas de los consignados, tanto de defensores, como de familiares y amigos, que en esta primera fase del internamiento son especialmente frecuentes.

3.4 Servicios Médicos.

Los servicios médicos incluyen consultorios y salas de examen, así como una sección de hospitalización, con cubículos individuales y de 6 camas, para el tratamiento de los enfermos que no pueden ser controlados en forma ambulatoria. Contará además, con servicios auxiliares de diagnóstico: Radiología y Laboratorio, así como un mortuario para 2 -

cadáveres.

El tratamiento de los enfermos se ha determinado con base en las siguientes consideraciones:

- Los internos que padecen enfermedades infecciosas de evolución prolongada o de tipo crónico, deben aislarse, no solo para evitar contagio, sino también para reducir las tensiones en el resto de la población.
- Se requiere encamar a los internos que presenten padecimientos leves, para asegurar que reciban atención médica adecuada, puesto que, de otro modo resultaría costoso y problemático, por razones de disciplina y orden, que el interno permaneciese encamado en su habitación. En consecuencia, el índice de camas de hospital para una población institucionalizada siempre es mucho más elevado que los índices aplicados para una población abierta.
- Asimismo, la experiencia señala que la población interna en los reclusorios es mucho más débil y propensa a todo tipo de padecimientos, dado el estado de tensión y alejamiento de su medio habitual de vida, independientemente que es de esperarse un mayor índice de lesiones por riñas y accidentes de trabajo, que en una población abierta.

3.5 Visita Intima.

El área de visita íntima dispondrá de habitaciones individuales con baño y se ubicará contigua al centro de observación y clasificación, para que la visita se realice bajo el control de los servicios de trabajo social, de psicología y de médicos, a fin de asegurar que opere como un recurso efectivo en la seguridad emocional y afectiva de los internos, en lo conducente a su rehabilitación.

4. VISITA FAMILIAR Y SOCIAL.

(Servicios de vinculación social)

Las áreas de vinculación social tienen como objetivo integrar al interno a su medio familiar y social y, desarrollar en él la necesidad y capacidad de una convivencia provechosa con sus semejantes.

De ahí la gran importancia de considerar que tanto la visita familiar, como la íntima constituyen eventos de profunda comunicación humana en los que el ambiente arquitectónico debe influir favorablemente. Por su trascendencia, las funciones de visita, deberán vincularse estrechamente con el centro de observación y clasificación.

Las instalaciones quedarán integradas de la siguiente manera:

- 4.1 Salón de visitas, régimen suave.
- 4.2 Salón de visitas, régimen fuerte.
- 4.3 Auditorio.
- 4.4 Auditorio al aire libre.

La capacidad de las áreas para visita familiar, considera la recomendación de desarrollar una intensa labor - promocional del servicio de trabajo social, para lograr incrementos sustanciales en los porcentajes de los internos, - tanto jóvenes como adultos que reciban visita, y en especial para los internos considerados en el área de régimen fuerte.

Los locales para la visita a los internos de alta seguridad se consideran por separado, toda vez que estarán incorporados al conjunto de instalaciones destinadas a este grupo de internos.

Los salones de visita dispondrán de áreas de recreación, cubiertas y abiertas a jardines, en las que encontrarán mesas y sillas plegadizas en las que se podrán instalar los internos integrándose en pequeños grupos con sus fami-

liares y amigos, a charlar o comer, los días que se realice la visita familiar. Además existirán kioscos y juegos infantiles. Estos salones contarán con una pequeña tienda, con aparadores de exhibición en la cual podrán adquirir refrescos, dulces, galletas y productos enlatados o debidamente empaquetados, para su consumo en esta área. Los servicios sanitarios se considerarán por separado, en cada zona, tanto para hombres como para mujeres.

Se dispondrá también de un auditorio a cubierto, para la realización de funciones de cine, teatro, conciertos, danza y otras manifestaciones culturales, así como de un auditorio al aire libre, en el cual podrán celebrarse actividades cívicas y festivas a los que podrán concurrir los internos por grupo de clasificación, junto con sus familiares.

5. ALOJAMIENTO.

El área de alojamiento de los internos se organizará de acuerdo con los criterios de clasificación que han sido señalados por las autoridades del reclusorio. Deberá ser tratada con un máximo de respeto hacia la dignidad del interno como persona, dentro del marco de seguridad indispensable durante su permanencia en el establecimiento.

Con base en su clasificación criminológica, los internos se alojarán en áreas totalmente separadas, cuyas características se manifiestan en un tratamiento arquitectónico general, diferenciado. El perfil criminológico actual y previsible a la población internada en los reclusorios preventivos del Distrito Federal, lleva a establecer tres áreas básicas de alojamiento, cada una con distinta capacidad. Estas áreas son las siguientes:

- 5.1 Dormitorios, régimen suave.
- 5.2 Dormitorios, régimen fuerte.
- 5.3 Dormitorios de alta seguridad.

5.1 Dormitorios, régimen suave.

Esta área estará destinada a dar alojamiento a aquellos internos que no presentan riesgos especiales de peligrosidad ni de criminalidad habitual, y que por ese hecho pueden considerarse como contaminables.

La distribución de las áreas y locales en esta zona, considera edificios de dormitorios, formados con habitaciones para tres personas. Cada una contará con facilidades para guarda de efectos personales y para lectura o escritura, así como con servicio sanitario propio, dotado de excusado, lavabo y regadera. El grupo de dormitorios -- dispondrá de un servicio de alimentación y aseo, formado por un comedor y cocina de distribución, lavaderos colectivos y peluquería. Por su parte, el comedor deberá permitir el servicio en 3 turnos. Fuera del horario de comidas, el comedor podrá funcionar como estancia de usos múltiples (sala de televisión o de juegos de salón). Igualmente, cada grupo de dormitorios contará con instalaciones al aire libre para la práctica de deportes de carácter informal.

5.2 Dormitorios, régimen fuerte.

Esta área estará destinada al alojamiento de aquellos internos que de acuerdo con los estudios criminológicos de su personalidad pueden considerarse como contaminantes.

En esta área se consideran instalaciones para alojar a los internos en dormitorios organizados a base de habitaciones para 3 personas cada una. Las características de su amueblado y de sus servicios sanitarios serán iguales a las descritas para el régimen suave, lo mismo que la disposición de los servicios y locales de alimentación y aseo, así como de las áreas destinadas al deporte informal al aire libre.

6. SERVICIOS FORMATIVOS.

Los servicios formativos tienen a su cargo el desarrollo de un proceso técnico de carácter multidisciplina-

rio, para facilitar al interno el logro de los siguientes objetivos específicos:

- Fortalecer en el interno la comprensión de sí mismo y de la sociedad, así como de las normas de convivencia.
- Transmitir los conocimientos indispensables y la instrucción necesaria para su correcta integración al medio social.
- Propiciar el adiestramiento y la capacidad adecuada que le permitan asegurar su autosuficiencia económica.
- Propiciar el desarrollo físico, moral y cultural del interno a través del deporte y las actividades culturales.

Para el cumplimiento de estos objetivos, los servicios formativos se dividen en:

6.1 Actividades educativas.

6.2 Actividades laborales.

6.3 Actividades deportivas.

6.1 Actividades educativas.

Para el desarrollo de estas actividades, el reclusorio contará con áreas para la instrucción básica: Primaria - acelerada para adultos (educación fundamental para adultos) y cursos intensivos de alfabetización, así como con los servicios educativos de nivel medio de carácter abierto. La práctica ha demostrado que los programas acelerados o intensivos son los más compatibles con el lapso relativamente breve de permanencia de los internos con reclusión preventiva. El número de aulas se determina con base en las previsiones de evolución futura de la escolaridad de los internos y se considera que darán servicio en dos turnos. Además se dispondrá de una biblioteca con sala de lectura y estudio, abierta a los alumnos de ambos niveles educativos.

En función de que la asistencia del interno al aula escolar se encuentra controlada por el personal docente, se considera que en las actividades educativas podrán participar simultánea e indistintamente internos de las dos clasificaciones básicas: Régimen suave y Régimen fuerte. No obstante, las instalaciones físicas deberán ofrecer la suficiente flexibilidad para que en un momento dado, las autoridades del reclusorio puedan optar por mantener esta clasificación en la población escolar, a través del manejo diferenciado de la inscripción en los turnos matutino y vespertino.

6.2 Actividades laborales.

En esta área se cuenta con talleres en los que se conjuguen actividades industriales que obedecen a programas específicos de producción, con actividades pedagógicas, apegadas a los lineamientos de las autoridades educativas.

La especialización de los talleres se determinó con base en el análisis evaluativo de un gran número de proposiciones de actividad productiva, en sus aspectos educativo, laboral, de seguridad, de comercialización y de oferta de empleo en las diversas ramas de la producción, disponible para los internos al momento de recobrar su libertad, así como en la consideración de técnicas cuyo tiempo de aprendizaje sea compatible con la duración de los procesos.

La capacidad de los talleres considera su funcionamiento en un solo turno y se distribuyen en dos secciones: Régimen suave y Régimen fuerte, según la clasificación criminológica de los internos.

Toda vez que en el futuro se pudiera llegar a considerar conveniente el planteamiento de modificaciones a la especialización de los talleres, de acuerdo con la evolución del mercado, se sugiere que la solución arquitectónica - de estas áreas adopte la forma de una nave industrial, con máxima flexibilidad para efectuar cambios en la disposición interior de los locales.

6.3 Actividades deportivas.

El mayor grado de convivencia que propicia la práctica del deporte, lleva a considerar indispensable que en el desarrollo de esta actividad se mantenga la separación entre ambos regímenes de clasificación. Para ello se plantea la dotación de instalaciones independientes para los internos de cada régimen.

En esta virtud se dispondrá de un gimnasio y una cancha de fútbol profesional en cada área de régimen, suave y fuerte, además de las canchas deportivas de entrenamiento de carácter informal consideradas en cada una de las áreas de alojamiento.

La práctica de los deportes será programada conjuntamente con las actividades educativas, para evitar la superposición de horarios. El procedimiento que permite asegurar una buena condición física, con un mínimo de instalaciones y recursos es el "entrenamiento en circuito", para el cual se requiere de una superficie reducida, como es la disponible en la proximidad de los dormitorios. Los internos practican una serie graduada de ejercicios, de manera que en unos - cuantos minutos al día se satisfagan los requerimientos previstos.

7. MODULO DE ALTA SEGURIDAD.

Se plantea como unidad autónoma que contenga todos los servicios que requiere la atención del grupo de internos cuya personalidad los define como altamente peligrosos, con objeto de que el régimen al que se encuentren sujetos, corresponda con la noción de alta seguridad.

El tratamiento de readaptación social da lugar, al desarrollo de un conjunto de actividades, unas de carácter formativo y otras destinadas a establecer o fortalecer los vínculos familiares y sociales de los internos, lo que en materia de instalaciones físicas, necesariamente obliga a la disposición de ambientes idóneos para el desarrollo de cada -

una de esas actividades: el trabajo, la educación, la recreación, la convivencia social, familiar e íntima, todas ellas debidamente controladas.

En el caso de éste módulo para internos de alta seguridad, no podría acudirse a soluciones que en otros países se ha establecido --bajo la denominación de prisiones de máxima seguridad-- que pretenden fortalecer la seguridad a partir del confinamiento del interno en su celda, limitando sus movimientos al mínimo indispensable para recibir el sol o el aire, y ocasionalmente, para disfrutar de la visita de sus allegados en locutorios estrictamente controlados que impiden el contacto físico.

En consecuencia, en la determinación de las necesidades del módulo de alta seguridad se deberán considerar todos los espacios y ambientes necesarios para llevar a cabo el tratamiento de readaptación social.

Al mismo tiempo, en función de las características criminológicas de los internos que habrá de alojar, se deberá conceder una importancia destacada a los aspectos de seguridad, tanto en lo concerniente a la seguridad externa, como a la seguridad interna, que está estrechamente relacionada con la organización de las actividades de los internos. Estas se desarrollarán con base en grupos lo menos numerosos posibles, en el control estricto de los movimientos cotidianos de los internos entre las diferentes áreas de actividad y, en la disposición de los dormitorios que de acuerdo con las normas de tratamiento aplicables a la clasificación de alta seguridad, solo recibirán a los internos para dormir, para comer y para su aseo personal.

Es necesario recalcar que para la cabal realización de las funciones recreativas, formativas y señaladamente las de vinculación social, el módulo contará con instalaciones propias de manera que en ningún momento las personas --alojadas en él, lleguen a tener contacto con los demás internos del reclusorio.

8. SERVICIOS GENERALES.

Los Servicios Generales tiene como objetivo el asegurar el sostenimiento de la vida vegetativa del establecimiento, así como el funcionamiento permanente y eficaz de las múltiples funciones del reclusorio preventivo.

Los locales, espacios y servicios que componen esta parte del programa arquitectónico se pueden agrupar como sigue:

- 8.1 Alimentación.
- 8.2 Lavandería.
- 8.3 Almacenes.
- 8.4 Operación y Mantenimiento.
- 8.5 Estacionamiento de Vehículos.

8.1 Alimentación.

El servicio de alimentación se proporcionará a los internos por medio de cocinas de distribución, anexas a los comedores correspondientes, las que serán abastecidas desde la cocina central a través de carros termo. Adicionalmente, la cocina central atenderá de igual manera, las necesidades del personal y de los internos alojados en el alojamiento temporal de internación, en segregación y en el módulo de alta seguridad.

8.2 Lavandería.

La lavandería dará servicio al Alojamiento Temporal de Internación, al Servicio Médico, a la Visita Intima, al Módulo de Alta Seguridad, así como al personal de custodia y en general, a la ropería institucional; toda vez que el lavado de la ropa de uso personal estará a cargo de los propios internos, para lo cual se dispondrá de lavaderos y tendederos colectivos, distribuidos en las áreas de alojamiento.

Se considera que el lavado y secado se realicen a máquina, aunque igualmente se cuenta con un área para lavado a mano y secado al sol.

8.3 Almacenes.

Los almacenes estarán destinados a la guarda y control de los equipos y materiales de consumo requeridos para sostener el funcionamiento del reclusorio, con excepción de la materia prima utilizada en los talleres de los servicios formativos, la cual será controlada directamente en cada uno de ellos.

8.4 Operación y Mantenimiento.

El criterio básico para caracterizar estos servicios es el de simplificar la operación, al evitar la dependencia excesiva de equipos complejos, con el fin de minimizar los costos y los riesgos de posibles interrupciones en los servicios. Esto se resolvió por medio de equipos que suministran servicios únicamente al reclusorio, como son: Sistemas de agua potable, energía eléctrica, sistema independiente y de aprovechamiento de aguas residuales (aguas jabonosas y pluviales).

8.5 Estacionamiento de vehículos.

Se dispondrá de áreas separadas para el estacionamiento de automóviles del personal y de los visitantes que acuden al reclusorio. Ambos se localizarán al exterior del área de seguridad definida por la muralla perimetral y la alambrada exterior, área a la que únicamente se tendrá acceso por la aduana. Adicionalmente se considera indispensable disponer de paraderos a cubierto para las personas que para llegar al reclusorio utilicen los servicios de transporte público.

9. SEGURIDAD GENERAL.

9.1 Aduana.

Dentro de las funciones de Seguridad General, corresponde a la Aduana supervisar y controlar todos los contactos entre el reclusorio preventivo y el exterior, de manera que el movimiento de personas, cosas o vehículos se lleve a cabo dentro de las condiciones de seguridad más adecuadas a cada caso.

El control de visitantes en la aduana deberá permitir el control separado de quienes acuden a trámites y gestiones en las oficinas directivas, o a entrevistas de carácter profesional con los internos; con respecto a quienes acuden a visitar a los internos.

Las personas que acuden a la visita familiar y social generalmente, (es el principal movimiento que debe controlar la Aduana), y cuyo volumen más elevado se presenta los domingos y días festivos; debe tomarse en consideración que la mayor afluencia acude en las 3 primeras horas del horario fijado para la visita, de esto se desprende que las instalaciones de control y de registro son similares a las de las aduanas aeroportuarias.

El proceso de ingreso de visitantes al reclusorio cubre los siguientes pasos:

- Identificación del visitante -o su registro inicial, si se trata de una persona que acude por primera vez,- y entrega de pases.
- Entrega de paquetes o bultos para su revisión.
- Guarda de paquetes que no puedan ingresar al establecimiento.
- Admisión mediante tornos, a las áreas de registro personal, separadas para hombres y mujeres.
- Registro del visitante -de la ropa y corporal- el registro deberá hacerse en cubículos individuales, por -- custodios del mismo sexo que el visitante, y podrá ser tan minucioso como sea necesario, según el caso y -- las disposiciones reglamentarias, de manera que se evite el paso de objetos y sustancias peligrosas o noci-

vas al interior del reclusorio.

- A la salida del visitante, el proceso se recorre en forma inversa, pero de manera más rápida, toda vez que usualmente se prescinde del registro individual y solo se recoge el pase entregado a la llegada.
- El control de ingreso del personal, así como del público y defensores que acuda exclusivamente al área de oficinas de gobierno y administración es independiente del destinado a la visita familiar e íntima, de manera que la revisión pueda efectuarse en forma somera. No obstante, se dispone de un cierto número de -- cubículos de registro individual para realizar, eventualmente, revisiones minuciosas.
- Para el control y la revisión de los vehículos que ingresen o salgan del reclusorio se dispondrá de instalaciones especiales que incluyen asimismo, cubículos para el registro individual de sus tripulantes. Cabe señalar que los consignados por el término de 72 horas ingresan al reclusorio a bordo de vehículos.
- Por último, la disposición arquitectónica de la aduana permite la más amplia supervisión de las actividades de registro de personas y vehículos.

9.2 Instalaciones de protección.

Las instalaciones de protección han sido concebidas como recursos que aseguran, por una parte, la vigilancia tanto del interior como del exterior del establecimiento, y por otra, la correcta separación entre el establecimiento y los intereses particulares o públicos, contiguos al mismo.

Como disposición fundamental de protección y seguridad, en el interior del establecimiento existan circulaciones separadas y diferenciadas para los distintos grupos de clasificación de internos, para el público y para el personal, que harán uso de las instalaciones, como sigue:

- a) Internos de las diferentes clasificaciones, como se detalla en la descripción de las áreas de alojamiento, tanto en el interior de las áreas de seguridad, como hacia las instalaciones de uso compartido por la

población interna en general.

- b) Internos de las diferentes clasificaciones, que se dirigen hacia las instalaciones de Administración de Justicia, de manera que puedan estar presentes en las diligencias relacionadas con el proceso que se les instruye; instalaciones utilizadas comúnmente tanto por procesados como personas de nuevo ingreso. El movimiento de internos procedentes del Módulo de Alta Seguridad será totalmente independiente de las circulaciones destinadas a internos de los regímenes Suave y Fuerte.
- c) Público visitante que acude a la visita familiar, a la visita íntima o a la visita a consignados en las instalaciones de alojamiento temporal.
- d) Público, proveedores y profesionistas que únicamente acuden a las oficinas de Gobierno y Administración.
- e) Entrada de materia prima para talleres, y de suministros y abastos en general, así como salida de productos elaborados y desechos.
- f) Circulaciones exclusivas para el personal de custodia (rondines de vigilancia).

Por su parte, la separación física del reclusorio hacia el exterior y entre sus distintas áreas caracterizadas; hacia el interior, se basa en una adecuada disposición de murallas, alambradas, torres de vigilancia y áreas de protección.

PROGRAMA ARQUITECTONICO PARA EL RECLUSORIO PREVENTIVO
PONIENTE DEL DISTRITO FEDERAL.

Capacidad 1,200 internos.

1. ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

INSTALACIONES DE JUSTICIA DEL FUERO COMUN.

1.1 JUZGADOS PENALES UNITARIOS DEL FUERO COMUN.

1.2 SERVICIOS COMUNES A LOS JUZGADOS PENALES UNITARIOS.

INSTALACIONES DE JUSTICIA DEL FUERO FEDERAL.

1.3 JUZGADOS DE DISTRITO EN MATERIA PENAL.

1.4 SERVICIOS COMUNES A LOS JUZGADOS DE DISTRITO.

2. GOBIERNO Y ADMINISTRACION.

2.1 DIRECCION GENERAL Y CONSEJO TECNICO INTERDISCIPLINARIO.

2.2 SECRETARIA GENERAL.

2.3 ADMINISTRACION.

2.4 SERVICIO DE CUSTODIA.

2.5 SEGREGACION.

2.6 SERVICIOS COMUNES.

3. INGRESO Y CENTRO DE OBSERVACION Y CLASIFICACION
(SERVICIOS TECNICOS).

3.1 INGRESO.

3.2 CENTRO DE OBSERVACION Y CLASIFICACION.

3.3 ALOJAMIENTO TEMPORAL.

3.4 SERVICIOS MEDICOS.

3.5 VISITA INTIMA.

4. VISITA FAMILIAR Y SOCIAL (SERVICIOS DE VINCULACION SOCIAL).

4.1 VISITAS, REGIMEN SUAVE.

4.2 VISITAS, REGIMEN FUERTE.

4.3 AUDITORIO.

4.4 AUDITORIO AL AIRE LIBRE.

5. ALOJAMIENTO.

5.1 DORMITORIOS, REGIMEN SUAVE.

5.2 DORMITORIOS, REGIMEN FUERTE.

6. SERVICIOS FORMATIVOS.

6.1 ACTIVIDADES EDUCATIVAS.

6.2 ACTIVIDADES LABORALES.

6.3 ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

7. MODULO DE ALTA SEGURIDAD (SERVICIOS TECNICOS, DE
VINCULACION SOCIAL Y FORMATIVOS).

7.1 FUNCIONES DE GOBIERNO (VISITAS DE DEFENSORES).

7.2 FUNCIONES DE OBSERVACION Y TRATAMIENTO (SERVICIOS
TECNICOS).

7.3 FUNCIONES DE VINCULACION SOCIAL (VISITA FAMILIAR E
INTIMA).

7.4 ALOJAMIENTO.

7.5 SERVICIOS FORMATIVOS.

7.6 SERVICIOS GENERALES.

7.7 INSTALACIONES ADICIONALES DE SEGURIDAD.

8. SERVICIOS GENERALES.

8.1 ALIMENTACION.

8.2 LAVANDERIA.

8.3 ALMACENES.

8.4 OPERACION Y MANTENIMIENTO.

8.5 ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS.

9. SEGURIDAD GENERAL.

9.1 ADUANA.

9.2 INSTALACIONES DE PROTECCION.

NOTA IMPORTANTE:

En común acuerdo con los
Sinodales, se realizará a -
nivel Anteproyecto todo el -
Conjunto; y a nivel Proyecto
Ejecutivo el edificio de --
Gobierno.

I. ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

INSTALACIONES DE JUSTICIA DEL FUERO COMUN.

1.1 JUZGADOS PENALES UNITARIOS DEL FUERO COMUN.
18 unidades.

1.1.1 JUEZ PENAL.

- 1.1.1.1 Privado del Juez.
- 1.1.1.2 Guardarropa con caja fuerte.
- 1.1.1.3 Sanitario: Excusado y lavabo.
- 1.1.1.4 Secretaría particular con archivero.
- 1.1.1.5 Sala de espera.

1.1.2 SECRETARIA.

- 1.1.2.1 Cubículo del Secretario.
- 1.1.2.2 Empleados de la secretaría.
- 1.1.2.3 Sala de audiencias.
 - 1.1.2.3.1 Cubina de comparecencia del (de los) procesado (s)
Considerar esta área de máxima seguridad sin recurrir a rejas.
 - 1.1.2.3.2 Entrado del Juez.
 - 1.1.2.3.3 Mecanógrafos del juzgado.
Deberán situarse debajo del entrado del Juez.
 - 1.1.2.3.4 Mesa para agentes del Ministerio Público.
 - 1.1.2.3.5 Mesa para defensores.
 - 1.1.2.3.6 Mesa de testigos.
- 1.1.2.4 Cubículos de espera para testigos.
Estarán separados y no podrán comunicarse entre sí.

- 1.1.2.5 Área para el público.
Deberá contar con facilidades para ver y escuchar lo que ocurre en la sala de audiencias, de la que estará separado mediante una barra mostrador.
La secretaría deberá quedar separada del área del juez por una división de cristal, para quedar a la vista del juez y del público.

1.1.3 PROYECTISTA DE SENTENCIAS.

- 1.1.3.1 Cubículo del proyectista.
- 1.1.3.2 Secretaría con archivero.

1.1.4 ARCHIVO DEL JUZGADO.

- 1.1.4.1 Comisario. Recibo de correspondencia.
- 1.1.4.2 Guarda de expedientes con mesa de costura de expedientes.
- 1.1.4.3 Sala de lectura de expedientes, controlada.

1.1.5 MINISTERIO PUBLICO.

- 1.1.5.1 Cubículo del agente del Ministerio Público. 2 unidades.
- 1.1.5.2 Secretaría con archivero.
- 1.1.5.3 Sala de espera.
- 1.1.5.4 Sanitario: Excusado y lavabo.

1.1.6 DEFENSORIA DE OFICIO.

- 1.1.6.1 Cubículo del Defensor de Oficio. 2 unidades.
- 1.1.6.2 Secretaría con archivero.
- 1.1.6.3 Sala de espera.
- 1.1.6.4 Sanitario: Excusado y lavabo.

1.1.7. SERVICIOS SANITARIOS

- Para funcionarios y testigos.
- 1.1.7.1 Hombres: excusado, mingitorio y lavabo.
- 1.1.7.2 Mujeres: excusado y lavabo

1.2 SERVICIOS COMUNES A LOS JUZGADOS PENALES UNITARIOS

1.2.1 VESTIBULO GENERAL.

- 1.2.1.1 Vestibulo de distribución.
- 1.2.1.2 Módulo de información
2 unidades

1.2.2 ESPERA DE INTERNOS.

- 1.2.2.1 Sala de espera de internos
(con posibilidad de separar a hombres y mujeres).
 - 1.2.2.1.1 Sanitario hombres: excusado, mingitorio y lavabo.
 - 1.2.2.1.2 Sanitario mujeres: excusado y lavabo.
- 1.2.2.2 Puesto de vigilancia con sanitario.

Esta sala estará destinada a los internos que esperan ser llamados a declarar. Se ubicará en la zona de seguridad.

1.2.3 MEDICINA LEGAL.

- 1.2.3.1 Sala de espera, controlada.
- 1.2.3.2 Cubículo de diagnóstico
2 unidades.
- 1.2.3.3 Sala de exámenes médicos.
Deberá contar con 2 mesas de exploración separadas entre sí por una manopla. Será común a los cubículos de diagnóstico (1.2.3.2)

- 1.2.3.3.1 Area para exámenes a internos. Estará en la zona de seguridad, similar a las cabinas de comparecencia.
- 1.2.3.3.2 Cuarto séptico.
- 1.2.3.4. Servicios sanitarios:
 - 1.2.3.4.1 Hombres: Excusado, mingitorio y lavabo.
 - 1.2.3.4.2 Mujeres: Excusado y lavabo.
 - 1.2.3.4.3 Cuarto de aseo con vertedero.
 La sección de medicina legal deberá tener una relación muy estrecha con los Juzgados y el Reclusorio.
- 1.2.4 JEFATURA DE LA DEFENSORIA DE OFICIO.
 - 1.2.4.1 Privado del Jefe de Defensores.
 - 1.2.4.2 Secretaría (escritorio y archivero).
 - 1.2.4.3 Sala de juntas.
 - 1.2.4.4 Sala de defensores de oficio.
 - 1.2.4.5 Sanitario: Excusado y lavabo.
- 1.2.5 JEFATURA DEL MINISTERIO PUBLICO.
 - 1.2.5.1 Privado del Jefe del Ministerio Público.
 - 1.2.5.2 Secretaría (escritorio y archivero).
 - 1.2.5.3 Sala de juntas.
 - 1.2.5.4 Sala de Agentes del Ministerio Público.
 - 1.2.5.5 Sanitario: Excusado y lavabo.
 - 1.2.5.6 Sala de espera.

Esta sala será común a la Jefatura de la Defensoría de Oficio (1.2.4)
- 1.2.6 OFICINA DE PRENSA.
 - 1.2.6.1 Area de trabajo.
 - 1.2.6.2 Sala de espera.
 - 1.2.6.3 Sanitario: Excusado y lavabo.
- 1.2.7 ADMINISTRACION.
 - 1.2.7.1 Privado del administrador.
 - 1.2.7.2 Secretaría con archivero.
 - 1.2.7.3 Oficina de Partes. Recepción y distribución de correspondencia.
 - 1.2.7.4 Control de personal.
 - 1.2.7.4.1 Encargado.
 - 1.2.7.4.2 Tarjetero y reloj de control -- de asistencias.
- 1.2.8 ALMACEN DE PAPELERIA.
 - 1.2.8.1 Encargado del almacén.
 - 1.2.8.2 Guarda de papelería de oficina. Deberá estar bajo control para evitar su mal uso.
- 1.2.9 INTENDENCIA.
 - 1.2.9.1 Encargado de Intendencia.
 - 1.2.9.2 Guarda de equipo y material de limpieza.
 - 1.2.9.3 Baños y vestidores del personal.
 - 1.2.9.3.1 Castilleros Dobles.
 - 1.2.9.3.2 Dos excusados, 2 mingitorios, - 2 lavabos y 2 regaderas.
 - 1.2.9.3.3 Caseta de vigilancia.
- 1.2.10 ARCHIVO GENERAL.
 - 1.2.10.1 Responsable del archivo.
 - 1.2.10.2 Archivo vivo y archivo muerto.
- 1.2.11 DEPOSITO DE OBJETOS DE CONVICCION.
 - 1.2.11.1 Responsable del área y un auxiliar.
 - 1.2.11.2 Guarda y clasificación de pruebas materiales, principalmente armas de fuego, objetos punzocortantes, etc.
 - 1.2.11.3 Tarjeteros de clasificación.
- 1.2.12 SERVICIOS GENERALES.
 - 1.2.12.1 Servicios sanitarios para el público.
 - 1.2.12.1.1 Hombres: 4 excusados, 6 mingitorios y 4 lavabos.
 - 1.2.12.1.2 Mujeres: 6 excusados y 2 lavabos.
 - 1.2.12.1.3 Cuarto de aseo con vertedero Distribuidos de acuerdo con las necesidades del proyecto arquitectónico.
 - 1.2.12.2 Conmutador telefónico.
 - 1.2.12.3 Taller de mantenimiento.
 - 1.2.12.4 Cuarto de máquinas.
 - 1.2.12.4.1 Tableros eléctricos.
 - 1.2.12.4.2 Planta eléctrica de emergencia
 - 1.2.12.4.3 Equipos de bombeo.
 - 1.2.12.5 Almacén general (mobiliario y equipo).
- 1.2.13 ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS.
 - 1.2.13.1 Funcionarios y personal de los Juzgados Penales Unitarios.
 - 1.2.13.2 Funcionarios de la Defensoría de Oficio.
 - 1.2.13.3 Funcionarios del Ministerio Público.
 - 1.2.13.4 Público.

INSTALACIONES DE JUSTICIA DEL PUERO FEDERAL.

1.3 JUZGADOS DEL DISTRITO EN MATERIA PENAL.

4 unidades.

1.3.1 JUEZ DE DISTRITO.

1.3.1.1 Privado del Juez con guardarropa y sanitario.

1.3.1.1.1 Privado.

1.3.1.1.2 Guardarropa.

1.3.1.1.3 Sanitario: excusado y lavabo.

1.3.1.1.4 Guarda de objetos de valor (bóveda de seguridad).

1.3.1.1.5 Secretarías del Juez.

1.3.1.1.6 Sala de espera.

1.3.2 PRIMER SECRETARIO PENAL.

1.3.2.1 Cubículo de trabajo para el Secretario.

1.3.2.2 Entrado para el Juez o el Secretario.

1.3.2.3 Cabina de comparecencia del (de los) -- procesado (s). Considerar esta área de máxima seguridad sin recurrir a rejas.

1.3.2.4 Oficiales Judiciales mecanógrafos.

1.3.2.5 Mesa para Agentes del Ministerio Público Federal.

1.3.2.6 Mesa para Defensores.

1.3.2.7 Mesa para Testigos.

1.3.2.8 Espera de Testigos.

Cubículos individuales para evitar la intercomunicación entre ellos.

1.3.2.9 Área para público, separada del área -- de diligencias mediante una barra mostrador.

1.3.3 SEGUNDO SECRETARIO PENAL.

Segunda Secretaría Penal.

Funciones y áreas similares a las de la Primera Secretaría.

1.3.4 TERCER SECRETARIO PENAL.

Tercera Secretaría.

Funciones y áreas similares a las de la Primera Secretaría.

1.3.5 CUARTO SECRETARIO PENAL.

Cuarta Secretaría.

Funciones y áreas similares a las de la Primera Secretaría.

1.3.6 QUINTO SECRETARIO PENAL.

Quinta Secretaría.

Funciones y áreas similares a las de la Primera Secretaría.

1.3.7 SEXTO SECRETARIO DE AMPAROS.

1.3.7.1 Cubículo de trabajo del Secretario.

1.3.7.2 Cubículo de trabajo del Secretario auxiliar (abogado).

1.3.7.3 Área de trabajo de abogados auxiliares.

1.3.7.4 Oficiales Judiciales mecanógrafos.

1.3.7.5 Área de audiencias.

1.3.7.5.1 Entrado para el Juez o el Secretario.

1.3.7.5.2 Cabina de comparecencia del -- (de los) procesado (s). Área de máxima seguridad, sin recurrir a rejas.

1.3.7.5.3 Mesa para Agentes del Ministerio Público Federal.

1.3.7.5.4 Mesa para Defensores.

1.3.7.5.5 Área para público, separada -- del área de audiencias mediante una barra mostrador de atención a litigantes.

Las seis Secretarías deberán estar separadas -- por divisiones de cristal e intercomunicadas -- entre sí, para quedar a la vista del Juez y del público.

1.3.8 DEFENSORIA DE OFICIO.

1.3.8.1 Cubículo del Defensor de Oficio. 2 unidades.

1.3.8.2 Secretaría con archivero. 2 Secretarías.

1.3.8.3 Sanitario: excusado y lavabo.

1.3.8.4 Sala de espera.

1.3.9 MINISTERIO PUBLICO FEDERAL.

1.3.9.1 Cubículo del Agente del Ministerio Público Federal. 2 unidades.

1.3.9.2 Secretarías con archivero. 2 secretarías.

1.3.9.3 Sanitario: excusado y lavabo.

1.3.9.4 Sala de espera.

1.3.10 PROYECTISTA DE SENTENCIAS.

1.3.10.1 Cubículo del proyectista. 6 cubículos.

1.3.10.2 Secretaría con archivero. 4 secretarías.

1.3.11 AVERIGUACION DE CONSIGNACIONES.

1.3.11.1 Área de trabajo de abogados. 8 personas.

1.3.11.2 Área para mecanógrafos. 4 personas.

Esta área debe quedar alejada del acceso para el público.

1.3.12 ACTUARIOS.

1.3.12.1 Área de trabajo de actuarios. 4 personas.

1.3.13 COMPUTACION Y ESTADISTICA.

- 1.3.13.1 Area para terminales de computación.
2 estaciones.
- 1.3.13.2 Area de trabajo para estadígrafos.
2 personas.
- 1.3.13.3 Archivo.

1.3.14 CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO.

- 1.3.14.1 Oficina de partes.
Area de trabajo del Comisario, con mostrador de atención al público y tablero de avisos.
- 1.3.14.2 Archivo del Juzgado.
- 1.3.14.3 Sala de consulta de expedientes, controlada.
3 personas.

1.3.15 SERVICIOS SANITARIOS PARA FUNCIONARIOS Y TESTIGOS.

- 1.3.15.1 Hombres: 2 excusados, 2 mingitorios y 2 lavabos.
- 1.3.15.2 Mujeres: 2 excusados y 2 lavabos.
- 1.3.15.3 Cuarto de aseo con vertedero.

1.4 SERVICIOS COMUNES A LOS JUZGADOS DE DISTRITO.

1.4.1 VESTIBULO GENERAL.

- 1.4.1.1 Vestibulo de distribución.
- 1.4.1.2 Módulo de información al público.
2 unidades.

1.4.2 ESPERA DE INTERNOS.

- 1.4.2.1 Sala de espera para internos.
(con posibilidad de separar hombres y mujeres).
- 1.4.2.1.1 Sanitario hombres: excusado, mingitorio y lavabo.

1.4.2.1.2 Sanitario mujeres: excusado y lavabo.

1.4.2.2 Puesto de vigilancia con sanitario.

Esta sala estará destinada a los internos que esperan ser llamados a declarar. Se ubicará en la zona de máxima seguridad.

1.4.3 MEDICINA LEGAL.

- 1.4.3.1 Sala de espera para 16 personas.
- 1.4.3.2 Cubículos de diagnóstico.
2 unidades.
- 1.4.3.3 Sala de exámenes médicos.
Deberá contar con 2 mesas de exploración separadas por manparas. Será común a los cubículos de diagnóstico.
- 1.4.3.4 Area para exámenes a internos.
Similar a las cabinas de comparecencia. Estará en la zona de seguridad.
- 1.4.3.5 Cuarto séptico.
- 1.4.3.6 Servicios sanitarios.
 - 1.4.3.6.1 Hombres: excusado, mingitorio y lavabo.
 - 1.4.3.6.2 Mujeres: excusado y lavabo.
 - 1.4.3.6.3 Cuarto de aseo con vertedero.

La sala de medicina legal deberá tener una relación muy estrecha con los Juzgados y con el Reclusorio.

1.4.4 OFICINA DE PRENSA.

- 1.4.4.1 Area de trabajo.
4 personas.
- 1.4.4.2 Sala de espera.
4 personas.
- 1.4.4.3 Sanitario: excusado y lavabo.

1.4.5 DEFENSORIA DE OFICIO.

- 1.4.5.1 Privado del Jefe de Defensores de Oficio.
- 1.4.5.2 Secretaría con archivero.

1.4.5.3 Sala de juntas para 8 personas.

1.4.5.4 Sala de Defensores de Oficio para 6 personas.

1.4.5.5 Sala de espera para 12 personas.

Esta sala será común al Ministerio Público Federal.

1.4.5.6 Sanitario: excusado y lavabo.

1.4.6 MINISTERIO PUBLICO FEDERAL.

- 1.4.6.1 Privado del Jefe del Ministerio Público Federal.
- 1.4.6.2 Secretaría con archivero.
- 1.4.6.3 Sala de juntas para 8 personas.
- 1.4.6.4 Sala de trabajo de Agentes del Ministerio Público Federal, 6 personas.
- 1.4.6.5 Sanitarios: excusado y lavabo.

1.4.7 ADMINISTRACION.

- 1.4.7.1 Privado del Administrador.
- 1.4.7.2 Secretaría con archivero.
- 1.4.7.3 Oficina de partes.
Recepción y distribución de correspondencia de carácter administrativo.
- 1.4.7.4 Control de personal.
 - 1.4.7.4.1 Encargado del control.
 - 1.4.7.4.2 Tarjetero y reloj de control de asistencias.

1.4.8 ALMACEN DE PAPELERIA.

- 1.4.8.1 Encargado del almacén.
- 1.4.8.2 Guarda de papelería de oficina.
(Deberá estar bajo control para evitar su mal uso).

1.4.9 INTENDENCIA.

- 1.4.9.1 Encargado de intendencia.
- 1.4.9.2 Guarda de material y equipo de limpieza.
- 1.4.9.3 Baños y vestidores del personal de intendencia.

- 1.4.9.3.1 Casilleros dobles para 16 - personas.
- 1.4.9.3.2 1 excusado, 1 mingitorio, 2 lavabos y 1 regadera.
- 1.4.9.4 Caseta de vigilancia para 2 personas.
- 1.4.10 ARCHIVO GENERAL DE LOS JUZGADOS.
 - 1.4.10.1 Responsable del archivo. 2 personas.
 - 1.4.10.2 Archivo general.
- 1.4.11 DEPOSITO DE OBJETOS DE CONVICCION.
 - 1.4.11.1 Area de trabajo del encargado y un - auxiliar.
 - 1.4.11.2 Guarda y clasificación de pruebas ma- teriales (armas, maletas, etc.).
 - 1.4.11.3 Tarjeteros de clasificación.
- 1.4.12 SERVICIOS GENERALES.
 - 1.4.12.1 Servicios sanitarios para personal v público.
 - 1.4.12.1.1 Hombres: 2 excusados, 4 min- gitorios y 4 lavabos.
 - 1.4.12.1.2 Mujeres: 4 excusados y 4 la- vabos.
 - 1.4.12.2 Cuartos de asco con vertedero. 2 unidades. Distribuidos de acuerdo con las necesidades del proyecto arquitectó- nico.
 - 1.4.12.3 Conmutador telefónico.
 - 1.4.12.4 Taller de mantenimiento.
 - 1.4.12.5 Almacén general (mobilierio, equipo, etc).
 - 1.4.12.6 Cuarto de máquinas.
 - 1.4.12.6.1 Tableros eléctricos.
 - 1.4.12.6.2 Planta eléctrica de emer- gencia.
 - 1.4.12.6.3 Equipos de bombeo.

4.13 ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS.

- 1.4.13.1 Funcionarios de los Jueces de Distrito.
- 1.4.13.2 Funcionarios de la Defensoría de Oficio.
- 1.4.13.3 Funcionarios del Ministerio Público Fed- eral.
- 1.4.13.4 Público.

2. GOBIERNO Y ADMINISTRACION.

2.1 DIRECCION GENERAL Y CONSEJO TECNICO INTERDISCIPLI- NARIO.

2.1.1 PRIVADO DEL DIRECTOR GENERAL.

2.1.1.1 Privado.

- 2.1.1.1.1 Alcobá de descanso con guar- darpas y baño completo.

2.1.2 SECRETARIA PARTICULAR.

Secretaria con archivero.

2.1.3 SALA DE ESPERA.

2.1.4 SALA DE JUNTAS.

En esta sala se reúnen los integrantes del - Consejo Técnico Interdisciplinario.

- 2.1.4.1 Sanitario: excusado y lavabo.

2.1.5 PRIVADO DEL SUBDIRECTOR GENERAL.

2.1.5.1 Privado del Subdirector.

- 2.1.5.1.1 Alcobá de descanso con guar- darpas y baño completo.

2.1.6 SECRETARIA PARTICULAR.

Secretaria con archivo.

2.1.7 SALA DE ESPERA.

2.2 SECRETARIA GENERAL.

2.2.1 PRIVADO DEL SECRETARIO GENERAL.

2.2.1.1 Privado.

- 2.2.1.1.1 Sanitario: excusado y lava- bo.

2.2.2 SECRETARIADO.

2.2.2.1 Secretarías.

2.2.2.2 Registro y cómputo.

Se instalarán máquinas computadoras para clasificación de expedientes, registro, control de entradas y salidas.

2.2.3 ARCHIVO.

2.2.3.1 Fichas dactiloscópicas.

Se considera como área de máxima seguridad para guarda de expedientes. Deberá estar colocado junto al secretariado.

2.2.3.2 Archivo vivo (5 años atrás).

2.2.3.3 Tarjeteros (50 años atrás).

2.2.4 VISITA DE DEFENSORES.

2.2.4.1 LOCUTORIOS PARA ENTREVISTA DEFENSOR-INTERNO.

20 unidades. Deberán estar situadas de manera que los defensores penetren directamente al área de oficinas sin tener contacto con los internos o con el flujo de visita familiar.

2.2.4.2 Puestos de custodia.

2 unidades.

2.2.4.3 Cubículos de revisión de internos al término de la entrevista.

2.2.5 OFICINA DE PARTES Y CORREO.

2.2.5.1 Recepción y distribución de correspondencia.

2.2.5.2 Manejo de correspondencia oficial

2.2.5.3 Agencia de correos.

2.2.6 ALMACEN.

2.2.6.1 Encargado del almacén.

2.2.6.2 Guarda de formas especiales.

Papelera especial para el uso del reclusorio que requiere máximo control y seguridad.

2.2.6.3 Guarda de papelería de oficina.

2.2.6.4 Copiadora y micrografo.

2.3 ADMINISTRACION.

2.3.1 PRIVADO DEL ADMINISTRADOR.

2.3.2 SECRETARIADO.

2.3.2.1 Secretarías.

2.3.2.2 Personal administrativo.

2.3.2.3 Control de pagos y descuentos a internos.

2.3.3 CONTABILIDAD Y CAJA.

2.3.3.1 Cubículo del contador.

2.3.3.2 Personal encargado de la contabilidad.

2.3.3.3 Encargado de caja chica, fondos de recuperación y de los internos.

2.3.3.4 Archivo de comprobantes de pago.

2.3.3.5 Caja, con ventanilla de pago al personal y proveedores.

2.3.3.5.1 Ventanilla de pago a internos, comunicada directamente a la circulación interior de seguridad.

2.3.4 CONTROL DE ASISTENCIA.

2.3.4.1 Reloj marcador y tarjetero.

Quedará ubicado inmediato a la entrada de personal.

2.4 SERVICIO DE CUSTODIA.

2.4.1 JEFATURA DE CUSTODIA.

2.4.1.1 Privado del Jefe.

2.4.1.1.1 Alcobá de descanso con guardarropa y baño completo.

2.4.1.2 Privado del Subjefe.

2.4.1.2.1 Alcobá de descanso con guardarropa y baño completo.

2.4.1.3 Cuerpo de guardia de custodios.

2.4.1.4 Sala de banderas.

2.4.2 ARMERO Y GUARDA DE MUNICIONES.

Este local requiere de seguridad máxima y deberá colocarse inmediato a la jefatura.

2.4.3 AREA DE PRESENTACION PARA CUSTODIOS.

2.4.3.1 Salón de usos múltiples.

2.4.3.1.1 Utillería.

2.4.3.2 Patio de presentación.

2.4.4 VESTIDORES Y BAÑOS.

2.4.4.1 Vestidores con casilleros dobles.

2.4.4.2 Baños: 6 excusados, 6 mingitorios, 6 lavabos y 6 regaderas con área de secado.

2.4.4.3 Ropería: ropa blanca y uniformas.

2.4.4.4 Cuarto de aseo con vertedero.

2.4.5 DORMITORIOS.

2.4.5.1 Dormitorios.

2.4.5.2 Baños: se usarán las instalaciones consideradas en el inciso 2.4.4.2.

- 2.4.6 COMEDOR.
- 2.4.6.1 Comedor para jefes de custodia.
 - 2.4.6.2 Comedor para custodios.
 - 2.4.6.2.1 Bebedero.
 - 2.4.6.3 Cocina de distribución con barra de autoservicio y lavamanos.
 - 2.4.6.4 Cuarto de aseo con vertedero.
 - 2.4.6.5 Guarda de enseres vajillas, cubiertos y mantelería.
- 2.4.7 SALA DE DESCANSO.
- 2.4.7.1 Sala de descanso con televisión. Podrá integrarse al área del comedor.
- 2.4.8 AULAS PARA CURSOS DE ACTUALIZACION A CUSTODIOS.
- 2 unidades.
- 2.4.9 CENTRAL DE COMUNICACIONES.
- Control central de comunicación interna - hacia esclusas, torres de control y puestos de vigilancia. Teléfono y radio.
- 2.5 SEGREGACION.
- 2.5.1 Dormitorio individual:
 - Cama y baño completo con ropería sobre excusado turco y lavabo.
 - 50 unidades.
 - 2.5.2 Cocineta de distribución y guarda de equipo.
 - 2.5.3 Cuarto de aseo con vertedero.
 - 2.5.4 Asoleadero de uso eventual.
 - 2.5.5 Puesto de custodia con sanitario.

2.6 SERVICIOS COMUNES.

- 2.6.1 VESTIBULO GENERAL DE DISTRIBUCION.
- Se utilizarán los vestíbulos que se dispongan en el proyecto para exhibir los productos elaborados por los internos.
- 2.6.2 SALA DE ESPERA GENERAL.
- 2.6.3 INFORMACION AL PUBLICO.
- 2.6.4 COMUTADOR TELEFONICO.
- 2.6.5 CONTROL INTERNO DE COMUNICACION.
- Con sistema de sonido.
- 2.6.6 COMEDOR DE FUNCIONARIOS.
- 2.6.6.1 Comedor.
 - 2.6.6.2 Cocina de distribución.
 - 2.6.6.3 Despensa.
 - 2.6.6.4 Sanitario: excusado y lavabo.
- 2.6.7 PLAZA CIVICA.
- Deberá estar localizada frente a la Dirección General. Se usará para la celebración de actos cívicos.
- 2.6.8 ESCLUSA DE CONTROL.
- Para control del área de Gobierno y Administración.
- 2.6.9 SERVICIOS SANITARIOS.
- 2.6.9.1 Personal.
 - 2.6.9.1.1 Hombres: 2 excusados, 2 mingitorios y 2 lavabos.
 - 2.6.9.1.2 Mujeres: 2 excusados y 2 lavabos.
 - 2.6.9.2 Público.
 - 2.6.9.2.1 Hombres: 2 excusados, 2 mingitorios y 2 lavabos.

- 2.6.9.2.2 Mujeres: 2 excusados y 2 lavabos.
- 2.6.9.3 Cuarto de aseo con vertedero.

3. INGRESO Y CENTRO DE OBSERVACION Y CLASIFICACION.

3.1 INGRESO.

3.1.1 RECEPCION DE CONSIGNADOS.

- 3.1.1.1 Vestibulo de recepcion y distribución.
 - 3.1.1.1.1 Teléfonos públicos.
- 3.1.1.2 Estacionamiento momentáneo del transporte de consignados.
- 3.1.1.3 Registro, identificación y filiación.
- 3.1.1.4 Dactiloscopia.
 - 3.1.1.4.1 Cubículo de trabajo.
 - 3.1.1.4.2 Archivo dactiloscópico.
 - 3.1.1.4.3 Fotografía y cuarto oscuro.
- 3.1.1.5 Guarda de objetos personales.
 - 3.1.1.5.1 Objetos peligrosos.
 - 3.1.1.5.2 Objetos no peligrosos y valores.

3.1.2 VESTIDORES Y BAROS.

- Instalaciones destinadas a las personas que ingresan.
- 3.1.2.1 Vestidores, con mostrador de entrega de toallas.
 - 3.1.2.2 Cuarto de desinsectización.
 - 3.1.2.3 Baño: excusado, mingitorio, lavabo y dos regaderas con área de secado.
 - 3.1.2.4 Peluquería.

3.1.3 INSTALACIONES DE CUSTODIA.

- 3.1.3.1 Puesto de custodia con sanitario: excusado y lavabo.
- 3.1.3.2 Cuerpo de guardia de custodios.

3.2 CENTRO DE OBSERVACION Y CLASIFICACION.

3.2.1 JEFATURA DEL CENTRO.

- 3.2.1.1 Privado con mesa de juntas.
 - 3.2.1.1.1 Sanitario: excusado y lavabo.
- 3.2.1.2 Secretaria particular, con archivero.
- 3.2.1.3 Sala de espera.
- 3.2.1.4 Area secretarial.

3.2.2 OBSERVACION Y CLASIFICACION.

- 3.2.2.1 Psicometría.
 - Cabinete para exámenes.
 - 4 unidades.
- 3.2.2.2 Psiquiatria.
 - Consultorios para exámenes.
 - 2 unidades.
- 3.2.2.3 Cámara de Geell.
 - Se localizará entre Psicometría y Psiquiatria.
- 3.2.2.4 Criminología.
 - Cabinete para exámenes.
- 3.2.2.5 Trabajo Social.
 - 3.2.2.5.1 Cubiculos para entrevista. 6 unidades.
 - 3.2.2.5.2 Sala de trabajo social.
- 3.2.2.6 Archivo.
 - Para guarda de expedientes con secciones identificadas para psicometría, psiquiatria, criminología y trabajo social. Se deberá considerar para los expedientes que están sufriendo en análisis e investigación de trabajo social.

3.2.3 SERVICIOS GENERALES.

- 3.2.3.1 Sanitario hombres: excusado, mingitorio y lavabo.

3.2.3.2 Sanitario mujeres: excusado y lavabo.

3.2.3.3 Cuarto de aseo y vertedero.

3.2.3.4 Puesto de custodia con sanitario.

3.3 ALOJAMIENTO TEMPORAL DE INTERNACION.

El alojamiento será común a las secciones de Ingreso (3.1) y del Centro de Observación y Clasificación (3.2).

3.3.1 DORMITORIOS.

- 3.3.1.1 Habitación individual con baño completo: excusado, lavabo y regadera. Estará amueblado con cama, banco y buró para guarda de efectos personales.
 - 120 unidades.
- 3.3.1.2 Cuarto de aseo con vertedero.
 - 4 unidades. Se distribuirán de acuerdo con las necesidades del proyecto arquitectónico.
- 3.3.1.3 Puestos de custodia con sanitario.
 - 2 unidades.

3.3.2 ALIMENTACION Y SERVICIOS CONEXOS.

- 3.3.2.1 Comedor.
 - 3.3.2.1.1 Lavamanos y bebedero.
- 3.3.2.2 Cocina de distribución con barra de autoservicio y carga de lavado de charoles.
 - 3.3.2.3 Sala de estar y usos múltiples.
 - 3.3.2.3.1 Patio de asoleamiento.
 - 3.3.2.4 Repostería institucional.
 - 3.3.2.5 Cuarto de aseo con vertedero.
 - 3.3.2.6 Puesto de custodia con sanitario.

3.3.3 VISITA FAMILIAR Y DE DEFENSORES

- 3.3.3.1 Sala de visita.

- 1.3.3.2 Servicios sanitarios.
- 1.3.3.2.1 Hombres: 2 excusados, - 2 mingitorios y 2 lavabos.
- 1.3.3.2.2 Mujeres: 3 excusados y - 3 lavabos.
- 1.3.3.2.3 Cuarto de aseo con vertedero.
- 1.3.3.3 Puesto de custodia con sanitario.
- 1.3.3.4 Cubículo de revisión de internos - al término de la visita.

3.4 SERVICIOS MEDICOS.

3.4.1 JEFATURA DEL SERVICIO.

- 3.4.1.1 Privado con mesa de juntas.
- 3.4.1.2 Sanitario: Excusado y lavabo.
- 3.4.1.3 Secretaría particular con archivo.
- 3.4.1.4 Archivo cifrado.

3.4.2 CONSULTORIOS MEDICOS.

- 3.4.2.1 Consultorios para exámenes fisiológicos. 2 unidades.

3.4.3 CONSULTORIOS DENTALES.

- 3.4.3.1 Consultorios para curaciones. 2 unidades.

3.4.4 LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS.

- 3.4.4.1 Cubículo para toma de muestras.
- 3.4.4.2 Laboratorio.

3.4.5 RADIOLOGIA.

- 3.4.5.1 Sala de rayos X. Con cubículo - blindado para toma de placas.
- 3.4.5.2 Cuarto oscuro de radiología.
- 3.4.5.3 Archivo de placas radiológicas y expedientes de internos.
- 3.4.5.4 Sanitario: excusado y lavabo.

3.4.6 ELECTRODIAGNOSTICO.

- 3.4.6.1 Gabinete para encefalografía y - electrocardiografía.

3.4.7 HOSPITALIZACION.

- 3.4.7.1 Oficina del médico de guardia.
- 3.4.7.1.1 Baño completo con guardarropa.
- 3.4.7.1.2 Guarda de expedientes - de encamados y guarda - controlada de medicamentos.
- 3.4.7.2 Cubículos individuales con baño - completo. 4 unidades. Para enfermos que requieran estar aislados por casos contagiosos.
- 3.4.7.3 Cubículos con 6 camas . 4 unidades .
- 3.4.7.4 Cuarto de curaciones. 2 unidades.
- 3.4.7.5 Cuarto séptico.
- 3.4.7.6 Esterilización y guarda de equipo.
- 3.4.7.7 Estación de enfermeros.
- 3.4.7.7.1 Area de trabajo.
- 3.4.7.7.2 Area de descanso.
- 3.4.7.7.3 Baño: 1 excusado, 1 mingitorio, 1 lavabo, 1 regadera y 12 casilleros.
- 3.4.7.8 Cocina de distribución para internos encamados y enfermeros.
- 3.4.7.9 Baños y sanitarios para internos encamados : 1 excusado, 1 lavabo y 1 regadera por cada 12 encamados. 2 unidades cuberculadas.
- 3.4.7.9.1 Cuarto de aseo con vertedero.
- 3.4.7.10 Puesto de custodia con sanitario.

3.4.7.11 Mortuario.

- 3.4.7.11.1 Planchas para 2 cadáveres.

- 3.4.7.11.2 Estacionamiento para - sanitario para personal ambulancia.

3.4.7.12 Servicios sanitarios para personal médico y paramédico.

- 3.4.7.12.1 Hombres: 1 excusado, 1 mingitorio y un lavabo.

- 3.4.7.12.2 Mujeres: 1 excusado y un lavabo.

3.5 VISITA INTIMA.

3.5.1 VESTIBULO DE ACCESO PARA VISITAS.

3.5.2 VESTIBULO DE ACCESO PARA INTERNOS.

3.5.3 PUESTOS DE CUSTODIA.

- Con sanitario: excusado y lavabo. 3 unidades. Se distribuirán de acuerdo - con las necesidades del proyecto arquitectónico.

3.5.4 ALCOBAS CON BAÑO COMPLETO.

- 60 unidades.

3.5.5 ROPERIA.

- Se localizará inmediata al vestíbulo de - acceso para visitas.

3.5.6 CUARTO DE ASEO CON VERTEDEKO.

- 3 unidades.

4 VISITA FAMILIAR Y SOCIAL.

4.1 SALON DE VISITAS DE REGIMEN SUAVE.
1556 personas (internos y visitantes).

4.1.1 SALA DE REUNION.
1556 personas.

4.1.2 AREAS DE RECREACION.
Con bancas, mesas, kioskos de jardín y -
juegos infantiles al aire libre.

4.1.3 TIENDA.
Venta de refrescos, dulces y alimentos en
latados, con mostrador de exhibiciones al
público.

4.1.4 SERVICIOS SANITARIOS.

4.1.4.1 Hombres: 10 excusados, 12 mingito-
rios y 12 lavabos.

4.1.4.2 Mujeres: 16 excusados y 12 lava-
bos.

4.1.4.3 Cuarto de aseo con vertedero.
2 unidades.

4.1.5 PUESTO DE CUSTODIA.

Con sanitario: excusado y lavabo.
2 unidades.

4.2 SALON DE VISITAS REGIMEN FUERTE.
945 personas (internos y visitantes).

4.2.1 SALA DE REUNION.
945 personas.

4.2.2 AREAS DE RECREACION.
Con bancas, mesas, kioskos de jardín y -
juegos infantiles al aire libre.

4.2.3 TIENDA.

Venta de refrescos, dulces y alimentos en

latados, con mostrador de exhibición al -
público.

4.2.4 SERVICIOS SANITARIOS.

4.2.4.1 Hombres: 6 excusados, 8 mingito-
rios y 8 lavabos.

4.2.4.2 Mujeres: 12 excusados y 8 lavabos.

4.2.4.3 Cuarto de aseo con vertedero.
2 unidades.

4.2.5 PUESTO DE CUSTODIA.

Con sanitario: excusado y lavabo.
2 unidades.

4.3 AUDITORIO.

700 personas. Será destinado a usos múltiples, -
cine, teatro, conciertos, festivales, etc.

4.3.1 PATIO DE BUTACAS.

700 personas.

4.3.2 ESCENARIO.

4.3.3 CASETA DE PROTECCIONES.

4.3.4 CAMERINOS.

4.3.4.1 Individuales.
2 unidades.

4.3.4.2 Colectivo hombres.
8 personas.

4.3.4.3 Colectivo mujeres.
8 personas.

La entrada a los camerinos deberá ser in-
dependiente y no deberá tener cruce con -
el acceso de internos o visitantes.

4.3.5 SANITARIOS PARA ARTISTAS.

4.3.5.1 Hombres: 1 excusado, 2 mingito-
rios, 2 lavabos y 1 regadera.

4.3.5.2 Mujeres: 2 excusados, 2 lavabos y
1 regadera.

4.3.5.3 Cuarto de aseo con vertedero.
Serán comunes a camerinos individuales y
colectivos.

4.3.6 SERVICIOS SANITARIOS PARA EL PUBLICO.

4.3.6.1 Hombres: 4 excusados, 6 mingito-
rios, 4 lavabos.

4.3.6.2 Mujeres: 6 excusados y 4 lavabos.

4.3.6.3 Cuarto de aseo con vertedero.
2 unidades.

Los servicios sanitarios serán comunes al
auditorio al aire libre.

4.3.7 PUESTO DE CUSTODIA.

Con sanitario: excusado y lavabo.

4.4 AUDITORIO AL AIRE LIBRE.

1400 personas (internos y visitantes).

4.4.1 ESCENARIO.

Plataforma cubierta con lana o plástico.

4.4.2 UTILERIA.

Guarda de equipo y sillería plegadiza.

4.4.3 ZONA DE ESPECTADORES.

1400 personas.

4.4.4 SERVICIOS SANITARIOS.

Se usarán los servicios sanitarios del -
Auditorio.

5 ALOJAMIENTO.

5.1 DORMITORIO EN REGIMEN SUAVE.
648 internos.

5.1.1 PLANTA DORMITORIO.

5.1.1.1 HABITACION TRIPLE, PARA 3 INTERNOS.
Litera doble y cama, guarda de efectos personales, excusado, lavabovlavadero y regadera.

24 unidades por planta, 9 plantas.

5.1.1.2 Puesto de custodia.

Con sanitario: excusado y lavabo.
9 unidades.

Se dispondrá de un puesto de custodia por cada planta-dormitorio.

5.1.2 SERVICIO DE ALIMENTACION Y ASEO.

5.1.2.1 COMEDOR.

5.1.2.1.1 Comedor para 216 internos.

5.1.2.1.2 Lavabos.

10 unidades.

5.1.2.1.3 Bebederos.

4 unidades.

5.1.2.1.4 Cocina de distribución.
Con barra de autoservicio y tarja de lavado - de utensilios de uso personal.

5.1.2.1.5 Depósito de basura.

5.1.2.2 LAVADEROS COLECTIVOS.

5.1.2.2.1 14 lavaderos.

5.1.2.2.2 14 tendederos.

5.1.2.2.3 Cuarto de planchado.
14 burros de planchar.

5.1.2.3 PELUQUERIA.

Sillón y repisa para útiles de trabajo.

5.1.2.4 GUARDA DE ENSERES DEPORTIVOS.

5.1.3 AREA PARA DEPORTES DE CARACTER INFORMAL.

Con canchas de basquetbol.

3 unidades.

5.2 DORMITORIO EN REGIMEN FUERTE.

340 internos.

5.2.1 PLANTA DORMITORIO.

5.2.1.1 HABITACION TRIPLE, PARA 3 INTERNOS.

Litera doble y cama, guarda de efectos personales, excusado, lavabovlavadero y regadera.

30 unidades por planta. 6 plantas.

5.2.1.2 PUESTO DE CUSTODIA.

Con sanitario: excusado y lavabo.
6 unidades.

Se dispondrá de un puesto de custodia por cada planta-dormitorio.

5.2.2 SERVICIO DE ALIMENTACION Y ASEO.

5.2.2.1 COMEDOR.

5.2.2.1.1 Comedor para 180 internos.

5.2.2.1.2 Lavabos.

9 unidades.

5.2.2.1.3 Bebederos.

4 unidades.

5.2.2.1.4 Cocinas de distribución.
Con barra de autoservicio y tarja de lavado - utensilios de uso personal.

5.2.2.1.5 Depósito de basura.

5.2.2.2 LAVADEROS COLECTIVOS.

5.2.2.2.1 12 Lavaderos.

5.2.2.2.2 12 Tendederos.

5.2.2.2.3 Cuarto de planchado.
12 burros de planchar.

5.2.2.3 PELUQUERIA.

Sillón y repisa para útiles de trabajo.

5.2.2.4 GUARDA DE ENSERES DEPORTIVOS.

5.2.3 AREA PARA DEPORTES DE CARACTER INFORMAL.

Con canchas de basquetbol.

3 unidades.

6 SERVICIOS FORMATIVOS.

6.1 ACTIVIDADES EDUCATIVAS.

EDIFICIO ESCOLAR.

6.1.1 COORDINACION DE EDUCACION.

- 6.1.1.1 Privado del coordinador.
- 6.1.1.2 Secretaria y archivo escolar.
- 6.1.1.3 Sala de espera.
- 6.1.1.4 Sanitario para profesores: excusado y lavabo.

6.1.2 PRIMARIA ACELERADA.

- 6.1.2.1 Aula para 40 personas.
6 unidades.

6.1.3 SECUNDARIA Y PREPARATORIA ABIERTA.

- 6.1.3.1 Aula para 40 personas.
3 unidades.

6.1.4 BIBLIOTECA.

- 6.1.4.1 Sala de estudio y lectura.
- 6.1.4.2 Acervo para 1500 volúmenes.

6.1.5 TIENDA ESCOLAR.

6.1.6 SERVICIOS SANITARIOS.

- 6.1.6.1 4 excusados, 6 mingitorios, y 6 lavabos.

6.1.6.2 Cuarto de aseo con vertedero.

6.1.7 PUESTO DE CUSTODIA.

Con sanitario excusado y lavabo.

6.2 ACTIVIDADES LARORALES.

6.2.1 TALLERES REGIMEN SUAVE.

6.2.1.1 CONFECCION DE ROPA Y UNIFORMES.

- 6.2.1.1.1 Area de trabajo.
- 6.2.1.1.2 Cubiculo del jefe de taller.
- 6.2.1.1.3 Guarda de útiles de trabajo y patronos de corte.
- 6.2.1.1.4 Bodega de materia prima.
- 6.2.1.1.5 Almacén de productos terminados.
- 6.2.1.1.6 Sanitario: excusado, mingitorio y lavabo.

6.2.1.2 CARPINTERIA.

- 6.2.1.2.1 Area de trabajo.
- 6.2.1.2.2 Cubiculo del jefe de taller.
- 6.2.1.2.3 Guarda de herramientas y útiles de trabajo.
- 6.2.1.2.4 Bodega de materia prima.

6.2.1.2.5 Almacén de productos terminados.

6.2.1.2.6 Sanitario: excusado, mingitorio y lavabo.

6.2.1.3 CONFECCION DE CALZADO.

- 6.2.1.3.1 Area de trabajo.
- 6.2.1.3.2 Cubiculo del jefe de taller.
- 6.2.1.3.3 Guarda de herramienta y útiles de trabajo.
- 6.2.1.3.4 Bodega de materia prima.
- 6.2.1.3.5 Guarda de pegamentos.
- 6.2.1.3.6 Almacén de productos terminados.
- 6.2.1.3.7 Sanitario: excusado, mingitorio y lavabo.

6.2.1.4 PIEZAS DE FUNDICION.

- 6.2.1.4.1 Area de trabajo.
- 6.2.1.4.2 Cubiculo del jefe de taller.
- 6.2.1.4.3 Guarda de herramienta.
- 6.2.1.4.4 Bodega de materia prima.
- 6.2.1.4.5 Almacén de productos terminados.
- 6.2.1.4.6 Sanitario: excusado, mingitorio y lavabo.

6.2.1.5 HERRERIA.

- 6.2.1.5.1 Area de trabajo.
- 6.2.1.5.2 Cubiculo del jefe de taller.
- 6.2.1.5.3 Guarda de herramientas.
- 6.2.1.5.4 Bodega de materia prima.
- 6.2.1.5.5 Almacén de productos terminados.
- 6.2.1.5.6 Sanitario: excusado, mingitorio y lavabo.

- 6.2.1.6 IMPRENTA Y ARTES GRAFICAS.
 - 6.2.1.6.1 Area de trabajo.
 - 6.2.1.6.2 Cubiculo del jefe de taller.
 - 6.2.1.6.3 Bodega de materia prima.
 - 6.2.1.6.4 Almacén de productos terminados.
 - 6.2.1.6.5 Sanitario: excusado, mingitorio y lavabo.
- 6.2.1.7 ARTESANIAS.
 - 6.2.1.7.1 Area de trabajo.
 - 6.2.1.7.2 Cubiculo del jefe de taller.
 - 6.2.1.7.3 Guarda de útiles de trabajo.
 - 6.2.1.7.4 Bodega de materia prima.
 - 6.2.1.7.5 Almacén de productos terminados.
 - 6.2.1.7.6 Sanitario: excusado, mingitorio y lavabo.
- 6.2.1.8 TORTILLERIA.
 - 6.2.1.8.1 Molino de nixtamal.
2 unidades.
 - 6.2.1.8.2 Tortilladora.
2 unidades.
 - 6.2.1.8.3 Bodega de materia prima.
 - 6.2.1.8.4 Guarda de producto elaborado.
 - 6.2.1.8.5 Mostrador de distribución y entrega.
 - 6.2.1.8.6 Sanitario: Excusado y lavabo.
 - 6.2.1.8.7 Cuarto de aseo y vertedero.
- 6.2.1.9 PANADERIA.
 - 6.2.1.9.1 Area de trabajo.
 - 6.2.1.9.2 Horno.
 - 6.2.1.9.3 Bodega de materia prima.
 - 6.2.1.9.4 Guarda de producto elaborado.
 - 6.2.1.9.5 Mostrador de distribución y entrega.

- 6.2.1.9.6 Sanitario: excusado y lavabo.
 - 6.2.1.9.7 Cuarto de aseo con vertedero.
- 6.2.2 TALLERES REGIMEN FUERTE.
- 6.2.2.1 CONFECCION DE ROPA Y UNIFORMES.
 - 6.2.2.1.1 Area de trabajo.
 - 6.2.2.1.2 Cubiculo del jefe de taller.
 - 6.2.2.1.3 Guarda de útiles de trabajo y patrones de corte.
 - 6.2.2.1.4 Bodega de materia prima.
 - 6.2.2.1.5 Almacén de productos terminados.
 - 6.2.2.1.6 Sanitario: excusado, mingitorio y lavabo.
 - 6.2.2.2 CARPINTERIA.
 - 6.2.2.2.1 Area de trabajo.
 - 6.2.2.2.2 Cubiculo del jefe de taller.
 - 6.2.2.2.3 Guarda de herramientas y útiles de trabajo.
 - 6.2.2.2.4 Bodega de materia prima.
 - 6.2.2.2.5 Almacén de productos terminados.
 - 6.2.2.2.6 Sanitario: excusado, mingitorio y lavabo.
 - 6.2.2.3 CONFECCION DE CALZADO.
 - 6.2.2.3.1 Area de trabajo.
 - 6.2.2.3.2 Cubiculo del jefe de taller.
 - 6.2.2.3.3 Guarda de herramientas y útiles de trabajo.
 - 6.2.2.3.4 Bodega de materia prima.
 - 6.2.2.3.5 Guarda de pegamentos.
 - 6.2.2.3.6 Almacén de productos terminados.
 - 6.2.2.3.7 Sanitario: excusado, mingitorio y lavabo.

- 6.2.2.4 PIEZAS DE FUNDICION.
 - 6.2.2.4.1 Area de trabajo.
 - 6.2.2.4.2 Cubiculo del jefe de taller.
 - 6.2.2.4.3 Guarda de herramientas.
 - 6.2.2.4.4 Bodega de materia prima.
 - 6.2.2.4.5 Almacén de productos terminados.
 - 6.2.2.4.6 Sanitario: excusado, mingitorio y lavabo.
- 6.2.2.5 HERRERIA.
 - 6.2.2.5.1 Area de trabajo.
 - 6.2.2.5.2 Cubiculo del jefe de taller.
 - 6.2.2.5.3 Guarda de herramientas.
 - 6.2.2.5.4 Bodega de materia prima.
 - 6.2.2.5.5 Almacén de productos terminados.
 - 6.2.2.5.6 Sanitario: excusado, mingitorio y lavabo.
- 6.2.2.6 ARTESANIA.
 - 6.2.2.6.1 Area de trabajo.
 - 6.2.2.6.2 Cubiculo del jefe del taller.
 - 6.2.2.6.3 Guarda de herramientas.
 - 6.2.2.6.4 Bodega de materia prima.
 - 6.2.2.6.5 Almacén de productos terminados.
 - 6.2.2.6.6 Sanitario: excusado, mingitorio y lavabo.
- 6.2.3 SERVICIOS COMUNES A LOS TALLERES.
 - 6.2.3.1 ANDEN DE CARGA Y DESCARGA.
 - 6.2.3.2 DEPOSITO DE BASURA Y DESPERDICIOS INDUSTRIALES.
 - 6.2.3.3 PATIO DE MANIOBRAS.
 - 6.2.3.4 CUARTOS DE ASIDO.
2 unidades.
 - 6.2.3.5 PUESTOS DE CUSTODIA.
1 unidades.

6.3 ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

6.3.1 DEPORTES REGIMEN SUAVE.

6.3.1.1 GIMNASIO.

- 6.3.1.1.1 Area de gimnasia.
- 6.3.1.1.2 Guardia de equipo deportivo.
- 6.3.1.1.3 Servicios sanitarios: excusado-
mingitorio, lavabo y vestidor.
- 6.3.1.1.4 Puesto de custodia con excusa-
do y lavabo.

6.3.1.2 CANCHA DE FUTBOL.

- 6.3.1.2.1 Cancha reglamentaria.

6.3.2 DEPORTES REGIMEN FUERTE.

6.3.2.1 GIMNASIO.

- 6.3.2.1.1 Area de gimnasia.
- 6.3.2.1.2 Guardia de equipo deportivo.
- 6.3.2.1.3 Servicios sanitarios: excusado
mingitorio, lavabo y vestidor.
- 6.3.2.1.4 Puesto de custodia con excusa-
do y lavabo.

6.3.2.2 CANCHA DE FUTBOL.

- 6.3.2.2.1 Cancha reglamentaria.

7 MODULO DE ALTA SEGURIDAD.

7.1 FUNCIONES DE GOBIERNO.

7.1.1 SECRETARIA GENERAL.

7.1.1.1 Visita de defensores.

Locutorio para entrevista defensor-
interno, con acceso y supervisión -
controlada y aislamiento acústico.

3 unidades.

7.1.1.1.1 Puesto de custodia.

7.1.1.1.2 Cubículo de revisión de --
internos al término de la
visita.

7.1.2 CUSTODIA.

7.1.2.1 Area de guardia para personal especial
de custodia.

7.1.2.1 Central de comunicaciones y alarmas.

7.1.2.3 Baño y vestidor: excusado, mingitorio,
lavabo y regadera con Area de secado.

7.1.2.4 Cuarto de aseo con vertedero.

7.2 FUNCIONES DE OBSERVACION Y TRATAMIENTO.

7.2.1 SERVICIOS TECNICOS.

7.2.1.1 Psicología, psiquiatría, criminología
y trabajo social.
Cabinete para exámenes.

7.2.1.2 Consultorio para exámenes médicos.

7.2.1.2.1 Area de curaciones anexa -
al consultorio.

7.2.1.3 Cuarto séptico y ropería.

7.3 FUNCIONES DE VINCULACION SOCIAL.

7.3.1 VISITA FAMILIAR.

7.3.1.1 Sala de reunión.

7.3.1.2 Puesto de custodia con sanitario -
excusado y lavabo.

7.3.1.3 Servicios sanitarios:

7.3.1.3.1 Hombres: excusado, mingi-
torio y lavabo.

7.3.1.3.2 Mujeres: 2 excusados y 2
lavabos.

7.3.1.3.3 Internos: excusado, mingi-
torio y lavabo.

7.3.2 VISITA INTIMA.

7.3.2.1 Acceso de visitantes.

7.3.2.2 Acceso de internos.

7.3.2.3 Puesto de custodia con sanitario y
entrega de ropa blanca.

7.3.2.4 Alcobas con baño completo.
3 unidades.

7.3.2.5 Cuarto de aseo con vertedero.

7.4 ALOJAMIENTO.

7.4.1 DORMITORIOS DE ALTA SEGURIDAD.

7.4.1.1 Celda unitaria.

Cama, mesa-escritorio, guarda de efectos personales, excusado, lavabo y regadera. 52 unidades.

7.4.1.2 Patio de aseoamiento.

7.4.1.3 Puesto especial de custodia.

Escritorio, sillón, perchero, sanitario; excusado y lavabo y equipo de intercomunicación con dispositivos de seguridad.- 2 unidades.

7.5 FUNCIONES FORMATIVAS.

7.5.1 ACTIVIDADES EDUCATIVAS.

7.5.1.1 Aula para educación abierta.

7.5.2 ACTIVIDADES LABORALES.

7.5.2.1 Taller de usos múltiples.

7.5.2.1.1 Area de trabajo.

7.5.2.1.2 Guarda de útiles de trabajo, materia prima y productos terminados, bajo control.

7.5.3 ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

7.5.3.1 Gimnasio.

7.5.3.2 Frontón a mano o squash.

7.5.3.3 Entrenamiento en circuito.

Se podrá utilizar el patio de aseoamiento (7.4.1.2).

7.6 SERVICIOS GENERALES.

7.6.1 COCINA DE DISTRIBUCION.

Area de recalentamiento de alimentos y distribución a celdas, con lavabo.

7.6.2 ROPERIA.

Guarda transitoria de ropa sucia y limpia.

7.6.3 CUARTO DE ASEO CON VERDEERO.

7.7 INSTALACIONES ADICIONALES DE SEGURIDAD.

El módulo de alta seguridad deberá contar con instalaciones de seguridad adicionales a las que se dispongan para el reclusorio preventivo en su conjunto.

7.7.1 INSTALACIONES AL EXTERIOR DEL MODULO.

Abarcan los conceptos siguientes que se detallan en el Capítulo 9 Seguridad General.

7.7.1.1 Muralla perimetral.

(ver inciso 9.2.6).

7.7.1.2 Torres de vigilancia.

(ver inciso 9.2.7.2).

7.7.1.3 Exclusa de acceso al módulo.

(ver el inciso 9.2.8.2) .

7.7.1.4 Túnel de circulación de seguridad.

(ver inciso 9.2.10.4).

7.7.2 INSTALACIONES EN EL INTERIOR DEL MODULO.

7.7.2.1 Circulación perimetral interior.

Franja con anchura mínima de 3.50 m - ubicada entre la muralla perimetral (7.7.1.1) y la alabrada interior (7.7.2.2). Unicamente tendrá acceso a ella el personal de custodia.

7.7.2.2 Alabrada interior, perimetral a las instalaciones del Módulo de Alta Seguridad.

Altura mínima de 4.50 m.

Su cimentación deberá prevenir intentos de fuga subterránea.

8 SERVICIOS GENERALES.

8.1 ALIMENTACION.

8.1.1 COCINA CENTRAL.

8.1.2 ALMACENES.

- 8.1.2.1 Almacén de víveres.
- 8.1.2.2 Frigoríficos: carnes, lácteos, frutas y verduras.
- 8.1.2.3 Guarda de equipo de cocina.

8.1.3 CARROS TERMO.

- 8.1.3.1 Estacionamiento de carros. 20 unidades.
- 8.1.3.2 Area de lavado de carros.

8.1.4 COMEDOR PARA EL PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES.

8.1.5 PUESTO DE CUSTODIA.

- Con sanitario: excusado y lavabo.

8.2 LAVANDERIA.

8.2.1 ROPERIA.

- 8.2.1.1 Recibo de ropa sucia.
- 8.2.1.2 Máquinas de coser. 2 unidades.
- 8.2.1.3 Guarda de ropa limpia.
- 8.2.1.4 Mostrador de entrega de ropa limpia -- inatitucional.

8.2.2 LAVADO.

- 4 lavadoras mecánicas.

8.2.3 LAVADO A MANO.

- 16 lavaderos.

8.2.4 SECADO.

- 4 secadoras mecánicas.

8.2.5 TENDIDO AL SOL.

8.2.6 PLANCHADO.

- 4 planchadoras eléctricas.

8.2.7 PUESTO DE CUSTODIA.

- Con sanitario: excusado y lavabo.

8.3 ALMACENES.

8.3.1 ALMACEN GENERAL.

8.3.2 EQUIPO Y HERRAMIENTAS.

8.3.3 EQUIPO DE LIMPIEZA.

8.3.4 PROVEEDURIA.

8.3.5 ANDEN DE CARGA Y DESCARGA Y ABASTO.

8.3.6 PATIO DE MANIOBRAS.

8.3.7 PUESTO DE CUSTODIA.

- Con sanitario: excusado y lavabo.

8.4 OPERACION Y MANTENIMIENTO.

8.4.1 JEFE DE SERVICIO DE OPERACION Y MANTENIMIENTO.

8.4.2 TALLERES DE MANTENIMIENTO.

- 8.4.2.1 Mantenimiento de instalaciones y mobiliario.
- 8.4.2.2 Mantenimiento de jardines y áreas -- exteriores.

8.4.3 CASA DE MAQUINAS.

- 8.4.3.1 Subestación eléctrica.
- 8.4.3.2 Planta eléctrica de emergencia.
- 8.4.3.3 Calderas. 3 unidades.

8.4.3.4 Equipos de bombeo.

8.4.3.5 Almacenamiento de agua.

8.4.3.6 Almacenamiento de combustible, controlado y con dispositivos de seguridad.

8.4.3.7 Depósito transitorio de basura, con -- anden de carga.

8.4.3.8 Lavado de recipientes de basura.

8.4.3.9 Patio de maniobras.

8.4.4 SANITARIOS PARA PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES.

8.4.4.1 Sanitarios: 2 excusados, 2 mingitorios -- y 2 lavabos.

8.4.4.2 Baño: 2 regaderas con área de secado.

8.4.4.3 Vestidor: con 12 casilleros dobles.

8.4.4.4 Cuarto de aseo con vertedero.

8.4.5 PUESTO DE CUSTODIA.

- Con sanitario: excusado y lavabo.

8.5 ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS.

8.5.1 FUNCIONARIOS Y PERSONAL.

8.5.2 VISITANTES.

8.5.3 SERVICIOS DE TRANSPORTE PUBLICO.

8.5.3.1 Paraderos de autobuses, colectivos y taxis.

8.5.3.2 Cobertizos de ascensos y descenso de -- pasajeros.

8.5.3.3 Caseta para despachadores con sanitario para operadores: excusado, mingitorio -- y lavabo.

9 SEGURIDAD GENERAL.

9.1 ADUANA.

9.1.1 VESTIBULO GENERAL.

- 9.1.1.1 Area de espera general.
- 9.1.1.2 Vestibulo de acceso al área de registro individual.
- 9.1.1.3 Vestibulo de acceso a la circulación hacia el interior del reclusorio, una vez cubierto el registro individual.

9.1.2 INFORMACION Y RELACIONES PUBLICAS.

Oficina con mostrador de atención al público. Se localizará inmediata a la entrada.

9.1.3 IDENTIFICACION DE PERSONAS.

Oficina y mostrador para visitantes que acuden por primera vez al reclusorio. Se localizará inmediata a la entrada.

9.1.4 PUESTO DE CUSTODIA.

Con sanitario: excusado y lavabo.
2 unidades.

9.1.5 SERVICIOS SANITARIOS PARA EL PUBLICO.

- 9.1.5.1 Hombres: 3 excusados, 3 mingitorios y 3 lavabos.
- 9.1.5.2 Mujeres: 4 excusados y 4 lavabos.
- 9.1.5.3 Cuarto de aseo con vertedero.

9.1.6 ENTREGA DE PASES A VISITANTES.

- 9.1.6.1 Area de entrega de pases con mostrador y área de trabajo.
- 9.1.6.2 Control de acceso y revisión de pases, a bases de estaciones y tornos individuales.
10 tornos.

9.1.6.3 Control de salidas, con posibilidad de regreso de las personas que no cumplen con los requisitos de acceso y registro.

9.1.7 REGISTRO DE VISITANTES.

- Con acceso a base de tornos.
- 9.1.7.1 Area de acceso.
- 9.1.7.2 Control de acceso a registro de hombres. Con tornos controlados desde los cubículos de registro.
8 tornos.
- 9.1.7.3 Control de acceso a registro de mujeres. Con tornos controlados desde los cubículos de registro.
12 tornos.
- 9.1.7.4 Cubículos de registro de hombres.
8 unidades.
- 9.1.7.5 Cubículos de registro de mujeres.
12 unidades.

En estos cubículos el personal de revisión será femenino.

En los cubículos de registro individual se efectuará una vigilancia adicional por medio de un circuito cerrado de televisión, colocando los monitores en la Secretaría General.

9.1.8 RECEPCION, REVISION Y ENTREGA DE PAQUETES.

- 9.1.8.1 Mostrador de recepción de paquetes y objetos de mano.
- 9.1.8.2 Guarda de objetos que no pueden ingresar al reclusorio.
- 9.1.8.3 Mesas de revisión.
(fuera de la vista del público).
- 9.1.8.4 Mostrador de entrega de paquetes y objetos de mano ya revisados. Los objetos y paquetes de mano serán recogidos para su revisión, antes de que el visitante pase a los cubículos de registro y se

le entregarán después de haber sido registrados uno y otro.

9.1.9 ACCESO Y REVISION EVENTUAL DEL PERSONAL DEL RECLUSORIO.

- 9.1.9.1 Control de acceso y revisión de credenciales y/o pases. Estaciones y tornos individuales.
3 tornos.
 - 9.1.9.2 Control de salidas, con posibilidad de regreso de personas que no satisfagan los requisitos de acceso.
2 tornos.
 - 9.1.9.3 Revisión de objetos de mano.
 - 9.1.9.4 Cubículo de registro eventual a hombres.
1 unidades.
 - 9.1.9.5 Cubículo de registro eventual a mujeres.
1 unidad.
- Los cubículos de registro eventual serán independientes de los considerados en los puntos 9.1.7.4 y 9.1.7.5.

El acceso de personal tendrá comunicación directa con las oficinas de Gobierno, sin conexión alguna con la circulación de visitas a internos. Igualmente será utilizado por defensores, público y proveedores que acudan únicamente a las oficinas de Gobierno y Administración.

9.1.10 CARITON DE ACCESO A VEHICULOS.

- 9.1.10.1 Puesto de custodia exterior. Con sanitario: excusado y lavabo.
- 9.1.10.2 Revisión de vehículos. Zona a cubierto, con andenes laterales y fosa de inspección, para un vehículo a la vez.
- 9.1.10.3 Cubículo de registro para tripulantes de vehículos.
1 unidad.

Deberá evitarse el acceso directo y franco de los vehículos hacia el interior del reclusorio. Este acceso funcionará como esclusa de entrada y salida, para obligar al conductor a detener totalmente el vehículo antes de ingresar a la zona de revisión y en forma inversa, para evitar la salida intempestiva de vehículos.

9.1.11 PERSONAL FEMENINO DE CUSTODIA.

- 9.1.11.1 Cubículo de la responsable del servicio.
- 9.1.11.2 Vestidor con 12 casilleros dobles.
- 9.1.11.3 Baño: excusado, lavabo y regadera con área de secado.
- 9.1.11.4 Comedor y área de descanso.
Estos locales se ubicarán al interior del acceso de personal (9.1.9).

9.1.12 GALERIAS DE CONTROL Y SUPERVISION.

La vigilancia en el interior de la Aduana y del Caricón de Acceso de Vehículos deberá realizarse desde una zona elevada que permita por una parte, el control del vestíbulo y de las áreas de entrega y recepción de paques, revisión de visitantes y empleados y por la otra, de vehículos y sus tripulantes.

La Aduana estará localizada fuera de la muralla perimetral (9.2.2) de reclusorio y será el único punto de comunicación de éste con el exterior.

9.2 INSTALACIONES DE PROTECCION.

9.2.1 AREA EXTERIOR DE PROTECCION.

Faja con anchura recomendable de 30 a 40 m., situada entre los linderos del predio y la muralla perimetral. Deberá quedar libre de construcciones, árboles u otros elementos que obstruyan la visibilidad. El predio del reclusorio deberá quedar rodeado por vías públicas.

9.2.1.1 Alambrada exterior.

Los linderos del predio del reclusorio se delimitarán de la vía pública por una cerca de malla ciclónica de 4.50 m. de altura.

9.2.2 MURALLA PERIMETRAL.

Altura mínima de 5.50 m.

El perímetro del recinto de seguridad estará protegido por una muralla, cuya cimentación deberá prevenir intentos de fuga subterránea.

9.2.3 ALAMBRADA PERIMETRAL.

Altura mínima de 4.50 m.

La cimentación deberá prevenir intentos de fuga subterránea.

Se localizará hacia el interior de la muralla perimetral (9.2.2). El espacio entre ambos elementos define la calle perimetral interior (9.2.4).

9.2.4 CALLE PERIMETRAL INTERIOR.

Franja con anchura mínima de 10 m.

Se localizará entre la alambrada perimetral interior y la muralla perimetral que delimita el área de seguridad del reclusorio.

En esta calle se permitirá la circulación de vehículos de custodia y eventualmente de servicio.

9.2.5 ALAMBRADAS LIMITROFES ENTRE LAS ZONAS DIFERENCIADAS DE SEGURIDAD MEDIA.

Doble malla con altura mínima de 4.50 m. y separación de 0.50 m. cuando no estén separadas por circulaciones.

Su cimentación deberá prevenir intentos de intercomunicación y/o fugas subterráneas.

Alambrada doble de malla ciclónica para separar entre sí las zonas características del reclusorio: Gobierno, Servicios Técnicos, Servicios de

Vinculación Social, Alojamiento, Servicios Formativos y Servicios Generales.

Igualmente, se dispondrá de doble malla entre las zonas de alojamiento correspondientes a los regímenes suave y fuerte, así como en el interior de éstas para asegurar la separación entre edificios contiguos de dormitorio que determinan las áreas básicas de subclasificación penitenciaria.

9.2.6 MURALLA PERIMETRAL AL MODULO DE ALTA SEGURIDAD.

Altura mínima de 4.50 m.

Su cimentación deberá prevenir intentos de fugas subterráneas.

Al interior de esta muralla se establecerá una circulación perimetral de vigilancia, delimitada por una alambrada en torno a las instalaciones del módulo. (ver puntos 7.7.2.1 y 7.7.2.2).

9.2.7 TORRES DE VIGILANCIA.

9.2.7.1 Torres perimetrales.

10 unidades.

Con sanitario: excusado y lavabo, teléfono, intercomunicación y reflectores.

9.2.7.2 Torres del módulo de alta seguridad.

4 unidades.

Con sanitario: excusado y lavabo, teléfono, intercomunicación y reflectores.

Las torres se ubicarán en la muralla propia del módulo de alta seguridad (9.2.6) para asegurar una vigilancia más intensa de esta área.

Para asegurar la más amplia visibilidad, el diseño de las torres deberá considerar una altura mínima de 10 m. al piso de la cabina de observación. Las torres del módulo de alta seguridad podrán tener una menor altura (7.00 a 7.50 m.).

en ambos casos es recomendable proteger - el desplante de las torres con taludes para impedir que las personas no autorizadas permanezcan fuera del alcance visual del personal de vigilancia.

9.2.8 ESCLUSAS DE CONTROL DEL MOVIMIENTO DE INTERNOS Y VISITANTES.

- 9.2.8.1 Exclusas generales del reclusorio.
Con mostrador de distribución, sanitario: excusado y lavabo, teléfono, intercomunicación y reflectores.
5 esclusas.
- 9.2.8.2 Exclusa de acceso al módulo de alta seguridad. 1 unidad, similar a las anteriores.

9.2.9 CARITAS DE ACCESO A UNIDADES DE ALOJAMIENTO.

- Instalaciones para el acceso a cada unidad de alojamiento, controlado por medio de puestos de custodia con sanitario.
- 9.2.9.1 Dormitorios de régimen suave.
3 unidades.
- 9.2.9.2 Dormitorios de régimen fuerte.
1 unidades.

9.2.10 TUNELES DE CIRCULACION DE SEGURIDAD.

En principio, las circulaciones por medio de túneles se utilizarán para comunicar las áreas de seguridad con instalaciones ubicadas al exterior de la muralla perimetral: Aduana y Administración de Justicia.

- 9.2.10.1 Túnel para el traslado de internos de seguridad media (regímenes suave y fuerte) a las instalaciones de Administración de Justicia.
- 9.2.10.2 Túnel para el traslado de internos entre el módulo de alta seguridad y las instalaciones de Administración de Justicia.

9.2.10.3 Túnel para el movimiento del personal. Igualmente será utilizado por defensores y público desde la Aduana acuden a las instalaciones de Gobierno y Administración.

9.2.10.4 Túnel para el movimiento de visitantes. El túnel comunicará la Aduana con la exclusa más próxima, a partir de la cual podrán dirigirse a las instalaciones a las que tengan derecho de llegar: Visita Familiar, Visita Intima, visita de consignados por 72 horas en el Alojamiento Temporal de Internación y para visita a internos en el Módulo de Alta Seguridad.

9.2.11 CIRCULACIONES EN EL AREA DE SEGURIDAD.

Dentro del área de seguridad del reclusorio la circulación de internos y personal se realizará - a través de pasos a cubierto, protegidos a uno y otro lado por alambradas que delimitan zona diferenciadas contiguas. Estas circulaciones a nivel del terreno, desarrollarán en esclusas de seguridad. Los accesos estarán controlados por puestos de custodia.

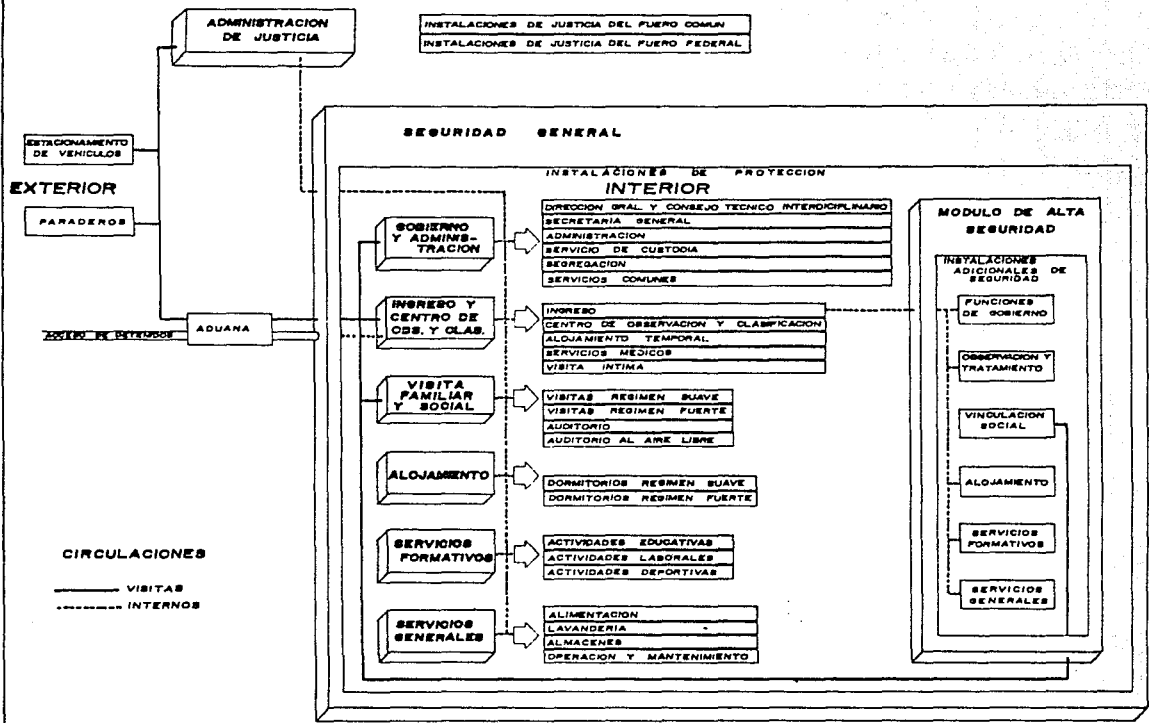
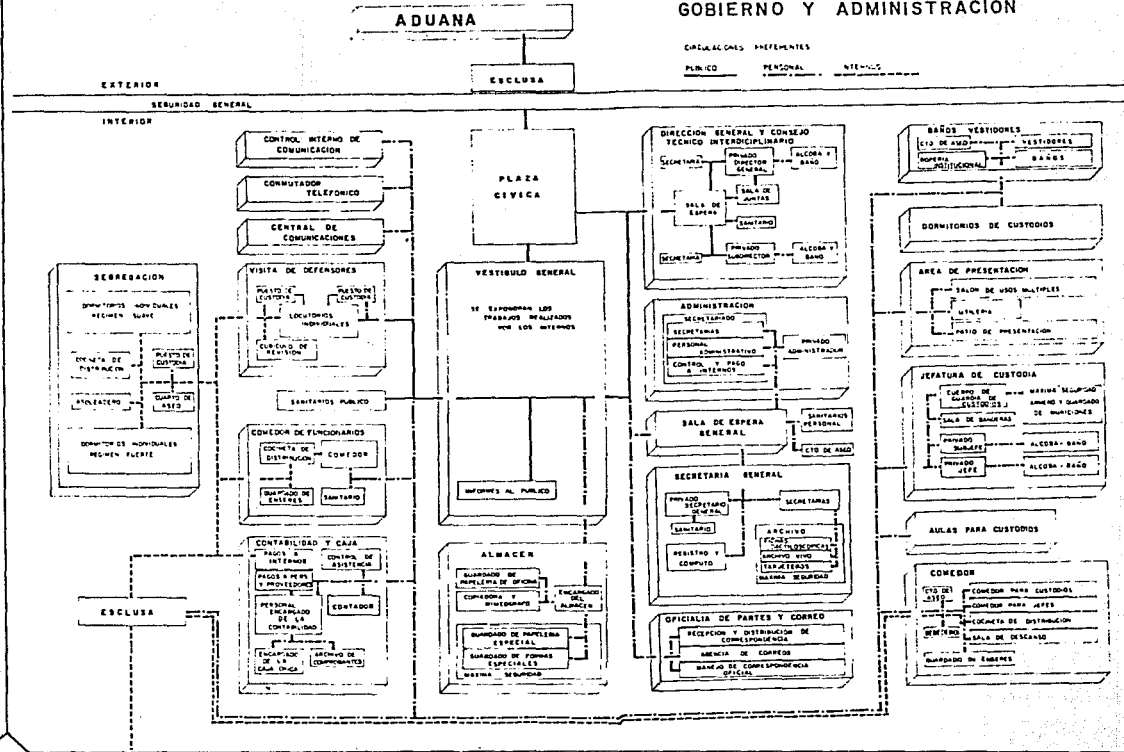
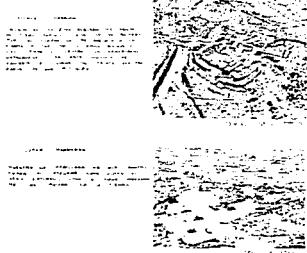


DIAGRAMA DE FUNCIONAMIENTO GENERAL

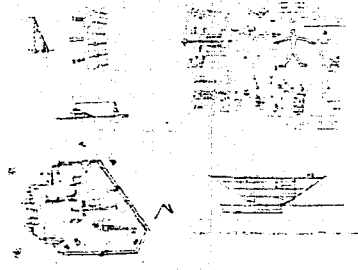
DIAGRAMA DE FUNCIONAMIENTO GOBIERNO Y ADMINISTRACION



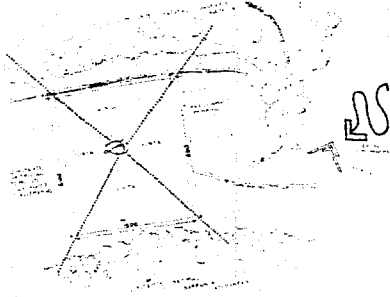
7. IDENTIDAD



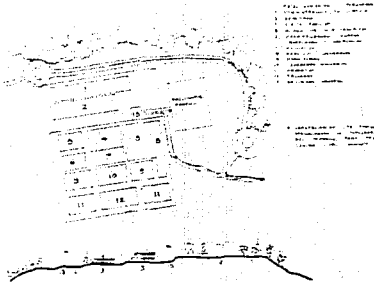
4. INFLUENCIAS



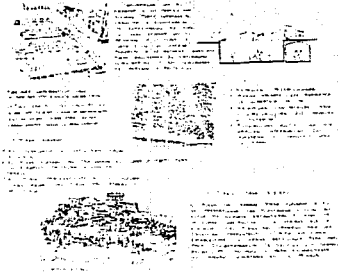
1. TERRENO



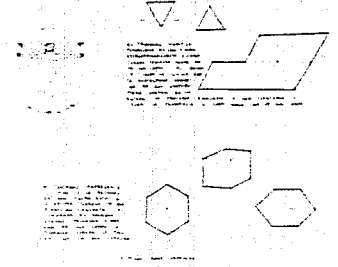
8. ZONIFICACION



5. ESPACIOS CARACTERISTICOS



2. ESQUEMAS HISTORICOS



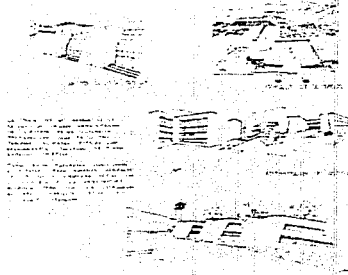
9. METAMORFOSIS



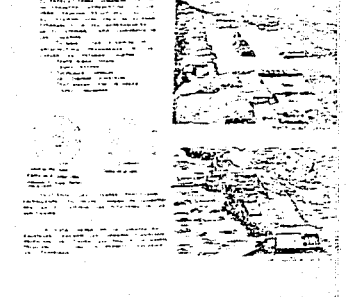
CONCEPTO

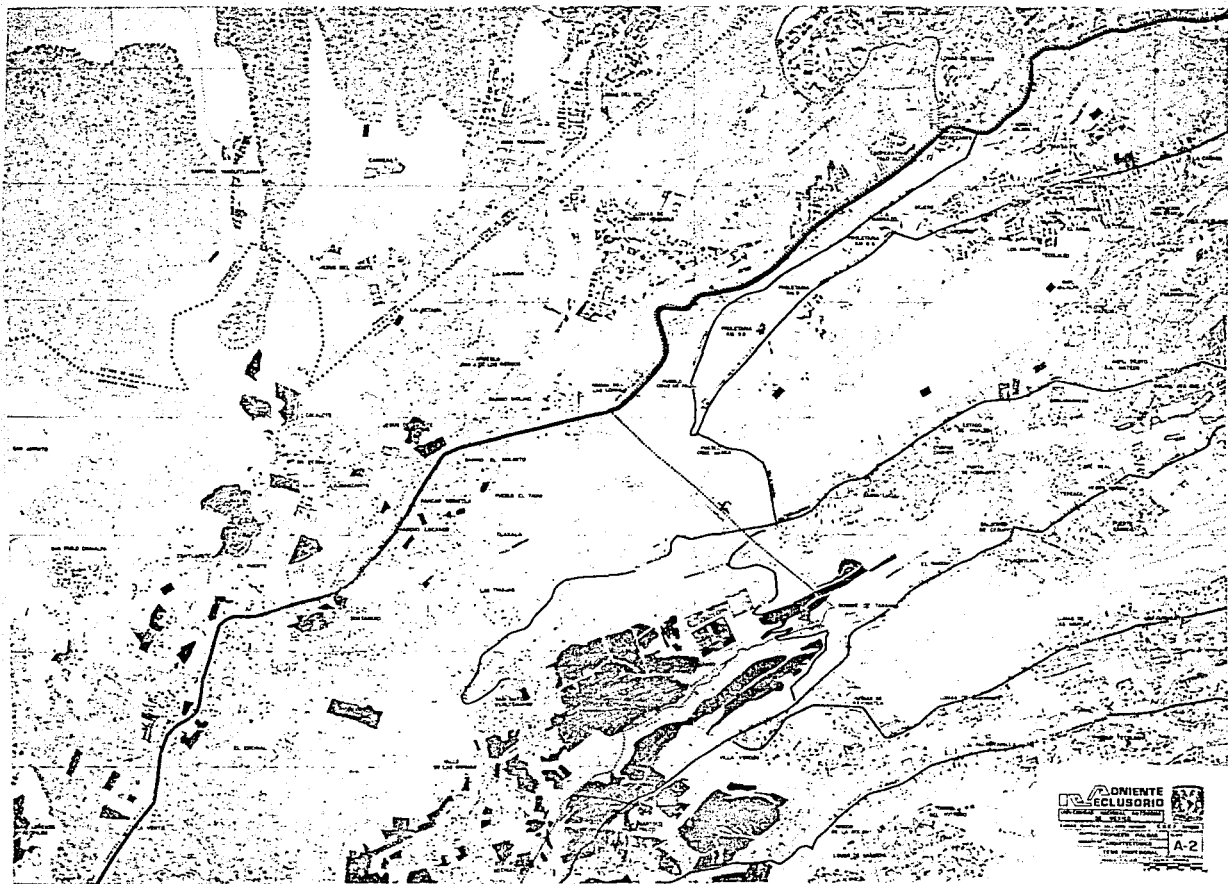


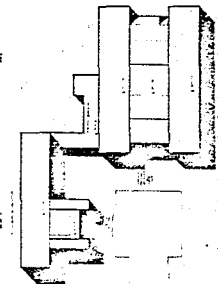
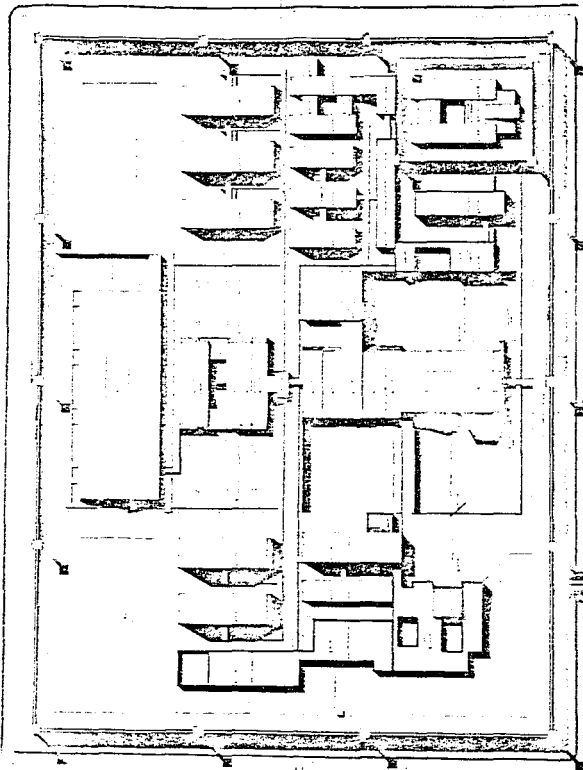
6. VOLUMENOLOGIA



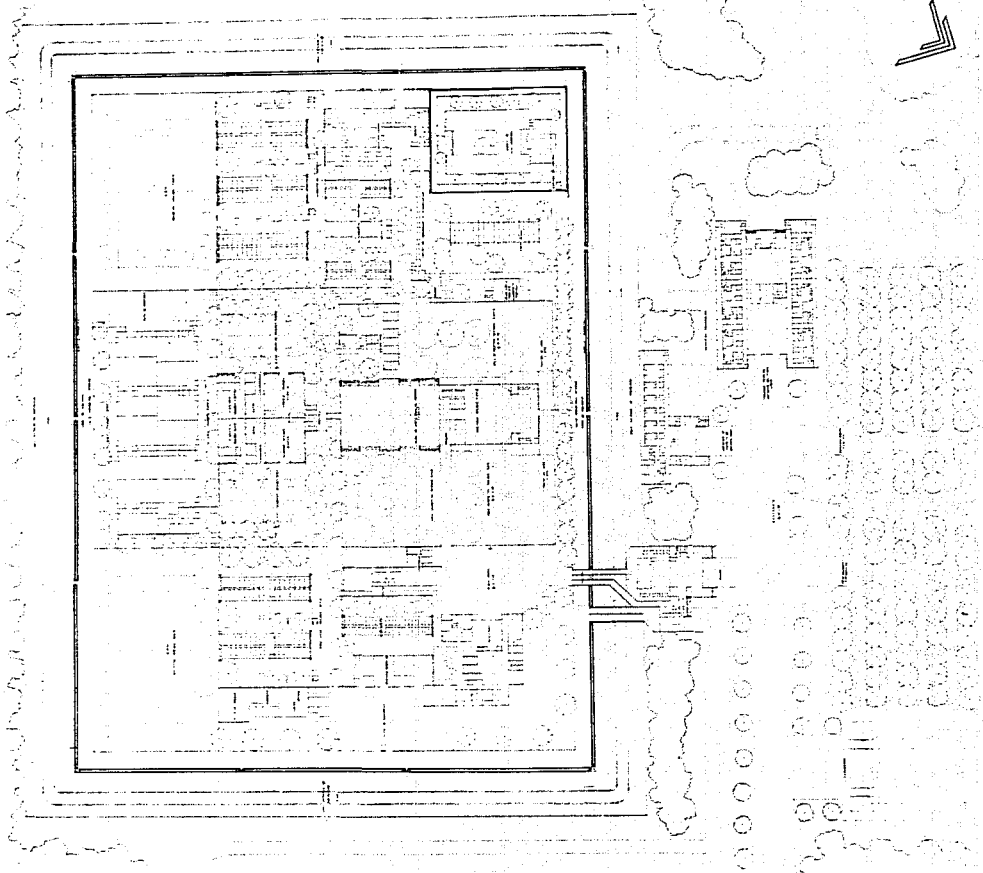
3. ESQUEMA COMPOSITIVO



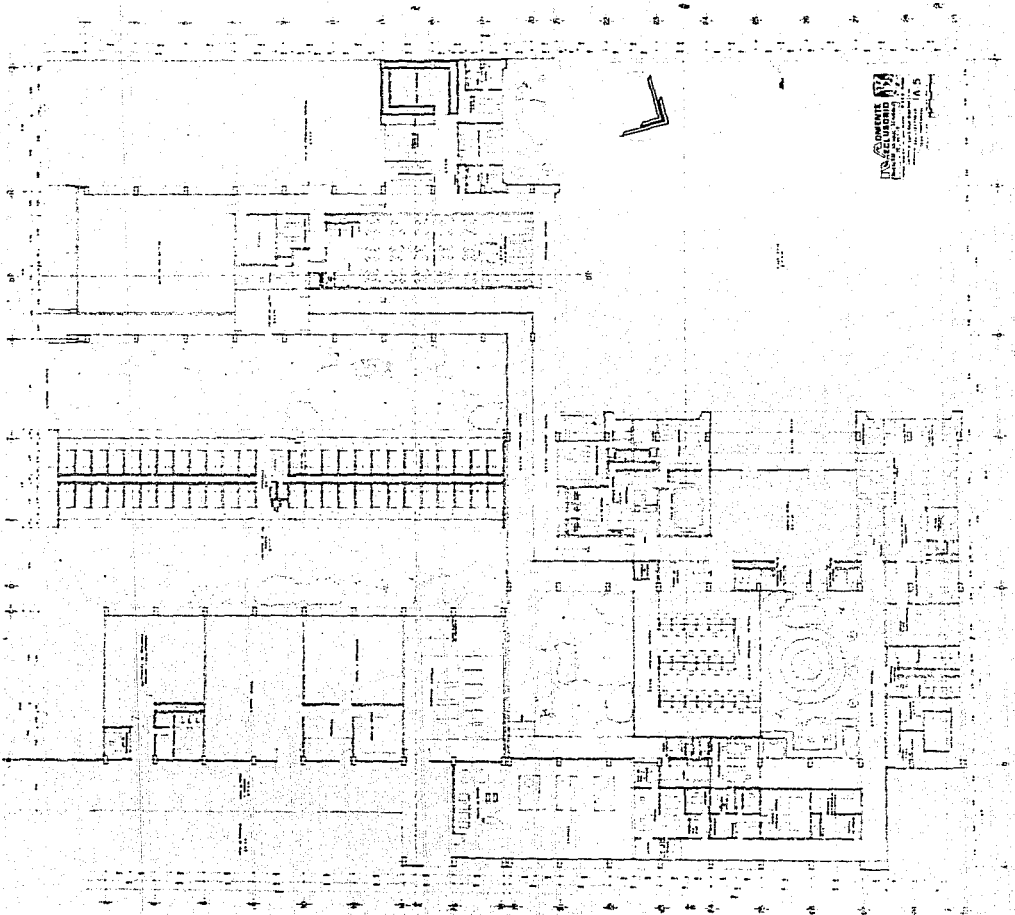




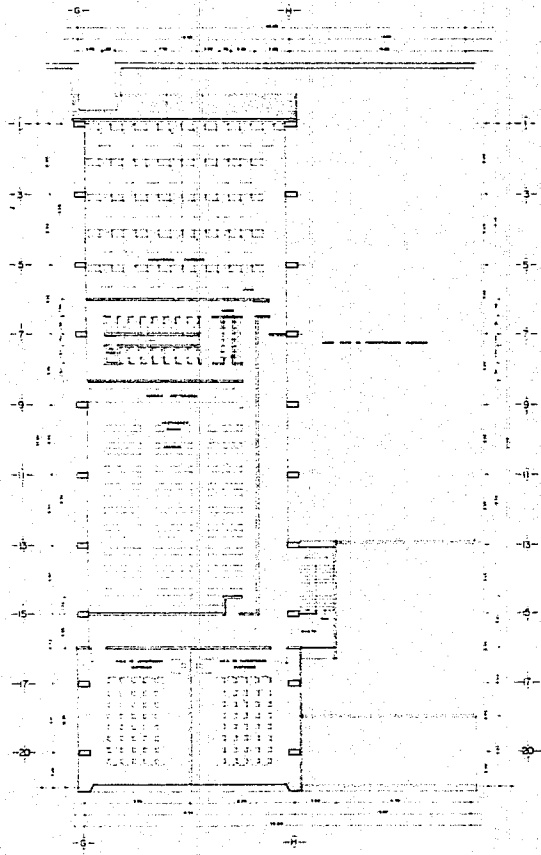
LES ARCHITECTES
10, rue de Valenciennes
PARIS (2e)



CONCRETE ARCH
ARCHITECTURE
1000 10th Ave S
S.W. Atlanta, GA 30309
404.525.1111

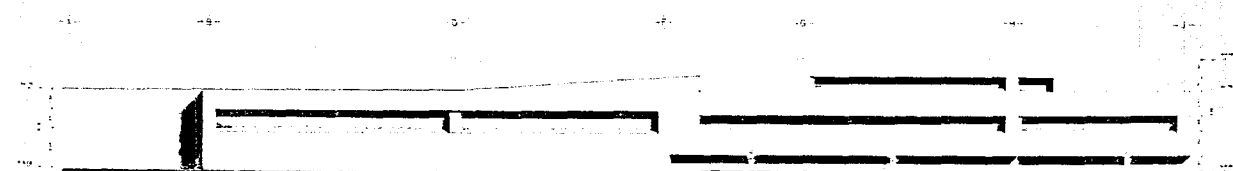


THE UNIVERSITY OF CHICAGO
ARCHITECTURAL RECORD
1955

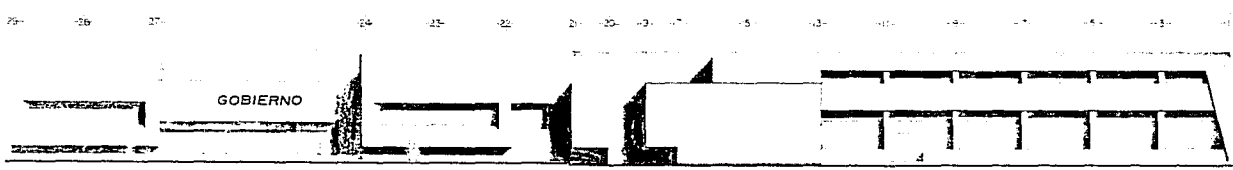


ORIENTE
ECLUSORIO
 PLAN DE PLANTA
 N.º 1000
 ESCALA 1:50
 FECHA 10/10/2010
 DISEÑADOR A-6
 DISEÑO A-6

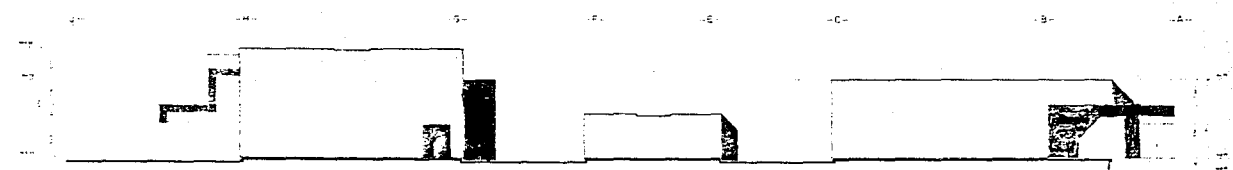
Este documento es propiedad de la Empresa de Acero y Aluminio del Estado Zulia, S.A. (E.A.A.Z.S.A.) y no debe ser reproducido, copiado, distribuido o utilizado sin el consentimiento escrito de la E.A.A.Z.S.A.



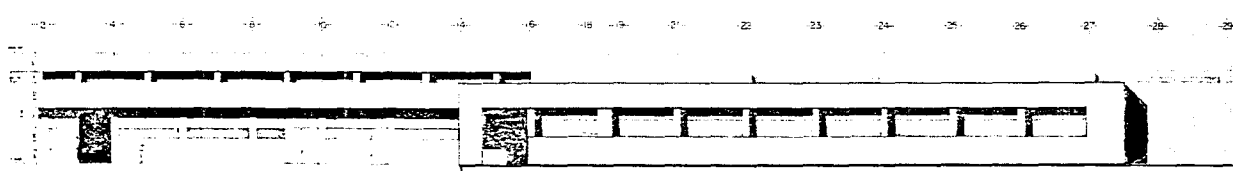
FACHADA NOROESTE



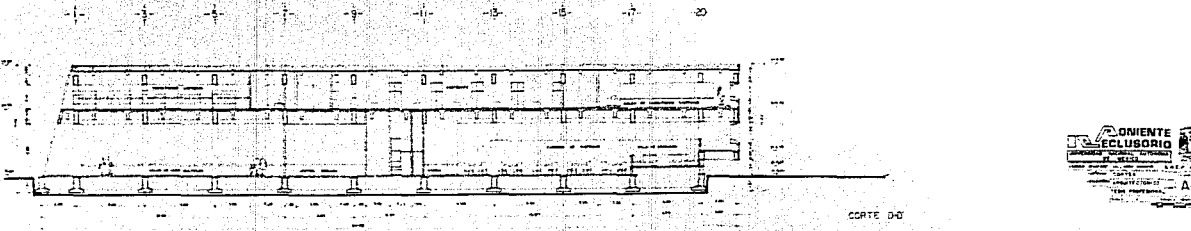
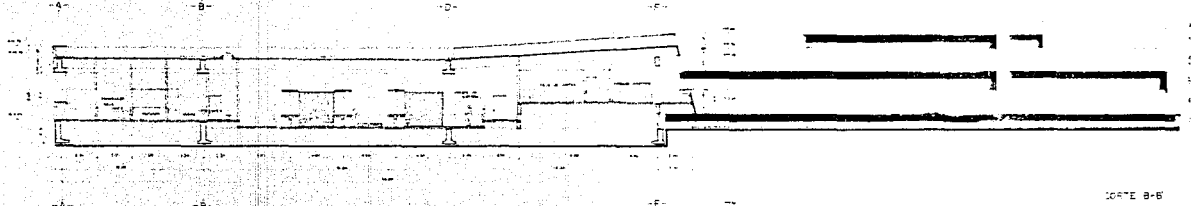
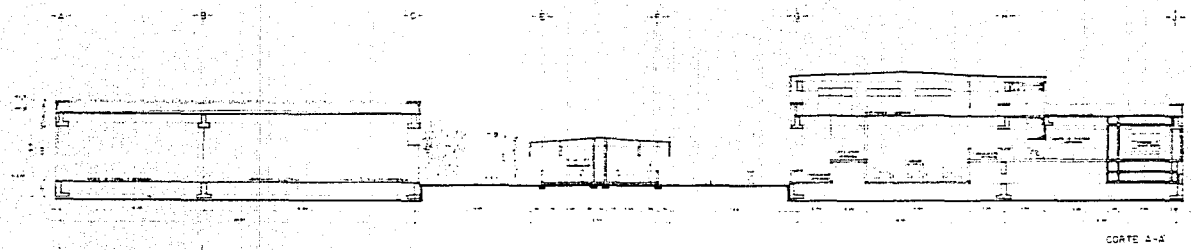
FACHADA SUROESTE



FACHADA SURESTE



FACHADA NORESTE



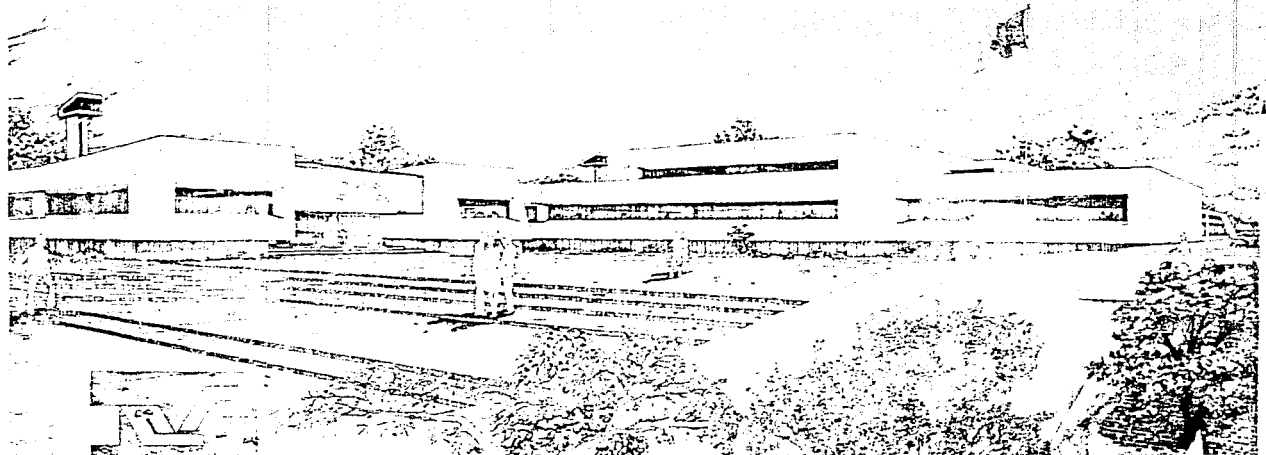


 ONIENTE ECLUBORIO

 S.A.

 C.A.

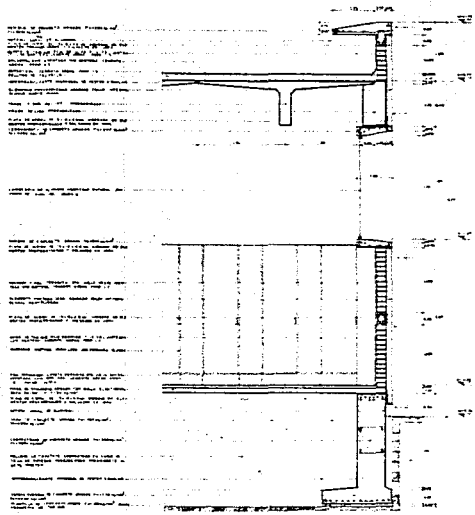
 A-8



ORIENTE
SECLUSORIO
CALLE 100 No. 100
C.R. 10000
TEL: 222-1111
FAX: 222-1111
A-10

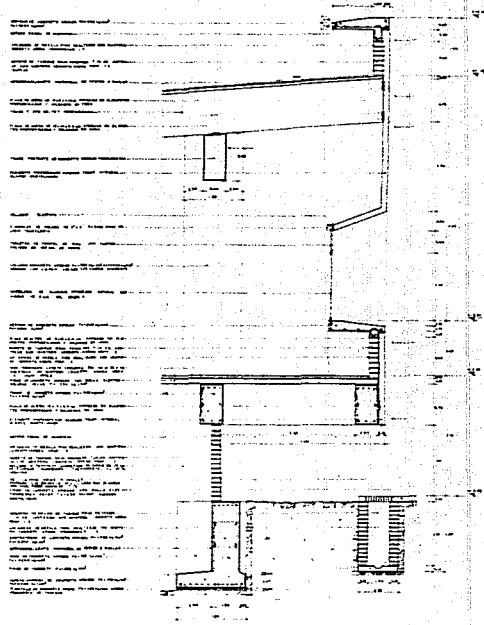
RECORRIDO

29



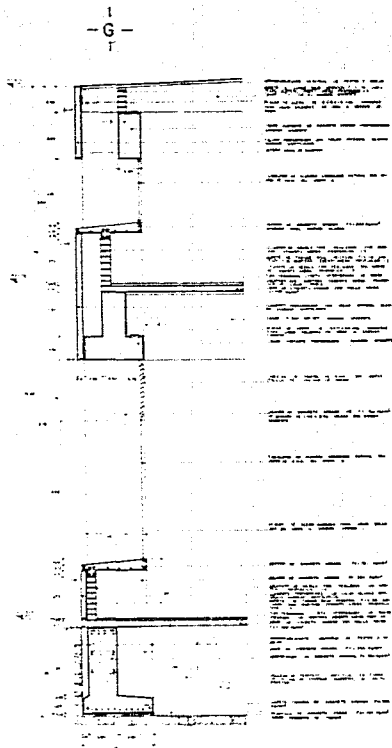
CORTE POR FACHADA E-1
AR PLANO E-1

30

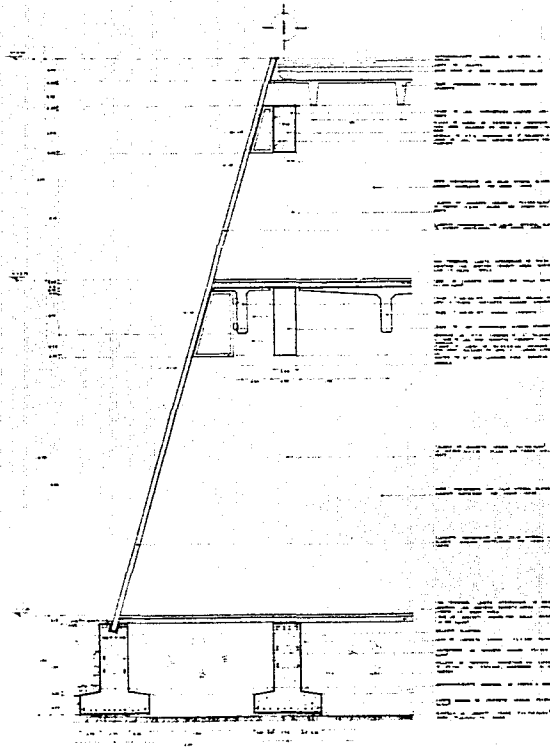


CORTE POR FACHADA E-2
AR PLANO E-2

CONDOMINIO EL USUARIO
CONDOMINIO EL USUARIO
CALLE 100 No. 100-100
CALLE 100 No. 100-100
CALLE 100 No. 100-100
CALLE 100 No. 100-100
E-4



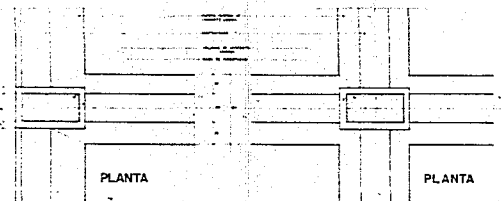
CORTE POR FACHADA ETC - 10
VER PLANO E-1



CORTE POR FACHADA ETC - 10
VER PLANO E-1

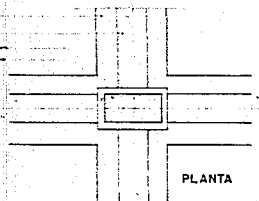
ORIENTE
SECLUSORIO
 CONSERVA LA TRADICION Y LA CALIDAD
 S.A. DE C.V.
 CALLE DE LA INDUSTRIA No. 100
 COL. INDUSTRIAL, CDMX, MEXICO
 TEL: 5254 1000
 FAX: 5254 1001
 E-5

ZAPATA CORRIDA DE LINDERO



PLANTA

ZAPATA CORRIDA CENTRAL



PLANTA

DADO DE CIMENTACION

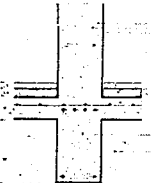


PLANTA



ALZADO

LOSA DE CIMENTACION

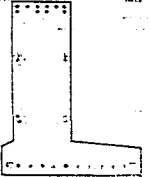


ALZADO

ESPECIFICACIONES

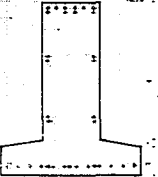
NOTAS GENERALES
NOTAS DE CIMENTACION
NOTAS DE COLUMNAS
NOTAS DE ENTREPISOS

ZAPATA DE LINDERO

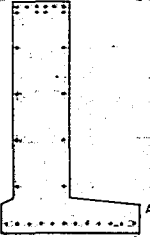


ALZADO Z-1

ZAPATA CENTRAL

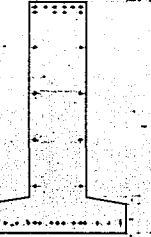


ZAPATA DE LINDERO



ALZADO Z-2

ZAPATA CENTRAL



TRABE T-1

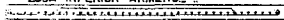


ALZADO

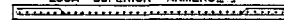
COLUMNA TIPO



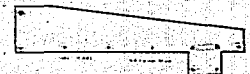
LOSA INFERIOR ARMERO



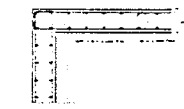
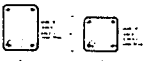
LOSA SUPERIOR ARMERO



REPISONES DE CONCRETO ARMADO



DALAS CASTILLOS

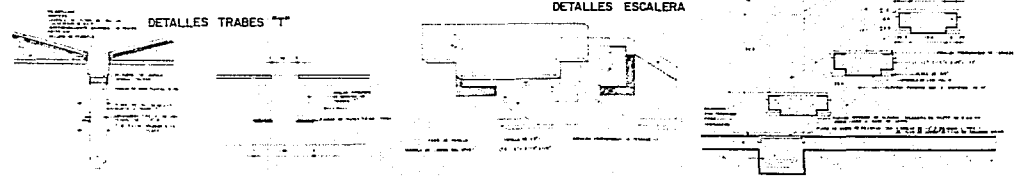


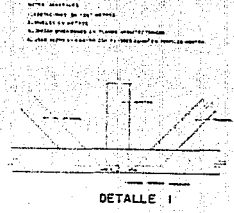
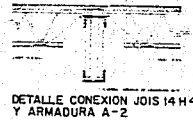
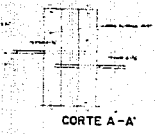
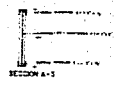
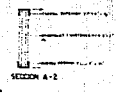
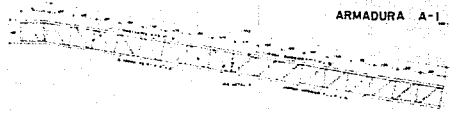
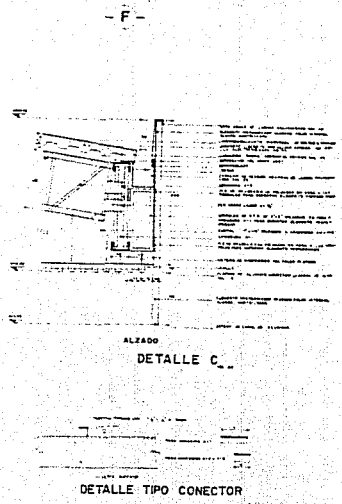
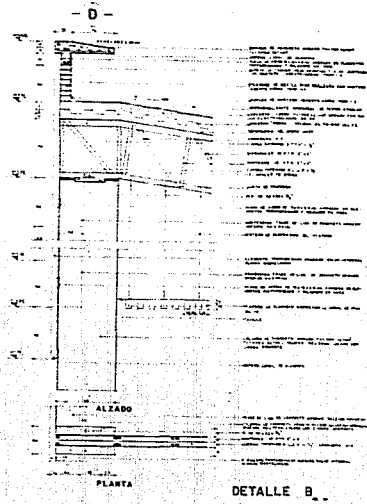
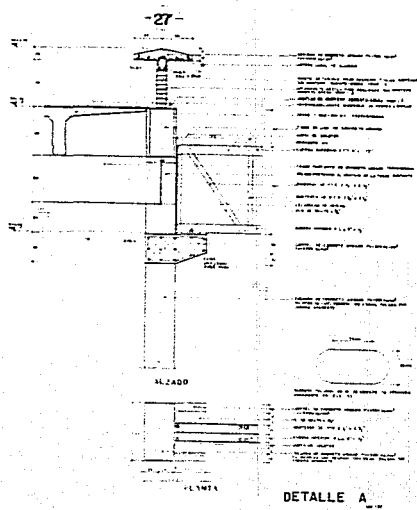
MURO DE CONCRETO ARMADO

DETALLE TRABES TT



DETALLES ESCALERA





ORIENTE ECLUSORIO
 S.A. DE C.V.
 CARRILLO DE LA MANCHA, S/N. COL. SAN JUAN DE LOS RIOS, CIUDAD DE MEXICO, D.F.
 TEL. 525 10 10 10
 FAX 525 10 10 10
 E 7

CRITERIO DE INSTALACION HIDRAULICA.

Para el abastecimiento de agua potable, se cuenta con un pozo profundo que abastece a la zona y por consiguiente al reclusorio.

El almacenamiento se dividirá en dos partes independientes: una que es propia de los juzgados y otra que es del reclusorio; para los juzgados se contará con 250 m^3 y una reserva de 125 000 lts.; para el reclusorio 600 m^3 con una reserva de 300 000 lts.

Se propondrá un sistema de equipo hidroneumático para el bombeo, con las siguientes partes:

- a) Válvula check para succión o válvula de pie (pichancha).
- b) Tanque hidroneumático.
- c) Bomba o bombas con sus correspondientes motores eléctricos.
- d) Compresor o cargador de aire.
- e) Controles automáticos para la operación de las bombas.
- f) Control automático para la operación de las bombas.
- g) Accesorios.
- h) Tablero de control eléctrico.

Las redes de distribución se construirán 80 cm. como mínimo bajo el nivel de terreno, tratando de albergar en la misma trinchera las redes de vapor, contra incendio y riego. Estas trincheras se ubicarán a un costado de la circulación (andadores) de internos y visitantes. Se construirán de concreto armado tratando de colocar los registros o intersecciones en zonas de vigilancia.

SUBSISTEMA DE AGUA CALIENTE.

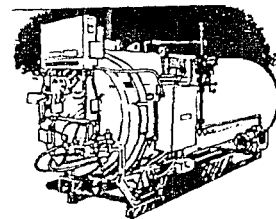
En los juzgados no se contará con agua caliente, solo en la zona de personal de intendencia. Para el reclusorio, se proponen tres calderas de vapor de 400 H.P.C.C. (caballos caldera), conocidas como: calderas de paquete o como generador de vapor de tipo paquete, que cuenta con las siguientes partes:

- a) Quemador.
- b) Sistema mecánico de tiro (forzado o inducido).
- c) Sistema de retorno del condensado y tratamiento de agua de alimentación, - con tanque de almacenamiento y bomba.
- d) Aislamiento exterior (cubierta o chaqueta).
- e) Material refractario.
- f) Accesorios (manómetro, válvulas de seguridad o de alivio, columna de control de nivel).
- g) Tablero de control.
- h) Tuberías de interconexión eléctrica.

Se plantea además con almacenamiento de diesel de 155 946 lts. bajo las siguientes condiciones: 10 hrs. diarias de operación, 10 días de reabastecimiento, con 5% de volumen inútil y 1% de volumen para sedimentos; ya que se estima que - cada caldera consume 6 883.2 kcal trabajando al 80% por su eficiencia térmica de combustible-vapor.

El agua que se utiliza, será previamente tratada por medio de ceolitas y salmuera para bajar su dureza.

Se plantea el menor recorrido de la línea de vapor, éste, sera conducido por tuberías protegidas con aislantes -



Calderas

térmicos para evitar mayor pérdida del mismo. El vapor condensado sera conducido, de acuerdo con su distancia, a las calderas o a los calentadores de vapor que suministran agua caliente; estos calentadores se ubicarán en los edificios de dormitorios, gimnacios, visita íntima, alojamiento temporal, hospitalización y módulo de alta seguridad. Solamente en el edificio de gobierno y en zonas específicas que se necesite agua caliente constante se utilizaran calentadores eléctricos.

SUBSISTEMA CONTRA INCENDIO.

Se utilizará el agua pluvial captada en los pozos de absorción así como las que fueron tratadas en las fosas; almacenando a razon de 5 lts. por m² construido, esto nos arroja 252 180 lts. distribuidos en dos cisternas que la red conducira por todo el reclusorio. Se contará con dos equipos contra incendio, cada uno con dos bombas automáticas autocebantes, una eléctrica y otra de combustión interna para emergencias, con succiones independientes.

El sistema sera apoyado por una toma siamesa de 64 mm de diámetro, con válvulas de retorno en ambas entradas, conectadas directamente a la red ubicada en el exterior de la aduana vehicular.

En la red se instalaran gabinetes que contendran mangueras de material sintético de 38 mm de diámetro -- y 30 m de longitud; éstos estaran ubicados en las esclusas de control, garitas, y, en los puestos de custodia -- que se encuentran en las plantas de los distintos edificios; para evitar su mal uso por los internos. Sera apoyado por extinguidores de tipo ABC de 12 kg., en los locales a una distancia no mayor de 30 m. Se encontrarán -- bien señalizados para su localización en caso de incendio.

SIBSISTEMA DE RIEGO.

En igual forma, se utilizara el agua tratada a razón de 5 lts. por m² de areas jardinadas; subdividiendo en cisternas con sus respectivas bombas en el exterior del reclusorio, y en el interior, adicionando a las cisternas de almacenamiento del subsistema contra incendio, 161 040 lts. para riego; dividiendo la cisterna de tal manera que, en caso de incendio se pueda disponer de la cantidad de agua necesaria para combatir el siniestro.

Por lo tanto, las dos cisternas y equipos de bombeo del interior del reclusorio tendran dos funciones, - riego de areas jardinadas y contra incendio, con una capacidad total de 413 220 lts. cada una.

Tuberías y Accesorios.

Las tuberías que conducen el agua potable y contra incendio a todos los distintos edificios, seran de fierro galvanizado; los accesorios como: válvulas de compuerta, cambios de dirección y conecciones roscadas; serán con diámetros de acuerdo a su cálculo respectivo.

Las tuberías en el interior del edificio que conducen el agua fría y caliente seran de cobre tipo "M", - con diámetros de acuerdo a su cálculo; las válvulas de compuerta, uniones y cambios de dirección, seran tipo soldable, las que se instalaran en ductos y registros ubicados en las zonas de vigilancia por los custodios.

Se colocarán camaras de aire de 30 cm. de altura, en todas las alimentaciones de agua de cada uno de los muebles sanitarios. Se instalaran dispositivos de presión, pulsadores en los fluxómetros, para descarga automática de los w.c., mingitorios y escusados turcos, realizando las pruebas de hermeticidad correspondientes a cada una de las distintas redes.

CRITERIO DE INSTALACION SANITARIA.

El agua que fue utilizada en los edificios se subdividio de la siguiente manera:

- a) Aguas Negras.- Que comprenden w.c., mingitorios y escusado turco (de segregación). Para su eliminación se empleara la fosa séptica, en donde el agua negra sanitaria en reposo, por medio de bacterias anaerobias llevan al cabo la fermentación y sedimentación de natas (putrefacción) en un tiempo determinado. Para su limpieza se estaran revisando como mínimo cada año; las natas y sedimentos son extraídos por un camión sanitario que vaciara su contenido en un alcantarillado, aprobado previamente por autoridades de salud; por eso se proponen lo más accesible a estos vehículos.
- b) Aguas Jabonosas.- De lavabos, regaderas, tarjas, lavaderos, vertederos, bebederos y coladeras. Se colocaran trampas de grasas en la red de salida de estos muebles. Para este tipo de aguas se proponen fosas con camaras desnatadoras con filtro biológico, para evitar la contaminación del suelo por los detergentes.

El destino final de las aguas residuales, cuando han pasado por las fosas respectivas, es un conjunto de pozos de absorción que reintegran el liquido a la naturaleza.

- c) Aguas Pluviales.- Captadas de azoteas, plazas, areas jardinadas, calles, andadores, estacionamientos, patios de servicio y patios de maniobras. Se conectaran directamente a los pozos de absorción, de donde se almacena una parte para riego y contra incendio como se describio en los apartados anteriores.

Las aguas negras, jabonosas y pluviales, se conduciran separadamente con su respectivo colector principal de asbesto-cemento de 24" de diámetro, al cual se le uniran subcolectores o ramales secundarios de asbesto-

cemento de 12" de diámetro, conectados por medio de pozos de visita que estaran provistos de tapas tipo tapón de sidra, que pesan 1 ton. aprox., para que no puedan ser levantados por los internos. Los pozos de visita se emplearan para cambio de direcciones, cambio de pendientes o intersecciones de redes.

A los subcolectores se le uniran los ramales de los edificios, con tubos de fo.fo. (fierro fundido) y diámetro de acuerdo a su cálculo, uniendose con registros de doble tapa para su seguridad.

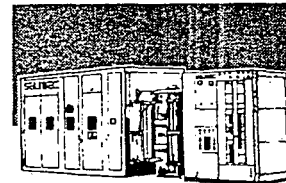
Las redes se conduciran por gravedad (pend. 2%) hacia las fosas; algunas se ubicaran de acuerdo a la topografía del terreno, en la parte más baja, y otras en las areas recreativas que se encuentran en un plano deprimido. Se utilizaran varias fosas sépticas dentro del reclusorio para dividir por zonas todas las aguas residuales.

CRITERIO DE INSTALACION ELECTRICA.

El suministro de energía eléctrica de alta tensión es de 23 000 kv. El equipo de emdición se ubica en la aduana vehicular del conjunto, y parte hacia el interior por una acometida subterránea que termina en los equipos de la subestación principal.

El sistema de fuerza para el reclusorio lo constituyen:

- a) La subestación principal
- b) La planta eléctrica de emergencia



Subestaciones

c) El sistema primario de distribución

d) Las subestaciones secundarias

e) El sistema de distribución de los edificios y el sistema de conexión a tierra.

a-b.- La subestación principal se ubica en los servicios generales del centro, en donde se encuentran también la planta eléctrica de emergencia.

Es aquí donde se reduce la tensión de suministro a 440 volts. y en donde se localiza: el tablero de alta tensión, juego de apartarayos tipo autoválvula, juego de cuchillas de operación en grupo e interruptor primario de operación manual con disparo automático por sobre carga o voltaje, transformador trifásico para instalación interior y los tableros de distribución general en dos secciones, la primera, para el servicio normal, y la segunda, para el servicio de emergencia.

La sección de emergencia será alimentada normalmente a través de un interruptor automático de transferencia por el servicio de la compañía suministradora de energía, y en caso de falla por la planta eléctrica de emergencia del centro.

Esta planta eléctrica de emergencia está formada por un motor diesel y un generador síncrono trifásico directamente acoplados con sus equipos auxiliares para arranque y paro automático.

c.- Por lo que hace al sistema primario de distribución, este cuenta con líneas trifásicas a 440 volts., que parten del tablero de distribución de la subestación principal hasta llegar a las subestaciones secundarias. Toda la instalación será subterránea a una profundidad mínima de 1.20 m; conduciendo los cables por ductos de

concreto.

Los cables de alta tensión se instalarán en los ductos más profundos.

El interior de los ductos se debe procurar que sea lo más terso posible, con un diámetro no menor de 10-cm. En un banco de ductos (grupo), se instalarán en los ductos exteriores los cables de mayor sección para que el calor se transmita al terreno más rápidamente. Los ductos centrales contendrán los cables de menor sección o de comunicación, en este caso se les proveerá de una pantalla electrostática conectada a tierra.

Debe procurarse ventilación natural para todos los ductos, se construirán con una pend. mínima del 1/2% para facilitar el drenaje. Es conveniente dejar ductos vacíos para futuras ampliaciones, como mínimo un ducto extra.

Los registros se ubicarán en las circulaciones para evitar que los internos ocasionen una avería en las líneas. Estos registros pueden variar en sus dimensiones, manteniendo una altura interior mínima de 1.50 m y 1.00 m de dimensiones horizontales. Las tapas no deben tener dimensiones menores de 0.60 x 0.60 ó 0.50 x 0.60 m.

Los cables en el interior, quedan en ménsulas con apoyos de porcelana o material equivalente, para la expansión o contracción de los mismos, así estos se pueden mover con libertad.

Los ductos que salgan o lleguen a un registro, deben tener sus bocas emboquilladas.

Los registros deben presentar facilidades para drenar el agua que se acumula, solucionado normalmente con sumideros en su parte inferior.

d.- Las subestaciones secundarias estan constituidas por un interruptor-termomagnético en gabinete metálico y un transformador trifásico. Las líneas trifásicas de distribución parten del transformador para alimentar a los tableros de control de los edificios; se determinó por zonas para cada subestación para un mejor aprovechamiento y control, la principal y dos secundarias son del reclusorio, y una subestación para los juzgados. Estas subestaciones estan ubicadas en patios de maniobras y bajo control de un puesto de custodia.

e.- El sistema de distribución de cada edificio esta controlado y protegido electricamente a través de uno o varios tableros del tipo de interruptores termomagnéticos en gabinete bajo cerradura, ubicados en los puestos de custodia. Del o de los tableros parten los ramales que alimentan los diferentes servicios de utilización.

ILUMINACION.

La iluminación requerida en estos conjuntos se puede clasificar en: iluminación de seguridad, iluminación exterior e iluminación interior.

ILUMINACION DE SEGURIDAD.

Forma un cinturón luminoso en torno al muro perimetral y abarca las zonas de restricción (40 m. al exterior y 10 m. al interior de dicho muro), con un alto nivel lumínico, lo que permite detectar cualquier movimiento extraño de los internos o personas ajenas en las zonas de restricción.

Se instalaran reflectores con lamparas incandescentes de 500 watts. cada una, con una separación de 15 m. en ambos lados del muro, permaneciendo fija su posición. Su control se hace desde los tableros instalados en las torres de vigilancia. Esta instalación se complementa con 4 reflectores de 1 000 watts. cada uno, 2 interior

res y 2 exteriores, con un movimiento a voluntad para los casos de búsqueda, estos se ubicaran en las torres de -
vigilancia ya que se utilizaran en casos de verdadera urgencia. Todo este sistema esta cubierto por el servicio
de emergencia.

ILUMINACION EXTERIOR.

Este sistema esta formado por postes metálicos que contienen 8 lámparas de 500 watts., con una separa-
ción de poste a poste máxima de 45 m. , su control se hace desde dentro del reclusorio con tableros ubicados en -
la aduana vehicular. Este sistema es alimentado por el servicio de emergencia en un 30% en determinadas zonas -
estratégicas.

ILUMINACION INTERIOR.

El nivel lumínico en los edificios varia de acuerdo a las diversas funciones que en ellos se desarrollan.
A manera de ejemplo cabe mencionar los dormitorios, vestíbulos escaleras y circulaciones en edificios de habita-
ción de internos, con 100 luxes; oficinas de gobierno, puestos de control, gimnasios, talleres, cuartos de maqui-
nas, cocina, lavandería, comedores, salones de visita familiar, auditorio, con 300 luxes; consultorios, hospitali-
zación con 400 luxes.

En los edificios donde se encuentran los dormitorios de los internos y en todos aquellos espacios en --
donde no se desarrollen trabajos electromecánicos, no se instalaran contactos; por el contrario, tratandose de --
las oficinas de gobierno, de la vigilancia: esclusas, garitas, puestos de custodia y aquellos edificios donde el
trabajo del interno es la función principal, se instalaran tomas de fuerza asi como un sistema de tierras para --
dar la debida seguridad a la utilización del sistema eléctrico, en los lugares más adecuados.

La dotación de la iluminación interior se hace por medio de luminarios con lamparas incandescentes cuando se trata de edificios para dormitorios de internos, puestos de custodia, esclusas y garitas. En los demás edificios se podra utilizar luminarios con lamparas incandescentes, fluorecentes o de algun otro tipo.

En general la iluminación interior sera alimentada por el servicio público de energía eléctrica; el suministro de servicio de emergencia se hace total o parcialmente según el grado de importancia, así se prevee del servicio de emergencia en 100% a esclusas, torres de vigilancia, garitas puestos de custodia, circulaciones, tuneles, servicios médicos y cuartos de maquinas.

El servicio de emrgencia al 50% suministra energía a los vestíbulos y circulaciones horizontales, en todos los demás edificios que constituyen el reclusorio, como: gobierno, visita íntima, ingreso, observación y clasificación, dormitorios de internos, comedores gimnasios, talleres, salones de visita y auditorio.

Los conductores de electricidad (alambres o cables), seran del tipo "Vinannel 900", con aislamiento especial de cloruro de vinilo (P.V.C.), sus diámetros serán de acuerdo al cálculo lumínico requerido de cada edificio, que va acorde a la función que se desarrolla en los mismos.

CRITERIOS DE LOS SISTEMAS DE COMUNICACION.

SISTEMA DE INTERCOMUNICACION.

Existe una Central de Comunicaciones para vigilancia, ubicada dentro en el edificio de gobierno, ésta comunica a las esclusas de control, torres de vigilancia, garitas de control, puestos de custodia y privados: ---

Director y Subdirector, Jefe y Subjefe de Custodios, y Jefes de Departamentos; de la Central se comunica a cada lugar que se desee, nunca de control a control. to se lleva a cabo por telefonos internos y radio.

SISTEMA DE COMUNICACION CON EL EXTERIOR.

Para este sistema se cuenta con un conmutador telefónico que se limita a gobierno, observación y clasificación, alta seguridad, hospitalización y con los teléfonos públicos de ingreso; distribuyendose las líneas que se desean o extensiones en determinados departamentos. Las líneas directas solo se instalan al Director y a Jefes de sección.

Se contara con telefax y redes de computación para comunicación inmediata a la Dirección General de Reclusorios y con otros centros de éste tipo.

SISTEMAS DE SONIDO.

VOCEO DE VIGILANCIA.

Se cuenta con un control interno de comunicación, que consta de altavoces con dispositivo de llamada "universal" o separado por secciones a los puestos de vigilancia para que funcionen independientemente. Esta -- constituido por una consola que tiene dos micrófonos amplificadores de audio en use alterno, así como una botonera que permite la elección unitaria por grupos o total de las bocinas. Un circuito de monitoreo en el que las -- bocinas, previa elección en la botonera, funciona como micrófono y permite escuchar desde la central lo que ocu--



rre en el puesto de control.

Las bocinas ubicadas en las oficinas de funcionarios deben estar imposibilitadas para conectarse con el circuito de monitoreo. La consola esta dotada de un dispositivo que produce un tono de 1 000 ciclos/seg. en pulsos de frecuencia variable para dar la alarma general.

Cada bocina constituye un circuito independiente y debe montarse de manera que no este al alcance de cualquier persona. Las ubicadas en la Dirección, Subdirección, Administración y Custodios, debera tener control de volumen propio; las destinadas a las estaciones de control tendrán un dispositivo de ajuste de volumen, el que permanecera fijo una vez terminada la instalación.

SONIDO AMBIENTAL.

El sistema de sonido ambiental puede ser provechoso según la actividad; para el hombre que goza de su libertad, como también para el interno, siempre y cuando se considere para la programación musical todos los agravantes que trae consigo la reclusión. En tal virtud debera atenderse en la programación de la música emitida, al horario y al lugar en que se encuentre el interno (visita íntima, trabajo, lugar de convivencia familiar, hospitalización, observación, deportivo, etc.).

Las bocinas que sirven para el sistema de voceo pueden servir también para el sonido ambiental, siendo la misma Central, adicionada solamente con las fuentes sonoras necesarias como son: tocadiscos y grabadora reproductora de cintas magnetofónicas y cassetes.

El sistema de sonido ambiental puede representar para los internos un gran peligro, motivando problemas psicológicos, si no se cuenta con un programador experto en la selección de los programas musicales. En un taller

donde el ritmo de movimiento que exige el trabajo, es diferente para cada persona o grupos de personas, la musica podría resultar nociva y sus efectos negativos repercutirían no solo en la disminución de producción, sino lo que es peor, en muestra de cansancio, fastidio o agresividad; lo mismo podría decirse del trabajo de oficina.

SISTEMA DE ALARMAS.

El sistema de alarma general se acciona desde la central de comunicaciones. El sonido sale a través de unas sirenas de gran potencia puestas en las torres de vigilancia. Para esto se tendrá un botón en cada puesto de vigilancia que acciona una señal en la central, ubicando en un diagrama el lugar de procedencia de la misma.

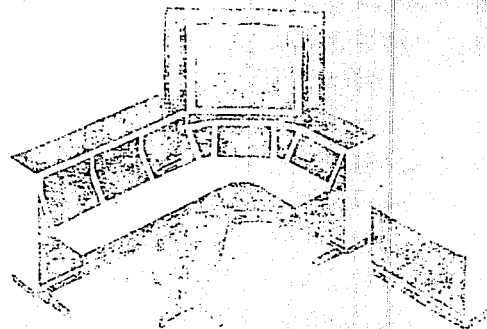
Existe una alarma que detecta en la muralla perimetral posibles fugas subterráneas (geofonía); ésta es similar a la empleada para detectar los movimientos del subsuelo (sismos), esta señal es registrada en la Central de Comunicaciones.

ALARMAS AUTOMATICAS.

Se colocan en la aduana de personas detectores de metales con pantallas, o alarmas automáticas que se accionan con el paso de una persona a una zona restringida.

SISTEMA DE TELEVISION.

La televisión externa debe colocarse sólo en el área del edificio de gobierno y su uso queda a criterio del Director.



En cuanto al circuito cerrado de televisión, resulta conveniente como una alarma auxiliar de la vigilancia, ya que permite vigilar desde una central los puestos de control y las áreas críticas.

Es útil contar con un circuito cerrado de tipo didáctico que permita aprovechar a un mínimo costo los conocimientos de los mejores maestros nacionales e internacionales en múltiples disciplinas; además pudiera ser reforzador de actividades cívicas.

Normas Técnicas Básicas.

Existen ciertas necesidades básicas para el proyecto de instalaciones de éstos sistemas, que por razones de seguridad se proponen ciertas técnicas mínimas de tipo general, sin perder de vista que cada sistema tendrá las propias.

1. No deberá haber líneas aéreas, sino subterráneas, empotradas o ahogadas en losas o muros.
2. Por ninguna razón deben instalarse líneas sin entubar.
3. Los ductos usados para éstas instalaciones deberán ser de tubo galvanizado, excepto en las subterráneas, que utilizan los ductos centrales de las instalaciones eléctricas.
4. El número de registros usados será el mínimo exigido por los requerimientos técnicos de cada instalación, y deben cerrarse en tal forma que sólo tenga acceso a ellos el personal autorizado.
5. Deberá cuidarse que los ductos de éstas instalaciones no crucen las áreas de estar, dormir, comer, trabajo y recreación de los internos.

6. Los sistemas de comunicaciones, sonido y alarma, deben estar provistos de acumuladores o baterías recargables que suministren automáticamente energía a su respectivo sistema, en caso de alguna interrupción en la alimentación eléctrica.
7. Los equipos estarán agrupados en una zona de uso exclusivo por personal autorizado, éste es, en el edificio de gobierno.

CRITERIO DE ACABADOS.

Los recubrimientos y acabados se determinaron en base a una economía, durabilidad, mantenimiento y aspecto visual, que repercute como un factor psicológico en las personas, por su textura y color. Por eso, algunos acabados serán aparentes acorde a la estructura que se empleo.

En muros prefabricados y de concreto armado, se tendrá como acabado final pintura, del color de acuerdo al tipo de espacio. Los muros de cocinas, baños y zonas donde se trabaje con substancias que pudieran manchar o deteriorar los acabados, tendrán un recubrimiento de loseta vitrificada.

Las fachadas, como son elementos prefabricados tendrán color integral blanco.

En los pisos interiores se empleará loseta interceramic, en combinación con la pintura de los muros. Se colocará alfombra en el privado del Director y en los cubículos de los Jefes Departamentales.

En plazas y andadores se utilizarán firmes de concreto con acabado martelinado. Para escaleras y rampas, concreto con agregado de marmol cincelado.

La cancelería es de aluminio natural.

Las puertas de oficinas son de Multy Panel prefabricadas para su fácil y rápido montaje. Las puertas de celdas y determinadas celosías divisorias son de fierro ornamental.

En las zonas de hospitalización, auditorio, talleres, cocinas, lavanderías y cuartos de máquinas, obedecerán a normas específicas de acabados para la función de trabajo de cada espacio.

CRITERIO ESTRUCTURAL.

Dada la resistencia del terreno, 10 ton./m^2 , para la cimentación de los edificios que se desarrollaron, se empleó zapatas corridas de concreto armado con una resistencia de $f'c = 300 \text{ kg/cm}^2$, que a la vez se combina con un conjunto de columnas y trabes portantes prefabricadas de concreto armado, formando marcos rígidos.

Se propuso una losa de cimentación y muros de carga de concreto armado en el edificio de los dormitorios de segregación.

En la planta baja se coloca un firme de concreto armado con una resistencia de $f'c = 250 \text{ kg/cm}^2$, armado con malla tipo 6x6-10/10, que es el que recibe el acabado final del piso, los muros de barro vitrificado ó los muros prefabricados siporex. Los muros de barro vitrificado se desplantan sobre una cadena que se encuentra integrada al firme, los muros prefabricados siporex, son paneles que se colocan sobre canaletas o con un pegamento especial.

Las columnas que se manejaron son de una sección de $1.00 \times 0.50 \text{ m.}$ de concreto armado con una resistencia de $f'c = 300 \text{ kg/cm}^2$, formando un marco con las trabes portantes prefabricadas de 0.80 m. de peralte. En donde existe

un claro mayor a los 6.00 m. de entre ejes de columnas, como es el caso del vestíbulo del edificio de gobierno, se colocó una armadura principal armada con ángulos, soldados para librar éste claro, empleando un sistema de cubierta a base de armaduras secundarias y losacero.

Los entrepisos y cubiertas se resolvieron con un sistema de traves "T" pretensadas que varían de peralte de acuerdo al claro que cubren, éstas se apoyan sobre las traves portantes y son soldadas las placas que están ahogadas en los elementos prefabricados. Para su continuidad entre traves "T" y traves "T", se soldan los conectores que van integrados en su parte superior (patín), para extender posteriormente sobre éstas, una malla 6 x 6- 10/10, la cual va amarrada con las preparaciones (barbas) que llevan las traves portantes; colocando un concreto de resistencia $f'c = 250 \text{ kg/cm}^2$, que hace trabajar a las traves portantes y traves "T", monolíticamente. Para su acabado final, se colocará el piso especificado de cada distinto espacio, en el caso de un entrepiso; pero para el nivel de azotea se colocará su relleno o su impermeabilizante.

Para las fachadas se utilizan elementos de placas prefabricadas que se soldan a las preparaciones que se dejan en obra, los que traen implícitos las traves "T" de cubiertas y entrepisos, o la de los elementos portantes, así la albañilería es menor.

Todo el proyecto del reclusorio está resuelto con este sistema constructivo que se basa en una modulación, abatiendo su costo por la cantidad empleada de éste sistema constructivo. Es de rápida colocación, si se cuenta con el equipo necesario, y la ejecución es mucho más limpia comparado con otros sistemas constructivos convencionales.

En determinadas zonas especiales como: armeros, guardado de papelería especial o equipo, cabinas de comparecencia y túneles, se plantea que tanto los muros como cubiertas y pisos, se realicen a base de emparrillados dobles con concreto de alta resistencia, para su seguridad.

En general, las torres y muralla perimetral serán de concreto armado, previniendo con la cimentación posibles fugas subterráneas; esto se resolverá con losas spancret pretensadas, a 7.50 m. de profundidad, desplantadas en un concreto ciclópeo, y en su interior de las losas albergan un sistema de alarma de detección.

BIBLIOGRAFIA

1. ARRIOLA, Juan Federico.- La pena de muerte en México.- Ed. Trillas, México, 1989.
2. BAZANT, S. Jan.- Manual de criterios de Diseño Urbano.- Ed. Trillas, 3a. ed., México, 1986.
3. BECCARIA, César.- Tratado de los delitos y de las penas.- Ed. Porrúa, S.A., México, 1988.
4. BENTHAM, Jeremías.- Panóptico.- Archivo General de la Nación, México, 1980.
5. CALAMANDREI, Piero.- Elogio de los jueces.- Ed. EJEA, México, 1980.
6. COLIN Sanchez, Guillermo.- Derecho Mexicano de Procedimientos Penales.- Ed. Porrúa, S.A., 11a. ed., México, 1989.
7. CHAVEZ Medina, Gerzaín.- Centro de Rehabilitación Social en Zamora, Jacona Michoacán.- Tesis profesional.- ENEP ARAGON México, 1984.
8. D. K. CHING, Francis.- Arquitectura: Forma, espacio y orden.- Ed. Gustavo Gili, S.A., México, D.F., 1982.
9. D. SHIELD, Carl.- Calderas, Tipos, Características y sus Funciones.- Ed. Continental, ed. 10 imp., México, 1982.
10. DWIGHT J. WORKER, Bárabara.- Fuga de Lecumberri.- Ed. Diana, México, 1988.
11. ESTRADA NIEVES, Sergio.- Reclusorio experimental en Puruandiro, Michoacán.- Tesis profesional.- ENA, UNAM, México, 1978.

12. FLORES CRUZ, Luis Humberto.- Centro de Rehabilitación Juvenil, Ciudad Nezahualcoyotl.- Tesis profesional.- ENEP ARAGON, México, 1986.
13. GARCIA RAMIREZ, Sergio.- Manual de prisiones.- Ed. Porrúa, S.A., México, 1980.
14. KENNET TURNER, John.- México bárbaro.- Ed. Epoca, S.A., México, 1978.
15. LOPEZ CRUZ, Carlos.- Las consecuencias socio-jurídicas de la vida en prisión.- Tesis profesional.- UNAM, Fac. de Derecho, México, 1986.
16. MACHORRO DELMONTE, Ignacio.- Arquitectura Penitenciaria.
17. MARTINEZ HERNANDEZ, Hector.- Reclusorio regional de Orizaba.- Tesis profesional.- ENA, UNAM, México, 1980.
18. PAUL GENDROP.- Arte prehispánico en Mesoamérica, Ed. Trillas, 4a. ed., México, 1985.
19. PONT, Luis Marco del.- Penología y Sistemas Carcelarios.- Tomo I-II, Ed. Depalma, Argentina. 1974.
20. RZEDOWSKI.- Vegetación de México.- Ed Límusa, S.A., México, 1978.
21. TAVIRA, Juan Pablo de.- A un paso del infierno.- Ed. Diana, México, D.F., 1988.

D O C U M E N T O S

1. BOLETIN DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION.- La Penitenciaría de México, La idea Penitenciaria, El nacimiento de la Penitenciaría, Funcionamiento de la Penitenciaría.- México, 1982.
2. DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.- Jueves 16 de Julio de 1987.
3. DICCIONARIO JURIDICO MEXICANO TOMO VII.- Ed. Porrúa, S.A., México, 1985.
4. DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS D.D.F.- Reclusorio Preventivo Poniente del D.F., Programa Arquitectónico. -- Mayo, 1987.
5. DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION.- Plan Director de Desarrollo Urbano.- Mesoclima de la Cd. de México, Instituto de Geología, UNAM, México, 1971.
6. DIRECCION GENERAL DE RECLUSORIOS Y CENTROS DE READAPTACION SOCIAL.- Memoria, México, D.F., 1982.
7. ORGANO INFORMATIVO.- Humanismo.- Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social. N°4, México, - D.F., Mayo de 1982.
8. PROYECTO QUE SE PROPONE AL CONSEJO DE LA DIRECCION GENERAL DE RECLUSORIOS PARA FINES DE EXTERNACION.- Información Técnica.
9. RECLUSORIO PENITENCIARIO.- Tegucigalpa Honduras.- Consorcio de Consultores.

10. SEVRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA.- Normas Básicas de Equipamiento.-México, Julio de 1984.
11. SECRETARIA DE GOBERNACION.- Reclusorio Tipo.- México, 1976.
12. SECRETARIA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO, Anuario Estadístico de D.F. .- Tomo I-II, México, 1984.
13. VOZ INTERNA.- Organo Informativo de la Dirección General y Población de los Reclusorios de D.D.F., N°3, 1980.

L E G I S L A C I O N

1. CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- Ed. Trillas, 6a. ed.
2. CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.- Leyes y códigos de México.- Ed. Porrúa, S.A., 44a. ed., México, 1988.
3. CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.- Leyes y Códigos de México.- Ed. Porrúa, S.A., 33a. ed., México, 1984.
4. CODIGO FEDERAL DE PROCEPDIEMTOS PENALES .- Leyes y Códigos de México.- Ed. Porrúa, S.A., 33a. ed., México, 1984.
5. LEY QUE ESTABLECF LAS NORMAS MINIMAS SOBRE READAPTACION DE SENTENCIADOS.
6. REGLAMENTO DE RECLUSORIOS DEL DISTRITO FEDERAL.

Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón

M-401/1315/87 Arquitectura

DIRECCION GENERAL DE
RECLUSORIOS Y CENTROS DE
READAPTACION SOCIAL.
DIRECCION TECNICA Y DE
READAPTACION SOCIAL.

2591

DR. DON JUAN PABLO DE TAVIRA Y NORIEGA
Subdirector Técnico, Dirección General;
de Reclusorios del D. F.
P r e s e n t e .

Los portadores alumnos de la Carrera de Arquitectura en esta Unidad, están realizando un trabajo escolar para el material de Diseño Arquitectónico Interno - VII, por lo que solicitan les sea permitido visitar sus instalaciones de Reclusorios preventivos Oriente, Norte y Sur; lo cual les será de gran utilidad con fines didácticos únicamente.

Acudezco a usted su atención y las facilidades que pueda proporcionarles, reiterándole las seguridades de mi atenta consideración y distinguido reconocimiento.

Noviembre 30, 1987

A T E N T A M E N T E
"POR MI PAZ HACER EL ESPÍRITU"

Arq. Fernando A. Stovanni García
Coordinador de la Arquitectura

Alumno responsable: GALLARDO AMADOR ENRIQUE, 2194073-0

FACF/man

C. LIC. SERVANDO SEPULVEDA ENRIQUEZ
DIRECTOR DEL RECLUSORIO PREVENTIVO SUR
P R E S E N T E

Por acuerdo del Director General y de conformidad con las conversaciones que hemos tenido sobre el particular, con usted, se acordó la visita del alumno de la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón ENRIQUE GALLARDO - AMADOR a las instalaciones de esa institución, el próximo día 10 de Diciembre con fines didácticos únicamente y con la recomendación del Director General de proporcionar un guía y evitar que se interpregue a los internos.

A T E N T A M E N T E
MÉXICO, D. F., a 9 de Diciembre de 1987
EL DIRECTOR TÉCNICO Y DE READAPTACIÓN SOCIAL

DR. JUAN PABLO DE TAVIRA Y NORIEGA

C. C. GRAL. ERIC D. E. J. SANTIAGO SALINAS MACAÑA - DIRECTOR
GENERAL - ACUERDO DT/72, PUNTO 1.3.

C. C. INTERESADO.

JPT/GHF.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

Reclusorios Oriente,
Norte y Sur
Presente

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES ARAGON

Arquitectura M-401/1250/87

Los portadores alumnos de la Carrera de Arquitectura en esta Unidad, están realizando un trabajo para la elaboración de su tesis profesional, por lo que solicitan les sea permitido visitar sus instalaciones para llevar a cabo una investigación del edificio y usarlos, con motivo del tema de 8º semestre y tesis; lo cual les será de gran utilidad y con fines didácticos únicamente.

Agradezco a ustedes su atención y las facilidades que puedan proporcionarles, reiterándoles las seguridades de mi atenta consideración y distinguido respeto.

Noviembre 16, 1987

A T E N T A M E N T E
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Arq. Fernando A. Giovanini García
Coordinador de Arquitectura

Alumno Responsable: GALLARDO AMADOR ENRIQUE B.
Número de cuenta 8128003-B

FAGG*man



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

A QUIEN CORRESPONDA:

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES ARAGON. ARQUITECTURA

V-101-570-88

Por este conducto se permite informarle que el alumno GALLARDO AMADOR ENRIQUE BONIFACIO con número de cuenta 8128003-B, ha concluido el 100% de los créditos que consta la Carrera de Arquitecto de esta Unidad, y se encuentra actualmente en el Proyecto de Tesis con el Tema "Reclusorio Poniente" en la Ciudad de México.

Se extiende la presente a petición del interesado para los usos que el convenga.

Junio 10 1988.

A T E N T A M E N T E
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

ARQ. ALEJANDRO GUERRERO QUINTERO
SEC. TEC. DE ARQUITECTURA

AQ/ass.